

Abogados

NUEVA SERIE

EL ARTE DE SENTENCIAR

- CASOS IGUALES, SENTENCIAS DIFERENTES
- EL LENGUAJE DE LAS SENTENCIAS
- MOTIVAR LA PRUEBA PENAL EN SERIO
- LA CONFORMIDAD PENAL, UN USO PERFECCIONABLE



EXPOSICIÓN ABOGACÍA ESPAÑOLA
#DerechosRefugiados
11 VIDAS EN 11 MALETAS



DEFIENDELOS

INAUGURADA LA EXPOSICIÓN

“#DERECHOSREFUGIADOS. 11 VIDAS EN 11 MALETAS”

hasta el 4 de septiembre en CentroCentro Cibeles

ESPECIAL **FORMACIÓN**

Los mejores másteres de postgrado



El asistente que siempre quiso para su despacho

Le presentamos a su nuevo asistente, Eplan. Le ayudará en su trabajo diario permitiéndole gestionar sus expedientes, controlar su agenda, realizar su facturación, controlar el seguimiento de sus expedientes, disponer de un gestor documental, y más cualidades que irá descubriendo.

Pronto se convertirá en su nuevo empleado favorito.

Todo ello en la nube e integrado con Lexnet.



¿Tiene un software antiguo?
MIGRAMOS SUS DATOS

Eplan Abogados es la solución de gestión de sudespacho.net.
Desde 2003 Sudespacho.net presta servicios en la nube.

Active su prueba en www.sudespacho.net o llámenos al 912 184 152

Eplan se integra con
Iberley Smartlex

Carta del editor

LA JUSTICIA COMO PRIORIDAD, LOS DERECHOS HUMANOS COMO EXIGENCIA

CUANDO ESTE NÚMERO DE ABOGADOS llegue a sus manos, ya conoceremos los resultados de las segundas elecciones celebradas en seis meses. Al cierre, los sondeos indicaban que la situación no iba a cambiar demasiado y que sería necesario un esfuerzo de generosidad para formar Gobierno. Incluso algunos líderes políticos hablaban de la posibilidad de unas terceras elecciones. La Abogacía cree que los problemas por resolver y las reformas a realizar son tan importantes que los líderes políticos están obligados a alcanzar un pacto que genere un Gobierno estable que asuma el compromiso de llegar a acuerdos también estables, por encima de los intereses partidistas y con la mira puesta en las personas, en los ciudadanos.

En el terreno de la Justicia, el Pacto de Estado lo defienden todos los partidos en sus programas electorales. No era así hace poco tiempo, pero ahora, todos los partidos coinciden en el diagnóstico –con matices lógicos- y algo menos en las soluciones. Todos asumen que no hay posibilidad de reformar la Justicia si no es mediante un pacto que suponga renuncias, generosidad y respeto de todos. Y un poco de imaginación. Todo eso se puso de manifiesto en el debate sobre la Justicia organizado por el Consejo General de la Abogacía Española –también en el Colegio de Abogados de Sevilla y en algún otro foro-. Brilló por su ausencia en el debate a 4 en TV de los grandes líderes. Ni un minuto para la Justicia. La Abogacía, que se ha ofrecido a liderar ese pacto, ha pasado ya de las palabras a los hechos. Estamos trabajando con las asociaciones judiciales y con las de fiscales para elaborar una propuesta de reforma de la Justicia que haremos extensible al resto de operadores jurídicos, a los sindicatos y a las organizaciones de consumidores y que presentaremos en septiembre al nuevo Gobierno.

Junto al Pacto de Estado por la Justicia, vamos a pedir al nuevo Gobierno una lucha decidida jurídica, social y educativa contra la corrupción y una política responsable para la tragedia de la inmigración. Acerca de este tema, la presidenta del Consejo, Victoria Ortega, tuvo ocasión de intervenir en Naciones Unidas –la

primera vez que lo hace un presidente de todos los abogados españoles-, dentro del marco de la Cumbre de Presidentes de Colegios de Abogados de la Unión Internacional de Abogados (UIA). Allí, como en España, criticó el acuerdo entre la Unión Europea y Turquía “por vulnerar la legalidad internacional”, así como las “devoluciones en caliente” y algunos aspectos de la Ley de Seguridad Ciudadana “que han provocado un grave retroceso, privando a las personas de las más elementales garantías formales y materiales, entre ellas, los principios de audiencia y contradicción, la asistencia letrada y el derecho de acceso a la jurisdicción”. El compromiso de la Abogacía con los Derechos Humanos es absoluto y profundo.

Vamos a exigir, también, que se mantenga el actual sistema de Justicia Gratuita, garantizando su calidad y dotándolo de los medios necesarios, lo que incluye una compensación digna, puntual y garantizada por el Estado para los abogados que lo prestan.

Reiteramos nuestra petición de una Ley Orgánica de la Defensa. Hemos presentado hace meses al Gobierno un proyecto de ley en este sentido y volveremos a hacerlo en cuanto se constituya el nuevo Gobierno. Demandamos más medios humanos y materiales para la Administración de Justicia, impulsar definitivamente y con rigor el uso de las nuevas tecnologías y la imprescindible interoperabilidad entre sistemas. Quien gobierne está obligado a recuperar la confianza de los ciudadanos en un sistema de Justicia eficaz, neutral y previsible, verdaderamente independiente de los otros poderes del Estado.

No es difícil conseguirlo. Basta con establecer un marco de diálogo estable y fluido entre los pre-legisladores y los operadores jurídicos que permita discutir, negociar y consensuar los distintos proyectos legislativos, la organización general de la Justicia y los servicios públicos profesionales desarrollados por los abogados en España. Si queremos avanzar en la consecución de una Justicia eficaz, ágil e igualitaria, es indispensable escuchar a los profesionales de la Justicia. Sin abogados, no hay justicia. ●

CONSEJO EDITORIAL

Presidente del Consejo Editorial
Jesús López-Arenas González

Miembros

Juana Balmaseda Ripero
María Luisa Cava de Llano
Elisa de la Nuez Sánchez-Cascado
Antonio del Moral García
Tomás González Cueto
Vicente Guilarte Gutiérrez
Javier Ledesma Bartret
Rafael López Cantal
Jesús López-Medel Bascones
Cristina Llop Velasco
José Manuel Otero Lastres
Francisca Sauquillo Pérez del Arco
José Luis Segimón Escobedo
Eduardo Torres Dulce

Director

Francisco Muro de Iscar

Redactor Jefe

Andrés Garvi Carvajal

Redacción

Sandra Gómez-Carreño Galán
Mar Hedo Cassinello
Sara Arranz Alonso

Area de Marketing

Laura Palomino Manzanares
Cristina Ramírez Fernández

Secretaría de Redacción

Mercedes Núñez Avilés

Redes Sociales

Sonia Sánchez Llamas

Delegación en Bruselas

Julen Fernández Conte

Edita

Consejo General de la Abogacía Española
Pº Recoletos 13 28004 Madrid
Tel: 915232593
Fax: 917010590
Mail: prensa@abogacia.es
www.abogacia.es

Diseño

Cuerpo 8

Fotografía

Alberto Carrasco, D. Santamaría, Rafa Sáiz,
Vicente Vicens, UIA, Agencias.

Portada

Toño Benavides

Ilustraciones

Arturo Asensio y Daniel Torrent

Humoristas

Dodot, Arranz, Puebla y Xaquín Marín

TPI edita, S.A.

Avda. de Manoteras 26. 3ª planta
28050 Madrid
Telf: 913 39 61 59
Fax: 913 39 60 96
Mail: tdelamo@grupotpi.es

Depósito Legal

B-30780-01

ISSN

1887-7443

Difusión controlada por



Tirada controlada por OJD:
132.893 ejemplares

CAMBIO DE DOMICILIO

DADAS LAS CONSTANTES CONSULTAS Y PETICIONES QUE SE RECIBEN EN LA REVISTA, Y CON EL FIN DE RESPETAR LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS, LAS PERSONAS QUE DESEEN MODIFICAR LA DIRECCIÓN DE RECEPCIÓN DE LA REVISTA DEBERÁN ENVIAR UN CORREO ELECTRÓNICO CON FIRMA DIGITAL A DATOS@ABOGACIA.ES, INDICANDO NOMBRE, APELLIDOS Y NUEVA DIRECCIÓN, O UN FAX FIRMADO AL 91 532 78 36, CON LOS MISMOS DATOS Y ADJUNTANDO FOTOCOPIA DEL DNI O DE SU CARNÉ COLEGIAL.



CEAJ @CEAJ_abogados · 2 jun.
Inauguración de **#CongrCEAJ2016**. Intervienen @RafaCatalaPolo @OrtegaVictoria @llop_cristina @JuanCalleJuan

Abogacía Española @Abogacia_es · 2 jun.
@OrtegaVictoria dice excelencia profesional y rigor deontológico son base supervivencia Abogacía en tiempos de cambio **#CongrCEAJ2016**

ICA Ovejas @ICAOvejas · 2 jun.
Los profesionales de la Abogacía piden cambios en la prueba de acceso y mejoras en formación [#adviedo.es/infomats/show/](#)

Abogacía Española @Abogacia_es · 26 may.
La Abogacía reivindica en @ICAOvejas su papel protagonista en la formación de los profesionales del sector

Fundación Abogacía @AbogaciayDHH · 6 h
Arranca en Burgos el XXVI **#EncuentroExtranjería** y Asilo, con 200 abogados y abogadas

alfonso hernan @alfonsohernan · 11
Estoy de acuerdo con que no es una crisis de refugiados sino una crisis de Europa **#encuentroextranjeria** Burgos

Victoria Ortega @OrtegaVictoria · 11
Respetar **#DerechosRefugiados** no es un imperativo moral, es un imperativo legal. 11 vidas en 11 maletas.

Revista PLÁCEtMadrid @revistaplacet · 15 jun.
#DerechosRefugiados · 11 vidas en 11 maletas. Una exposición para la reflexión

Isabel Vega @isabelvega · 14 jun.
#DerechosRefugiados · 11 vidas en una maleta' una exposición de @Abogacia_es contra la anestesia colectiva [europapress.es/epsocial/ang/](#)

Fundación Abogacía @AbogaciayDHH · 14 jun.
"Cada uno de nosotros es potencialmente un refugiado" @OrtegaVictoria **#DerechosRefugiados**

Unión Profesional @UPProfesional · 14 jun.
Los gobiernos europeos no han sido capaces de abordar **#derechosrefugiados**, recuerda @OrtegaVictoria "La abogacía no quiere ser espectadora"

ICAM @icam.es · 14 jun.
60 millones de personas han tenido que huir de sus hogares por la guerra, la violencia, la persecución, la pobreza extrema **#derechosrefugiados**

Fundación Abogacía @AbogaciayDHH · 26 may.
Cada persona que tiene que pedir refugio debe poder contar con un abogado @cord_bruegmann **#DerechosRefugiados**

Kiko Segovia @kikosegovia · 26 may.
"El sistema común de asilo de la UE tiene muy pocas cosas de común", dice @annaterron **#DerechosRefugiados**

Nuria Ferré @munaleire · 26 may.
"Por qué les acogemos con la reubicación pero en la vaita de Mellilla les damos la patada?" via @NikoCastellano **#DerechosRefugiados**

Gonzalo Santamaría @GonzTomeladoneta · 26 may.
Mª Jesús Vega @eACNUR "No podemos acostumbrarnos a la muerte de los que buscan refugio" **#derechosrefugiados**

Fundación Abogacía @AbogaciayDHH · 26 may.
@OrtegaVictoria pide al Gobierno que cumpla sus compromisos. Solo ha llegado el 3% de los que se comprometió a acoger **#DerechosRefugiados**

Jorge Badilla @jorgebadilla · 24 jun.
Hoy, 24 de mayo, ha entrado en vigor el Reglamento general de protección de datos. Hay un período de adaptación y no es sancionable aún

Pueden dirigir sus cartas y preguntas al Director por correo electrónico a prensa@abogacia.es. "Abogados" se reserva el derecho de extractar o reducir los textos de las cartas cuyas dimensiones sobrepasen el espacio destinado a ellas.

LAS OPINIONES VERTIDAS POR LOS COLABORADORES DE ESTA PUBLICACIÓN SON DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y NO SON NECESARIAMENTE COMPARTIDAS POR LA LÍNEA EDITORIAL DE "ABOGADOS" Y DE SU EDITORA, EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA.

EN PORTADA

EL ARTE DE SENTENCIAR



8
El arte de sentenciar, una nueva serie de la revista “Abogados”

Antonio del Moral García

10
Casos iguales, sentencias diferentes: principio de igualdad e independencia judicial

Andrés Ollero Tassara

14
El lenguaje de las sentencias

Luis María Cazorla Prieto

18
Motivar la prueba penal en serio

Perfecto Andrés Ibáñez

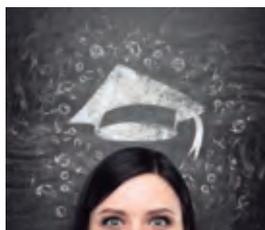
22
La conformidad penal, un uso perfeccionable

Felipe Zazurca González



30
Inaugurada la Exposición #DerechosRefugiados. 11 vidas en 11 maletas

35
Especial Formación: los mejores másteres jurídicos



OPINIÓN

26
Reglamento Europeo de Protección de Datos: retos y oportunidades para la Abogacía
José Luis Piñar Mañas

ACTUALIDAD

6
La presidenta de la Abogacía critica en la ONU el acuerdo sobre refugiados entre la UE y Turquía por “vulnerar la legalidad internacional”

49
La Abogacía celebra el Día de la Justicia Gratuita y el Turno de Oficio

52
Oviedo, Sevilla y Burgos centran las grandes citas de la Abogacía en mayo y junio

OCIO



68
Diccionarios por Derecho. Entrevista a Santiago Muñoz Machado: “Que el Derecho sea claro es una obligación de las Instituciones. Si no, ¿cómo van a cumplir los ciudadanos los mandatos?”

72
Otros libros por Derecho

SECCIONES

03
Carta del editor
La Justicia como prioridad, los derechos humanos como exigencia

04
Tuits destacados

56
Tecnología: Abogacía y Fiscalía General del Estado inician la implantación de la “Agenda de Conformidades” con un proyecto piloto en León

58
Glosario de Terminología TIC

60
Fundación Abogacía. Fundación Abogacía. La Caravana de Juristas vuelve a Colombia

62
Noticias de la Abogacía

74
Microrrelatos: El VIII Concurso de Microrrelatos sobre Abogados alcanza su ecuador con los ganadores de abril y mayo



La **ONCE** pondrá a la venta **5 millones** de cupones con motivo del Día de la Justicia Gratuita y del Turno de Oficio para el sorteo del 12 de julio

Más información en página 49

Síguenos en @Abogacia_es; @_OrtegaVictoria; @RedAbogacia; @Abogacia_es_UE y @AbogaciayDDHH

LA PRESIDENTA DE LA ABOGACÍA CRITICA EN LA ONU EL ACUERDO SOBRE REFUGIADOS ENTRE LA UE Y TURQUÍA POR “VULNERAR LA LEGALIDAD INTERNACIONAL”

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA, Victoria Ortega, ha criticado duramente el acuerdo entre la Unión Europea y Turquía sobre refugiados, ya que “vulnera la legalidad internacional, especialmente el derecho de asilo, y utiliza a las personas necesitadas de protección internacional como moneda de cambio en sus negociaciones”. Ortega manifestó el rechazo de la Abogacía a las medidas adoptadas por los gobiernos europeos sobre refugiados durante la Cumbre de los Presidentes de Colegios de Abogados de la Unión Internacional de Abogados (UIA) celebrada el 16 de mayo en la sede de las Naciones Unidas, en Nueva York.

La presidenta de la Abogacía Española, que intervino y moderó una mesa sobre políticas migratorias, destacó que, lamentablemente Europa y España “están protagonizando algunos ataques a los Derechos Humanos, circunstancia que para la Abogacía es motivo de preocupación y de profundo rechazo”.

En el caso de España, se refirió a las “devoluciones en caliente”, que no cumplen con la normativa española de extranjería “ya que se basan en un denominado concepto operativo de frontera ligado a la presencia de agentes de la autoridad españoles carente de sustento jurídico alguno, ya sea en normas nacionales o internacionales; suponen actuaciones reprochadas desde hace

más de una década por el Defensor del Pueblo y el Tribunal Supremo y carecen de instrumento internacional que las fundamente”, aseguró.

Ortega recordó que Consejo General de la Abogacía Española, durante la tramitación de la Ley Orgánica de Seguridad Ciudadana, alegó que “el sistema jurídico español padece un grave retroceso con motivo de estas regulaciones, por cuanto priva a las personas a las que se aplica de las más elementales garantías formales y materiales, entre ellas, los principios de audiencia y contradicción, las asistencia letrada y del derecho de acceso a la jurisdicción”.

La delegación española que asistió a la Cumbre estaba compuesta, además de por la presidenta de la Abogacía, por Luis Delgado de Molina Hernández, quien en 2000 fuera presidente de la UIA y actualmente su presidente de honor además de ser actualmente vocal de la Comisión de Relaciones Internacionales del Consejo General de la Abogacía Española; Carmen Pérez Andújar, vicesecretaria de Medios Materiales y Tecnológicos de la Abogacía, y Rosalía Perera Gutiérrez, directora del Observatorio de Derechos Humanos del Colegio de Abogados de Badajoz.

Asistieron a esta Cumbre 138 presidentes y decanos de Colegios, Órdenes y Consejos de Abogados de diversas partes del mundo, en concurrencia con altos representantes de la ONU en materias específicas de Migraciones, Derechos Humanos (desde la óptica jurídico-legal) y Agenda 2030 sobre Desarrollo Sostenible.

La Cumbre estuvo auspiciada por la Misión Permanente de Liechtenstein ante las propias NNUU, iniciándose la apertura con intervenciones del Presidente de la propia U.I.A. (Pres.J.J. Uetwiller ((Francia)), seguidas por la del Subsecretario General de la ONU para Asuntos legales (Stephen Mathias ((USA)) y finalizando con la Intervención del Vicesecretario General de la Organización (S.E. Jan Eliasson ((Suecia))).

El evento, se desarrolló en sesión continuada de diez horas durante toda la jornada, con un breve paréntesis para el almuerzo en la propia



Vista general de asistentes a la Cumbre de Presidentes de la UIA

Sede y finalización de la misma tras la sesión de la tarde.

El sistema de trabajo fue, para todos los temas señalados, el de “mesas redondas”, moderadas por un representante institucional de la Abogacía y con expositores pertenecientes ya a las diversos Colegios, Órdenes y Asociaciones, ya a los propios servicios técnicos de ONU en cada materia.

La Mesa relativa a Migraciones, por la problemática y actualidad del problema especialmente en Europa, estuvo dividida en dos partes.

La primera, durante la sesión de la mañana, fue moderada por Victoria Ortega Benito, quien agradeció la invitación recibida para presidir la sesión y resaltó el honor que para ella y para la propia Abogacía suponía ser ese acto su primera intervención internacional tras su reciente elección como presidenta del mismo. Ello en el marco de la propia ONU y con un tema respecto del cual la Abogacía Española siempre había tenido y tenía la máxima sensibilidad. Manifestaciones personales e institucionales que fueron aplaudidas por los asistentes.

CRISIS MIGRATORIA Y UNIÓN EUROPEA

La presidenta de la Abogacía Española calificó de “bochornosa” la reacción de la Unión Europea ante la crisis migratoria más importante de las últimas décadas, motivada por el conflicto en Siria y países limítrofes, “no solo porque la gestión en sí misma sea inadecuada, lenta y problemática, sino, sobre todo, porque la vertiente de protección a los derechos de las personas, protagonistas de un drama humano terrible, ha sido ignorada”, aseguró.

POLÍTICAS DE INTERÉS PARA LA ABOGACÍA

Durante la Cumbre de la UIA celebrada en la sede de la ONU y en la que han participado altos



La presidenta del Consejo General de la Abogacía interviene en la sede de la ONU durante la Cumbre de los Presidentes de Colegios de Abogados de la Unión Internacional de Abogados (UIA)

cargos de Naciones Unidas y de sus organizaciones y misiones permanentes relacionadas con los Derechos Humanos, las Migraciones y los Refugiados, de la UIA y de diversos Consejos y Colegios de Abogados, se ha facilitado información sobre los avances del derecho internacional y la elaboración de políticas en Naciones Unidas que revisten especial interés para la abogacía mundial.

Con estas reuniones informativas en la que ha participado la presidenta de la Abogacía Española se ha contribuido a planificar las políticas de los Colegios y asociaciones de abogados y se ha facilitado la cooperación con la ONU y otras instituciones gubernamentales.

Desde 1997, la UIA celebra en la sede de la ONU una serie de cumbres y reuniones informativas dirigidas a los presidentes de Colegios y asociaciones de abogados miembros de la UIA. En la edición de este año se han abordado, entre otros temas, la prevención de crímenes atroces, el Derecho Internacional y las políticas Implementadas sobre migrantes, refugiados y personas desplazadas y el desarrollo sostenible previsto en la Agenda 2030. ●

EL OBSERVATORIO CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO CONCEDE SU PREMIO ANUAL AL TURNO DE OFICIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

El Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género con sede en el Consejo General del Poder Judicial, ha decidido conceder el premio a la labor más destacada en la erradicación de la violencia de género, en el apartado institucional, al Turno de Oficio de Abogados y Abogadas de violencia de género.

La intervención del abogado especializado en los momentos anteriores a la denuncia, durante la interposición de la misma y a lo largo del procedimiento que se inicia con ella es fundamental para que las mujeres

víctimas de violencia de género conozcan los derechos que les asisten, reciban el asesoramiento jurídico oportuno y vean salvaguardados sus intereses y los de sus hijos e hijas o personas que dependan de ellas. Más de doscientos abogados del Turno de Oficio de violencia de género estuvieron de guardia cada día durante el año 2015, efectuando más de 47.000 asistencias. En total, casi 20.000 abogados y abogadas están adscritos a este turno especial de Violencia de Género. ●

EL ARTE DE UNA NUEVA SERIE DE LA REVISTA “ABOGADOS” SENTENCIAR

Texto **Antonio del Moral García**

EN LOS ÚLTIMOS NÚMEROS DE “ABOGADOS”, a modo de “serial” han ido apareciendo, agrupados más o menos de cuatro en cuatro, una sucesión de textos redactados con una frescura no reñida con la profundidad de sus reflexiones, esperable por la categoría de sus autores. Quería ofrecerse una radiografía en tres dimensiones, de los defectos, excesos, carencias y, también, alguna virtud, ¿por qué no?, de nuestro legislador de las últimas décadas. “El arte de legislar” era la leyenda que servía de envoltorio a esa modesta colección. Una mirada más de futuro y esperanzada, que de agria crítica resignada, quería alentar esos artículos que han captado la atención de muchos lectores.

Su constatado éxito –que estimula para, debidamente recopilados, ofrecer una publicación separada– ha animado al Consejo de Redacción a fijar la atención en otro momento estelar –quizás el más esencial– de la actividad jurídica: la sentencia. La sentencia representa el instante clave en que desde la norma, tamizada por las alegaciones de las partes, por los condicionantes fácticos que ha alumbrado la prueba, filtrada por el razonamiento del juez, en el que de una forma subliminal se *cuelan* también factores culturales, sentimientos, ajenos oficialmente a esa labor pero reales, se realiza el derecho real. Es el derecho no en un retrato, sino el derecho vivo; el derecho andando en un entorno concreto.

Proclamar que la sentencia es un silogismo es un reduccionismo engañoso. Es mucho más. Tiene algo de *misterio* encantador y fascinante. **Hay sentencias previsibles e imprevisibles; largas y cortas**; llenas de complicados razonamientos jurídicos, o simple expresión de por qué se consideró ajustado o no a la *realidad histórica* lo que una de las partes alegaba para sostener su pretensión. **Hay sentencias sorprendentes y otras tremendamente prosaicas, casi burocráticas**, que podrían servir, cambiando unos nombres y apellidos para mil asuntos semejantes. Hay sentencias artesanales y otras industriales, de *corta y pega*, ese duende de la informática que se ha convertido en el enemigo número uno del deber de motivación. **Hay sentencias que se intuyen**, que

vienen precedidas de una campaña mediática, de unas presiones de la opinión pública que se han encargado antes de *indicar* al juez cuál era la respuesta correcta. **Hay otras** que antes de ver la luz, durante su gestación, **han sido objeto de clandestinas ecografías** que son publicadas en algún medio para escándalo de algunos pocos pusilánimes que todavía quedan y que siguen creyendo –¡qué ingenuos!– en los deberes de reserva que consagran las leyes. **Hay sentencias ininteligibles, largas, interminables, farragosas, llenas de una jerga incomprensible para el lego** –a veces también para el profesional–; **y otras con un lenguaje que a algunos se les antoja vulgar e indigno de la labor cuasi sagrada de sentenciar.**

Todas y cada una de esas sentencias hacen derecho: son el derecho vivo, con sus defectos y con sus virtudes; con sus aciertos y desaciertos. ¿Son también la justicia?

Son legendarias –es uno de los pasajes más evocados en la literatura jurídica contemporánea– unas palabras extraídas de la conferencia *The Path of the Law* pronunciada en Boston por el mítico Oliver Wendell Holmes: “¿Qué es el Derecho? Encontraréis que ciertos autores os dirán que es algo distinto de lo que deciden los tribunales de Massachusetts o de Inglaterra, que es un sistema de la razón, que es deducción a partir de principios de ética o axiomas universalmente aceptados, o cosa parecida, que puede o no coincidir con las sentencias judiciales. Pero si adoptamos el punto de vista de nuestro amigo el mal hombre, veremos que a éste le importan un bledo los axiomas o deducciones, pero que en cambio le interesa saber qué es lo que en efecto han de resolver probablemente los tribunales de Massachusetts o de Inglaterra. Yo opino de manera bastante parecida. Yo entiendo por “Derecho” las profecías acerca de lo que los tribunales harán en concreto, nada más ni nada menos”

La sentencia es la pieza clave en esa concepción. Mucho más importante que una norma, de la que sería capaz incluso de emanciparse. Iniciamos ahora otra serie que invita a cualificados juristas, todos ellos con una honda experiencia en tribunales y la mayoría jueces –es decir profesionales de la sentencia– a un ejercicio de reflexión transitada por la propia experiencia sobre algunos aspectos de esa ardua tarea de sentenciar: pasar el derecho de la potencia al acto. Esperamos que sea tan fructífera y sugerente como la que le ha precedido.



LA SENTENCIA, PIEZA CLAVE

La cita de Holmes puede dibujar a un Juez indolente con la norma. Muy lejos de esa precipitada conclusión caricaturesca está la personalidad de ese gran y brillante jurista que marcó una época en la jurisprudencia del Tribunal Supremo Americano. Hay que contextualizarla en todo su pensamiento y comprender que es fruto de esa idea suya de que un poco de *ácido cínico* –los ojos del mal hombre– ayuda a dar con lo esencial en el mundo jurídico y comprenderlo mejor. No obstante no sobra como colofón de estas líneas poner un contrapunto idealista a ese aparente escepticismo. El lirismo que derrocha Calamandrei en su bellissimo y conocido opúsculo, *Elogio de los jueces escrito por un abogado* acude en nuestra ayuda: “El derecho, mientras nadie lo turba y lo contrasta, se hace invisible e impalpable como el aire

que respiramos; inadvertido como la salud, cuyo valor sólo se conoce cuando nos damos cuenta de haberla perdido. Pero cuando el derecho es amenazado o violado, descendiendo entonces al mundo astral en que resposaba en forma de hipótesis, al de los sentidos, se encarna en el juez y se convierte en expresión concreta de voluntad operante a través de su palabra. El juez es el derecho hecho hombre; sólo de este hombre puedo esperar en la vida práctica la tutela que en abstracto la ley me promete; sólo si ese hombre sabe pronunciar a mi favor la palabra de la justicia, comprenderé que el derecho no es una sombra vana. Por eso se sitúa en la *iustitia* no simplemente en el *ius* el verdadero *fundamentum regnorum*; porque si el juez no está despierto, la voz del derecho queda desvaída y lejana como las inaccesibles voces de los sueños”. ●

CASOS IGUALES, SENTENCIAS DIFERENTES: PRINCIPIO DE IGUALDAD E INDEPENDENCIA JUDICIAL

APROBADA LA CONSTITUCIÓN y activado el Tribunal Constitucional, puse en marcha un Seminario sobre sus resoluciones en colaboración con colegas procesalistas, en la Universidad de Granada donde en aquellos años era catedrático de filosofía del derecho. Seleccionando sentencias de interés, me llamaron pronto la atención las relacionadas con la entrada en juego del principio igualdad en la aplicación de la ley.

La *igualdad ante la ley* era una clásica exigencia condicionadora de la existencia de un auténtico Estado de Derecho. El legislador no podría establecer una desigualdad de trato entre los ciudadanos sin alegar un fundamento objetivo y razonable. Las sentencias analizadas obligaban a distinguir una doble vertiente de dicha exigencia, hasta el punto de replantear la fórmula clásica bajo un nuevo rótulo: *igualdad en la ley*. En efecto, de qué serviría que el legislador se esmerase al equiparar el trato a unos y otros ciudadanos si luego, en la aplicación judicial de la ley, casos idénticos recibirían solución dispar¹. Se abriría así paso el principio *igualdad en la aplicación de la ley*, junto a las variantes *ante la ley* y *en la ley*²; sus requisitos irían aflorando en las sucesivas sentencias del Tribunal.

El asunto no dejó de interesarme, dada la emergencia en la doctrina alemana de una particular atención a la dimensión hermenéutica del derecho, con obligada crítica al positivismo legalista. Pronto constaté que el intento de garantizar una estricta igualdad entre los sucesivos pronunciamientos judiciales en la aplicación de una norma se convertía en una utopía irrealizable. De entrada, el Tribunal Constitucional optó por limitar su análisis a las posibles desigualdades derivadas de resoluciones emitidas por *un mismo órgano judicial*³. Es más, la multiplicación de recursos que

reclamaban amparo ante dichas desigualdades le llevó a restringir aún más su objetivo, entendiendo que habría que considerar como órganos judiciales diversos a las múltiples *secciones*⁴ en que los más significativos se veían desplegados.

Solo respetando anteriores pronunciamientos cabría considerar la aplicación de la ley verdaderamente igual⁵; el apartamiento de la doctrina mantenida de modo ininterrumpido lesionaría la igualdad⁶. Esta constatación emparentaba a la igualdad en la aplicación de la ley con el juego del *precedente judicial*⁷, por más que el Tribunal evitara adentrarse por tales pagos⁸. Resultaba pues lógico que se descartara la entrada en juego de un término de comparación posterior⁹; o que, por el contrario, se apreciara con flexibilidad una *coetaneidad* entre resoluciones, cuando se constataste la iniciación y desarrollo simultáneo en el tiempo de procesos que versaban sobre idéntica pretensión¹⁰.

El alcance del novedoso principio afectaba a todo *cambio de criterio* producido a la hora de aplicar una misma norma a casos idénticos, con dispar resultado, sin la obligada *fundamentación objetiva y razonable*¹¹ que ya había vinculado al legislador.

No dejó de sorprenderme que algunas voces discrepantes entendieran con ello comprometi-



ANDRÉS OLLERO TASSARA
Magistrado del Tribunal Constitucional

¹ Al respecto Sentencia del Tribunal Constitucional (en adelante STC) 125/1986.

² STC 27/1991.

³ Así ocurre en la STC 64/1984.

⁴ Se descarta el juego del principio de igualdad entre resoluciones emanadas de diversa sección: STC 104/1996.

⁵ STC 125/1986.

⁶ STC 52/1987.

⁷ De ahí que titulara al resultado de mi análisis Igualdad en la aplicación de la ley y precedente judicial; publicado en 2005, como número 163 de los Cuadernos y debates del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, ampliando el contenido del anterior Cuaderno 19, que había visto la luz dieciséis años antes.

⁸ La vinculación al precedente modificaría el sistema fuentes: STC 55/1985.

⁹ STC 123/1987.

¹⁰ STC 3/1983.

¹¹ STC 25/1987.



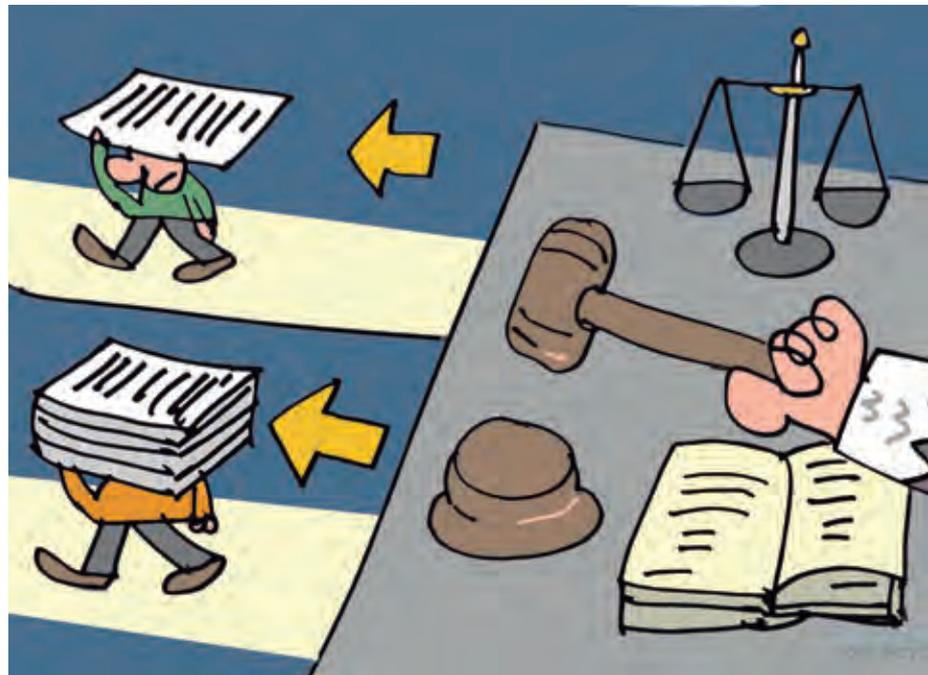
da la *independencia judicial*. Tomada en serio, tal crítica implicaría que se consideraba al juez como dueño y señor de la siempre igualitaria ley. No sé si fueron tales reproches los que llevaron al Tribunal a considerar vulnerada la igualdad solo cuando el *cambio* de criterio fuera *inconsciente*¹², o fruto de un cambio súbito e irreflexivo¹³.

Visto desde la perspectiva del justiciable podría malentenderse tal solución: si el juez incurriera inadvertidamente en desigualdad de trato su resolución será considerada inconstitucional, pero si lo hiciera con plena consciencia no habría -en aras de su independencia¹⁴- nada que objetar. La línea jurisprudencial aludida no superaba esta perplejidad gnoseológica, pero sí descartaba tal resultado: consideraba netamente inconstitucional toda desigualdad de trato que apareciera como fruto de un *voluntarismo selectivo*. Toda resolución discriminatoria sería declarada inconstitucional, aunque no se dieran los requisitos exigidos para apreciar vulneración de la igualdad en la aplicación de la ley¹⁵.

En todo caso, la constatación de dicha desigualdad implicaba para el recurrente asumir una doble carga argumentativa. Habría, en primer lugar, de aportar un *tertium comparationis* que resaltara la injustificada asimetría entre la resolución de su caso y las de otros precedentes¹⁶. No faltarían excepciones, como la que lleva a descartar una pretensión de beneficiarse de una *igualdad fuera de la ley*; cuando el recurrente, comparándose con quienes actuaron como él sin verse sancionados, reclama trato similar¹⁷.

LA ALTERIDAD

La aludida comparación llevaba implícita una segunda exigencia: la *alteridad*. Quedaba descartado también el juego del principio de igualdad en la aplicación de la ley cuando un mismo órgano judicial tratara desigualmente casos idénticos pero relativos a un mismo titular. Ante tan paradójica situación, el Tribunal -como veremos- no negará el amparo, sino que se esforzará por en-



La visión de DODOT

contrarle apoyo, no en el artículo 14 CE sino en el 24; por considerar arbitraria la resolución y negadora por ello de toda tutela judicial efectiva.

Se malentendería sin embargo la igualdad en la aplicación de la ley si, al obstaculizar una evolución razonable del juzgador en el proceso interpretativo¹⁸, llevara a una petrificación del ordenamiento jurídico. La fundamentación del cambio de criterio podría ser implícita, si se interpretara como regla general a aplicar en el futuro¹⁹. Esta circunstancia puede también verse apreciada *ex post facto*, cuando posteriores pronunciamientos del mismo órgano judicial resalten la efectividad del cambio de criterio y descarten toda inadvertencia o voluntarismo selectivo *ad personam*²⁰. Desde una perspectiva estática la situación no deja de resultar paradójica: un cambio de criterio del mismo órgano judicial sin la obligada fundamentación sería inconstitucional, pero la reincidencia hasta el punto de configurar una nueva línea interpretativa le serviría de indulto.

El viejo esquema subsuntivo cede pues, al evidenciarse una evolución en el entendimiento de

¹² Oscila entre dejar sentado que el órgano judicial debe ser consciente de que cambia y porqué -STC 57/1985- o sugerir que basta con que el cambio sea consciente: STC 52/1986.

¹³ STC 133/1995.

¹⁴ Significativa al respecto la STC 52/1982.

¹⁵ STC 159/1989.

¹⁶ Se negará en caso contrario el amparo: STC 14/1985.

¹⁷ STC 62/1987.

¹⁸ STC 170/1987.

¹⁹ STC 66/1987.

²⁰ STC 25/1999.

la norma²¹. Su carácter razonable se aprecia generosamente, hasta el punto de que -aun exigiendo que se haya dado paso a una línea consolidada²²- no se descarta la existencia simultánea de líneas interpretativas alternantes²³.

Un decenio después, sin renunciar a los requisitos sucesivamente establecidos, se buscará solución a casos concretos que -aun no cumpliéndolos- reclaman justicia material. Así ocurre cuando dos sentencias de una misma sección de la Sala Primera del Tribunal Supremo -deliberadas en la misma fecha, pero publicadas en dos días sucesivos, resuelven de modo dispar casos idénticos. El Tribunal Constitucional no otorgará amparo por la vía del artículo 14 CE al recurrente de la publicada en segundo lugar, al apreciar que el fallo recibido no se había separado de un previo criterio aplicativo ya consolidado aunque quebrado en ese caso concreto. Lo otorgará invocando el artículo 24 CE²⁴, al considerar que -no existiendo otro remedio jurisdiccional- el resultado arbitrario producido debía ser eliminado a través de la vía de amparo, evitando así una respuesta judicial diferente y no justificada, aunque fuera fruto de inadvertencia.

Similar será, no mucho después²⁵, la solución en otro caso aún más aparatoso. El recurrente denuncia la vulneración del derecho a la igualdad, porque una sentencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo -la novena de una serie de once con objeto similar- había resuelto el asunto debatido en el proceso de manera distinta a como lo había hecho ella misma en otros ocho procedimientos anteriores y en dos posteriores; en todos ellos se discutió un asunto idéntico planteado por el mismo recurrente, que había recibido respuestas judiciales coincidentes en primera instancia y en apelación. En la sentencia impugnada no se menciona la existencia de las anteriores en las que se resolvían otros recursos de casación con idéntico objeto, sin justificar la divergencia de los pronunciamientos. Es obvio que no se satisfacía el requisito de la *alteridad*, exigido la doctrina de la igualdad en la aplicación de la ley, al ser un solo el recurrente. Sin embargo, el Tribunal Constitucional, partiendo de que los errores patentes o inexactitudes cometidos por los órganos judiciales no deben producir efectos negativos para un

Más allá del interés subjetivo en la subsanación de un derecho vulnerado, todo recurso de amparo será inadmitido salvo que el Tribunal, en ejercicio de los amplios márgenes de apreciación que tiene ahora atribuidos, aprecie su especial trascendencia constitucional

ciudadano, aun admitiendo que la sentencia contra la que se dirige el recurso de amparo es -aisladamente considerada- una resolución razonada, motivada y debidamente fundada, entiende que ha vulnerado el derecho del recurrente a la tutela judicial efectiva garantizado por el artículo 24.1 CE.

FRONTERA ENTRE LEGALIDAD Y CONSTITUCIONALIDAD

No cabe olvidar, sin embargo, cuál es la frontera que delimita las responsabilidades emanadas del control de *legalidad* y las derivadas del de *constitucionalidad*²⁶. Es la jurisdicción ordinaria la llamada a asumir en primer lugar la aplicación de Constitución, mientras que el recurso de amparo activa una tarea subsidiaria del Tribunal, que en modo alguno debe llevarle a asumir las exigencias de unificación de doctrina surgidas en el plano de la legalidad²⁷. Dicha tarea ha de encontrar acogida en el ámbito de recurso de casación²⁸; lo que no dudará el Tribunal en señalar repetidamente, renunciando a todo intento de adjudicarle una tarea de "casación universal"²⁹.

La línea doctrinal que avala el juego del principio de igualdad en la aplicación de la ley puede, sin embargo, verse condenada a morir de éxito como consecuencia del giro que la ley orgánica 6/2007 imprime al recurso de amparo, modificando la ley orgánica del Tribunal Constitucional. Tras hacer decir al artículo 49.1 que "en todo caso, la demanda justificará la especial trascendencia constitucional del recurso", añadirá -en el artículo 50- que su admisión se verá condicionada a que "el contenido del recurso justifique una decisión sobre el fondo por parte del Tribunal Constitucional en razón de su especial trascendencia constitucional, que se apreciará atendiendo a su importancia para la interpretación de la Constitución, para su aplicación o para su general eficacia, y para la determinación del contenido y alcance de los derechos fundamentales".

La exposición de los motivos de la reforma arranca señalando que las tareas del Tribunal,

²⁵ STC 162/2001.

²⁶ Al respecto STC 114/1995.

²⁷ STC 58/1986.

²⁸ En consecuencia se denegará el amparo cuando frente a la sentencia recurrida no se interpuso el recurso de casación para la unificación de doctrina, del que se había advertido expresamente a la recurrente: STC3/1995.

²⁹ STC 134/1991.

²¹ STC 120/1987.

²² STC 280/1994.

²³ STC 201/1991.

²⁴ STC 150/2001.



centradas en la protección de la supremacía constitucional y la consiguiente depuración del ordenamiento de las normas contrarias a los mandatos constitucionales, se *complementan* con la protección de derechos fundamentales, así como la resolución de conflictos territoriales, lo que habría generado dificultades de funcionamiento. Como causa principal alude al crecimiento del número de recursos de amparo hasta el punto de ocupar casi todo el tiempo y los medios materiales y personales del Tribunal. Esto lleva al legislador a establecer una nueva regulación de la admisión de dichos recursos, destinada a lograr que la tutela y defensa de los derechos fundamentales por parte del Tribunal Constitucional sea realmente subsidiaria de una adecuada protección prestada por los órganos de la jurisdicción ordinaria.

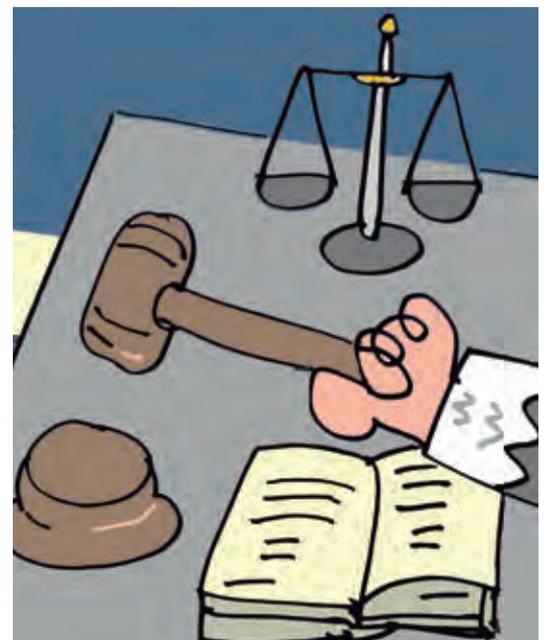
La novedad consiste en que, más allá del interés subjetivo en la subsanación de un derecho vulnerado, todo recurso de amparo será inadmitido salvo que el Tribunal, en ejercicio de los amplios márgenes de apreciación que tiene ahora atribuidos, aprecie su *especial trascendencia constitucional*. Se invierte pues trámite de admisión, que pasa de comprobar la inexistencia de causas de inadmisión a la verificación de la existencia de una relevancia constitucional en el recurso formulado. Se recuerda que la protección y garantía de los derechos fundamentales no es tarea única del Tribunal Constitucional, sino que los tribunales ordinarios desempeñan un papel esencial y crucial en ella, que se aspira a reforzar mediante una del incidente de nulidad de actuaciones.

El protagonismo, en el trámite de admisión, pasará de la existencia de una vulneración de un derecho fundamental -que obligaría a entrar prematuramente en el fondo de la cuestión- a la decisión del Tribunal sobre qué asuntos requieren su amparo. Para ello examinará si el recurrente ha cumplido su obligación de colaborar desplegando un “esfuerzo argumentativo” tendente a justificar la relevancia objetiva de la vulneración denunciada, evitando que tal argumentación se vea eclipsada por la relativa al quebranto subjetivo sufrido³⁰.

El obligado cambio de mentalidad que la reforma llevaba consigo llevó al Tribunal a brindar en algunas resoluciones pistas sobre argumentaciones por previsible éxito en el más estricto marco de la admisión. Así ocurre con el Auto 289/2008,

cuyas orientaciones serán reiteradas en la sentencia 155/2009. Esta recordará que la mera lesión de un derecho fundamental o libertad pública tutelable en amparo ya no será por sí sola suficiente para admitir el recurso; por otra parte, insistirá en que el carácter notablemente abierto e indeterminado, tanto de la noción de especial trascendencia constitucional, como de los criterios legalmente establecidos para su apreciación, confieren al Tribunal un amplio margen decisorio para estimar cuándo el contenido de un recurso de amparo justifica una decisión sobre el fondo.

Los dos primeros criterios que la citada sentencia señala como aptos para la justificar la especial trascendencia constitucional son que no haya doctrina del Tribunal Constitucional sobre el problema a resolver, o que este dé ocasión al Tribunal Constitucional para aclararla o cambiarla. No será fácil argumentar dentro de ese marco que una concreta vulneración del principio de igualdad en la aplicación de la ley cumple tales requisitos. Tal doctrina ha visto reiteradamente consolidada y nada hace pensar que el Tribunal pueda considerarse obligado a aclararla o modificarla. Esto no hace sino resaltar la responsabilidad del legislador a la hora de facilitar instrumentos para hacer posible en plano de la legalidad la unificación de doctrina, así como recordar a los miembros del Poder Judicial el relevante papel que la Constitución les confiere a la hora de garantizar a los ciudadanos una tutela judicial efectiva. ●



³⁰ Por todas, STC 176/2012.

EL LENGUAJE DE LAS SENTENCIAS

- I -

No es fácil a un abogado que dedica muchas horas de su ejercicio profesional a los pleitos escribir sobre el lenguaje de lo que siempre espera con ansiedad y confianza: la sentencia.

No es fácil porque el abogado que escribe está tan relacionado con las sentencias en su práctica profesional diaria que tiende a teñir con la subjetividad de los gustos lo que debe constituir un empeño intelectual frío y con pretensiones de objetividad generalizable.

Pero me esfuerzo, hago abstracción de situaciones y momentos concretos, y me zambullo en el interesante tema del lenguaje de las sentencias.

- II -

Creo que es fundamental arrancar del derecho a comprender y de la imprescindible motivación de las decisiones judiciales como facetas muy importantes de la tutela judicial efectiva. En tal sentido y como recuerda el tan encomiable como desatendido informe de la Comisión de modernización del lenguaje jurídico emitido en 2011: «Una justicia moderna es una justicia que la ciudadanía es capaz de comprender». No hago referencia a la imprescindible motivación suficiente de las sentencias por darlo por sentado y ser ocioso para los propósitos que anidan en este breve artículo.

El vehículo de la comprensión de las sentencias es su lenguaje, que, para cumplir satisfactoriamente su misión, debe pugnar por ser entendido. Pero ¿por quién debe ser entendido?, ¿quiénes son sus verdaderos destinatarios? Punto éste trascendental y normalmente relegado. Para mí, los destinatarios principales de las decisiones judiciales son los justiciables o administrados; el abogado y la doctrina jurídica en general lo son secundariamente.

Para atender como es debido al administrado o justiciable como titular principal del derecho a comprender y cumplir adecuadamente con la motivación, el lenguaje de las sentencias ha de observar algo fundamental. Se trata de no olvidar nunca su pertenencia inescindible al lenguaje jurídico, y que éste, a su vez, por muy especial y especializado que sea, tiene como cimientos básicos los propios del lenguaje general. Como escriben María do Carmo Henriques Salido y Enrique de No

Alonso-Misol: «La lengua especializada de la jurisprudencia no es más que una variedad del lenguaje, que tiene como base la lengua común, y como la base de referencia un idioma históricamente determinado»¹. Primera regla de oro, pues: las pautas sintácticas y morfológicas del lenguaje general al que el especial jurídico pertenece deben ser respetadas al máximo. Como he escrito con detalle² en otro lugar, en el lenguaje jurídico, y, por tanto, en el de las sentencias, deben evitarse los gerundios que lo invaden desfigurándolo con el incorrecto uso copulativo y repetición inadecuada; se ha de huir de los odiosos descoyuntamientos del orden sintáctico, ¡cuánto se mejoraría solamente con respetar la composición natural de las oraciones, es decir, algo tal liso y llano como la sucesión lógica de sujeto, verbo, complemento directo, indirecto y circunstancial!; rechácense los infinitivos rampantes en sus modalidades audiovisual o, como señala con gracia Alex Grijelmo, «manía de usar el infinitivo a la manera de los indicios en las películas del Oeste»³ y francesa consistente en la utilización de esta forma verbal seguida de una preposición; declárese la guerra a los afeantes estiramientos expresivos en sus variantes de los llamados por el Marqués de Tamarón ciempiés culilargos o abuso de los adverbios modales acabados en -mente⁴; declárese la guerra a la excesiva adjetivación y a las innecesarias y desnortadas construcciones pasivas; demos la importancia que tiene a la correcta puntuación, y esforcémonos en, por ejemplo, poner los puntos, los puntos y coma y las comas en su sitio; hágase un uso moderado e inicialmente explicativo de las siglas y acrónimos; téngase pavor a los modismos y a las fatuas modas lingüísticas; en muy pocas palabras, ciérrense las fronteras del lenguaje de las sentencias a la neolengua jurídica que pugna por arrumbar el buen castellano o, en



LUIS MARÍA CAZORLA PRIETO

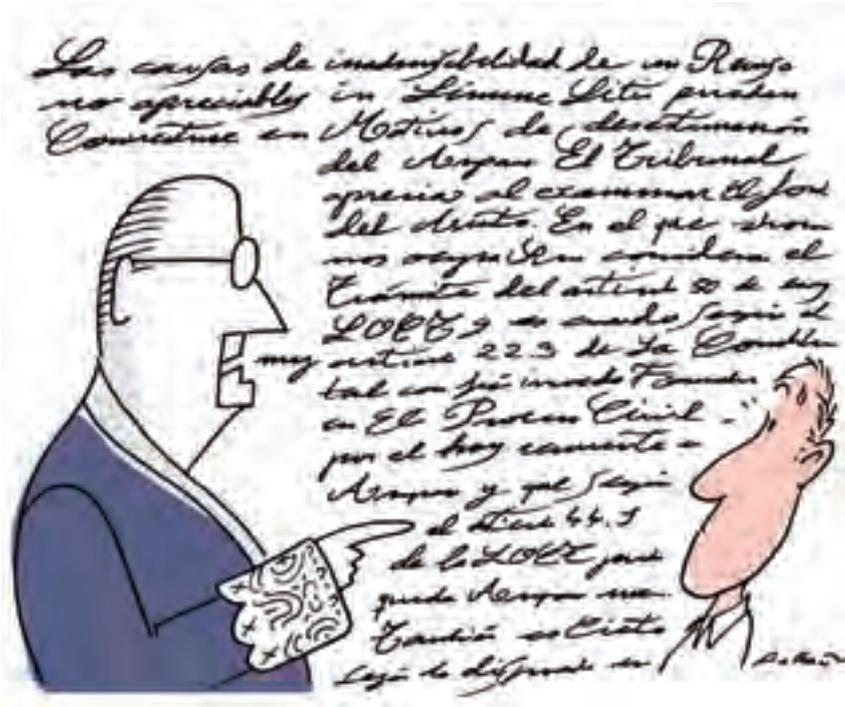
Abogado
Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos
Académico de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

¹ M^a. DO C. HENRÍQUEZ SALIDO y E. DE NO ALONSO-MISOL, Pautas para el análisis del léxico de la jurisprudencia del Tribunal Supremo, Thomson-Civitas, Fundación Caixa Galicia, 2005, página 51.

² En El lenguaje jurídico actual, Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2ª edición, 2014, páginas 83 y siguientes.

³ A. GRIJELMO, El estilo del periodista, Taurus, Madrid, 1997, página 226.

⁴ MARQUÉS DE TAMARÓN, El guirigay nacional, Altera, segunda edición, Barcelona, 2006, páginas 43 y 44.



La visión de ARRANZ

su caso, catalán, euskera o gallego, del lenguaje judicial. Lo digo de otra manera: respétese con devoción una de las leyes de la buena construcción jurídica. Esta ley recoge, como manifiesta el Catedrático y Académico Gregorio Robles Morchón, «la exigencia de configurar “artísticamente” la materia, de tal modo que su contemplación se desprenda un sentimiento de belleza. Cada época tiene su “estilo” en la jurisprudencia. Pero, aun así, puede darse una regla general: “Cuanto más sencilla, tanto más perfecta es la construcción”. La sencillez y la simetría son expresión de la construcción bien hecha»⁵. A mi juicio, pues, el ideal de justicia referido a un caso concreto al que toda sentencia ha de aspirar debe contar con el valioso complemento de la palabra escrita como forma de lo bello y huir del desierto reseco de la expresión vana y fea.

- III -

Pero por mucho que el de las sentencias, como todo lenguaje jurídico, se inserte en el lenguaje general al que ha de prestar profundo respeto, no debe olvidar que es un lenguaje especial que reclama especialización conceptual y expresiva.

⁵ G. ROBLES MORCHÓN, *Teoría del Derecho*, volumen II, Thomson Reuters, Civitas, Cizur Menor (Navarra), 2015, página 130.

Esto es indudable. El juez ha de incardinar la decisión que siempre entraña la sentencia y la argumentación que desemboca en ella en un ordenamiento jurídico articulado conceptual y expresivamente en un lenguaje cuajado de conceptos, categorías y normas especiales con respecto a las generales.

Esta granítica realidad hace que el lenguaje de las sentencias por muy presente que tenga al destinatario principal del derecho a comprender -los ciudadanos afectados- se acabe dirigiendo también al abogado, al jurista presente en el pleito que corresponda.

Llegamos, a mi juicio, al nudo cordial que el lenguaje de las sentencias debe empeñarse en desatar con tino. El lenguaje de las sentencias, como jurídico que es, ha de hacer uso impostergablemente del rigor y del andamiaje conceptual y normativo, pero debe hacerlo de tal manera que no convierta en imposible o muy dificultoso el derecho a comprender de su destinatario principal, el administrado o justiciable.

Para culminar esta complicada meta es preciso traer de nuevo a colación la regla de oro del respeto a las exigencias expresivas y morfológicas básicas del lenguaje general. Pero esto no basta, la expresión del componente conceptual y normativo del lenguaje de las sentencias debe atenerse a ciertas reglas propias, que, sin desvirtuarlo, beneficien la comprensión por su destinatario principal. Como señala Jesús García Calderón: «Lo primero que precisa el lenguaje jurídico en general y el lenguaje judicial en particular es sostener una diglosia de signo igualitario, un doble lenguaje que, sin renunciar a su naturaleza científica y a los términos históricos que le son propios y que constituyen una forma de riqueza filológica, se imponga -como idea de partida- a través de una utilización matizada que permita, sin restarle rigor alguno, ser comprendido por los ciudadanos»⁶.

- IV -

Situados ya en el campo jurídico propiamente dicho, el derecho a comprender exige lo que Estrella Montolío denomina legibilidad⁷.

⁶ J.M^a. GARCÍA CALDERÓN, «Un nuevo derecho a comprender», *Cuadernos de Derecho y Comercio*, junio de 2012, número 57, página 153.

⁷ E. MONTOLÍO DURÁN, «La situación del discurso jurídico escrito en español. Estado de la cuestión y algunas propuestas de mejora», en *Hacia la modernización del lenguaje jurídico*, Publicacions i edicions de la Universitat de Barcelona, Barcelona, 2012, páginas 72 y siguientes.



Para lograr esta calidad es preciso, a mi parecer, que las sentencias se acomoden o, al menos, tiendan a acomodarse a las siguientes pautas en su desarrollo conceptual y normativo.

La legibilidad del lenguaje jurídico de las sentencias reclama la presencia vivificadora de ciertos factores que paso a esbozar sucintamente. Este atributo se nutre, en primer lugar, de una estructura expositiva ordenada y atenta con la lógica formal y material. En segundo lugar, es fundamental la sencillez expositiva, porque, como Cervantes pone sabiamente en boca de uno de sus personajes, «la prolijidad suele engendrar el fastidio»⁸, sencillez, a su vez, alimentada por la concisión en sus vertientes sustantiva y formal. Para combinar la precisión y el matiz propios de lo jurídico con la sencillez se han de sortear las secuelas del creciente empobrecimiento lingüístico que por desgracia nos abruma; debe, pues, declararse la guerra a las que llamo palabras abductoras fruto de la repetición de términos que por su constante presencia ciegan el matiz y secan la precisión, y deben ser temidas como la peste las muletillas oficinescas y los tics expresivos. Tan importante como lo anterior y muy conectado con ello es, según mi modo de ver, la huida del recargamiento y del exhibicionismo argumental basado en los alargamientos conceptuales, normativos y jurisprudenciales desproporcionados e innecesarios que, a la postre, enturbian la claridad.

Un punto fundamental para el derecho a comprender, la adecuada motivación y la correspondiente legibilidad es el relacionado con la incorporación de conceptos y términos procedentes fundamentalmente del ordenamiento jurídico de la Unión Europea. «Este nuevo lenguaje europeo -como ha escrito en estas mismas páginas David Ordóñez- se ve amenazado por la jerga, por una “eurojerga” que termina por hacerse incomprensible para quienes no sean los elegidos»⁹.

La incorporación del Derecho europeo es un proceso inevitable que desemboca en la incorporación al lenguaje judicial de nuevas categorías y conceptos jurídicos y en la matización de algunos de los ya existentes. Si este proceso se lleva a cabo con la aceptación sin más de las expresiones que cobijan los nuevos elementos comunitarios se puede recaer en solecismos y barbarismos que dificulten

El lenguaje de las sentencias ha de hacer uso impostergablemente del rigor y del andamiaje conceptual y normativo, pero debe hacerlo de tal manera que no convierta en imposible o muy dificultoso el derecho a comprender de su destinatario principal, el administrado o justiciable

en extremo la comprensión de lo que la sentencia argumenta. La presencia de tales elementos en las decisiones jurisdiccionales -algo crecientemente insalvable- debe hacerse respetando el espíritu de nuestra lengua y acomodándose lo más posible a los conceptos y categorías ya existentes.

- V -

Si alguien me preguntara cuál de todas las reglas generales de nuestro lenguaje y de las especiales del jurídico considero más fundamental para la mejora de la legibilidad de las sentencias no dudaría ni un segundo. Me quedaría sin titubeos con la de la estricta observación de las prescripciones gramaticales elementales del buen escribir; es decir, con aquello que recuerda algo propio del primer cimiento educativo y a menudo es olvidado: el correcto orden en la composición de las oraciones con el adecuado encadenamiento del sujeto, verbo, complemento directo, indirecto y circunstancial.

- VI -

Pero no atribuyamos a los jueces toda la responsabilidad de que el derecho a comprender brille. En conexión con ello, me parecen muy acertadas las siguientes palabras de David Ordóñez con las que quiero empezar a poner punto final a estas líneas: «Si son muchas las críticas que merecen los jueces, los abogados también tienen que recordar su misión de plantear con claridad los problemas, de proponer las soluciones que más les interesan y que también sean razonables; en definitiva, de colaborar con el tribunal. Y debe hacerlo el abogado con un lenguaje escrito que se entienda, que sea claro, preciso, práctico e imaginativo»¹⁰.

Tampoco es justo desconocer que parte de las deficiencias achacables en nuestros días al lenguaje de las sentencias, especialmente en lo concerniente al respeto de las reglas generales del buen escribir, se enraza en las deficiencias gramaticales y lingüísticas que las jóvenes generaciones arrastran desde los primeros escalones de la enseñanza. Pero esto no debe servir de disculpa. Debe servir de acicate para, tanto por vía individual como institucional, esmerarse en suplir tales deficiencias en beneficio del derecho a comprender de los principales destinatarios de las sentencias, los ciudadanos o la ciudadanía, sustantivo éste predominante hoy en día que corre el serio riesgo de transformarse en un empobrecedor modismo. ●

⁸ En el capítulo XXVI de la segunda parte, «Donde se prosigue la graciosa aventura del titerero, con otras cosas en verdad hartamente buenas», página 849 de la edición de Don Quijote de la Mancha, dirigida por FRANCISCO RICO, Instituto Cervantes-Crítica, Barcelona, 1998.

⁹ D. ORDÓÑEZ SOLÍS, «La revolución europea del lenguaje jurídico español». Abogados, abril, 2016, número 97, página 43.

¹⁰ D. ORDÓÑEZ SOLÍS, «La revolución europea ...», página 45.

LOS
AUTÓNOMOS
NO PARECEN
HUMANOS.
PERO
EL BOLSILLO
TAMBIÉN
LES DUELE.



Por eso, si eres autónomo,
**TAMBIÉN TE QUITAMOS
LAS COMISIONES**
en todas tus cuentas* por tener tus seguros sociales
o impuestos domiciliados.

Bankia

SIGAMOS TRABAJANDO

*Según condiciones generales, disponibles además en oficinas Bankia y bankia.es

MOTIVAR LA PRUEBA PENAL EN SERIO

DE LO QUE SIGNIFICA el ejercicio del *ius puniendi* para los posibles afectados, que es como decir para la sociedad en general, nada habla mejor que las palabras de Montesquieu, que lo vio «tan terrible para los hombres». Por eso la histórica aspiración a sustraer la concreción del criterio rector de su aplicación a la discrecionalidad de los jueces, confiándola primero a la providencia («ordalías»), que *no aceptó* el encargo; y luego a unas reglas legales de abstracta valoración de las pruebas, de carácter más bien doctrinal. Ninguno de los dos intentos dio el resultado que se buscaba, y por eso el (último y definitivo) recurso, en las legislaciones decimonónicas, a la «libre convicción», vigente por tradición secular en Inglaterra, a la sazón país-modelo, seguido en esta y otras cosas desde el continente.

La opción supuso que un modo de sentenciar característico del jurado popular, resultase, tal cual, asumido en todo por las magistraturas profesionales de esta lado del Canal de La Mancha, que, así, se vieron liberadas del incómodo deber de justificar la convicción probatoria. Su práctica del principio fue de un drástico decisionismo inmotivado, que ha llegado hasta nosotros, y se resiste a abandonar el campo. No tanto en el sentido de que haya todavía quien haga explícita profesión de semejante negativo paradigma. Sino porque este sigue presente en tópicos que irradian desde el vértice jurisprudencial. Por ejemplo, en el insostenible de que existen pruebas que, recibidas con *inmediación* y por su carácter de *directas* pueden ser objeto de una apreciación *exclusivamente sensorial*. Cuando resulta que ya Montaigne, en pleno siglo XVI, tenía claro «que es el entendimiento el que ve y oye». O en el que vierte desde el TEDH y el TC, que, con el mismo *místico* sentido de «lo visto y oído», rechazan la viabilidad del *juicio sobre el juicio* de hecho en la instancia (aun cuando fielmente registrado hasta en los suspiros); y exigen la *repetición* de las pruebas personales ante el órgano del recurso para revertir una absolución. Como si ello fuera posible en condiciones de alguna autenticidad, cuando imputados y testigos estarán más que prevenidos por lo que ya conocen, que es todo, incluido el criterio de un tribunal.

Ferrajoli ha explicado muy bien cómo el principio de libre convicción impone algo obvio: desplazar el



PERFECTO ANDRÉS IBÁÑEZ
Magistrado emérito de la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo

juicio sobre la prueba del campo jurídico al de la epistemología, que es la que brinda las claves culturales y de método aptas para operar en la adquisición de conocimiento empírico. Porque no es concebible una regla legal capaz de decir algo sobre la calidad informativa de un elemento probatorio.

En efecto, pues *lo jurídico* en el ámbito de la actividad probatoria es el marco y la regulación de las vías de acceso y el modo de proceder. El núcleo decisional pertenece al campo del razonamiento inductivo, en el que no rigen reglas de derecho, sino las que disciplinan, en cualquier campo del saber, la adquisición de conocimiento sobre hechos particulares a partir de datos de la misma naturaleza, tratados conforme a experiencia.

El motivo de la patente ausencia de una cultura en la materia en la formación de jueces y juristas en general es esencialmente político. Y se concreta en el histórico interés del estado por dotarse del tipo de operadores más eficaz en el desempeño exclusivo de funciones de control social de la desviación criminal, atribuidas a la administración de justicia. Tal es también el contexto de los tradicionales sistemas de selección, incluido el nuestro de oposiciones. Parte de un todo orientado a la conformación de un juez acrítico, *programado culturalmente* para moverse dentro de los cauces previamente trazados por la policía; *genéticamente* predispuesto a guardar para sí el porqué de la decisión sobre la *quaestio facti* (auténtico centro de la sentencia), por la vía de la comodísima e incontrolable *intime conviction*, muy ideológicamente condicionada. En ella, la convicción es una suerte de *estado psicológico*, pre- o a-racional: algo que, discurriendo por una vía subliminal, *le pasaría* al juez en el juicio. Un procesalista español lo atribuye a que la decisión en la materia pertenecería al reino de «lo inefable», de lo que no puede expresarse con palabras. Un modo de entender el asunto que le hizo denunciar a Jerome Frank la paradoja de que el juez fuera más libre, precisamente allí donde los márgenes de discrecionalidad en la apreciación lo hacen más peligroso.

Carnelutti, hace ya muchos años, reprochó a sus colegas haber abandonado el campo de la decisión, para ocuparse solo del proceso. Y, en abrumadora mayoría, ahí siguen. Basta acudir al índice de



un libro de procesal convencional, para comprobar que, en la secuencia del estudio del procedimiento, llegados al momento nuclear de aquella, se abre regularmente una especie de vacío teórico, que solo desaparece cuando el autor pisa de nuevo *terreno firme*, en el trámite, al tratar de los recursos. Por fortuna, esta línea, de efectos tan negativos, ha tenido *infractores*. Los casos de Michele Taruffo (en campo procesal) y Luigi Ferrajoli (en el de la Teoría y Filosofía del Derecho) son paradigmáticos. A ambos se debe la mejor aproximación crítica a la jurisdicción y al conocimiento judicial, riquísima, además, en pautas operativas esenciales para orientar a jueces y juristas en general, de una forma metodológicamente correcta, en esa fase central del proceso.

INTEGRACIÓN DE PLANOS

Con las apreciaciones que anteceden estoy bien lejos de perseguir alguna suerte de infravaloración de la dimensión jurídica del juicio y de postulación de la epistémica como la única relevante. En absoluto. Precisamente, la virtuosa astucia de la razón del modelo procesal de inspiración liberal-democrática, el hoy constitucional, consiste en la afortunada armónica integración de ambos planos. No solo viable, sino imprescindible, en cuanto rasgo esencial de la fisiología del sistema. Al respecto, pienso en dos ejemplos la mar de elocuentes. Uno es la vigencia del principio de presunción de inocencia: regla (jurídica) de tratamiento del imputado; y regla (epistémica, es decir, no jurídica) de valoración racional de la prueba, que impone al juez la neutralidad (un reflexivo *no saber* nada del caso) en el punto de partida del enjuiciamiento. Otro, el papel asignado a las garantías procesales en el desarrollo del juicio, que persigue el equilibrado reparto de su espacio escénico, precisamente porque, al no ser elástico, lo que ocupe de más cualquiera de los sujetos de las posiciones implicadas (la judicial y las parciales), será de menos, en perjuicio del eventualmente *expropiado* y de la dialéctica del contradictorio. Dicho de otro modo: no habrá juez imparcial, esto es, conocedor racional, sino allí donde cada una de las partes ocupe en plenitud todo el espacio que (jurídicamente) le corresponde. Y no habrá debate productivo sobre el *thema probandum* de no darse condiciones de equilibrio en la intervención de aquellas, y si quien tiene la responsabilidad de decidir al respecto no mantiene una posición de equidistancia.

Por tanto, en un desarrollo del proceso fiel a los principios constitucionales rectores de su disci-

El afectado por una resolución judicial, no se diga si de condena, tiene todo el derecho a una motivación tan extensa como sea necesario para que le resulte posible entender el sentido del fallo y saber a qué atenerse

plina, las aludidas dos dimensiones jugarán un papel recíprocamente complementario, que es lo que corresponde. Y en los casos (de las ilicitudes probatorias) cuando prevalece la dimensión de derecho, por la importancia del conculcado, la opción es irreprochable. Por dos motivos: porque repugna a la razón más elemental que el estado, en el uso de un instrumento de tanto riesgo como el *ius puniendi*, pueda saltarse sus propias reglas. Y porque no expulsar del proceso «las pruebas obtenidas, directa o indirectamente, violentando los derechos o libertades fundamentales» (como con tan lamentable frecuencia se hace), supone, a más de infringir un precepto que por su claridad solo admite una lectura sensata, dar objetivamente un aval a prácticas policiales y judiciales indeseables, que, desgraciadamente, abundan y crean escuela.

La práctica jurisdiccional penal se articula en tres momentos: el de la adquisición y práctica de las pruebas, circundado de previsiones legales; el de la decisión final sobre el hecho, donde rige el



La visión de
PUEBLA

principio de presunción de inocencia. Y el del tratamiento particularizado de las adquisiciones probatorias, ubicado entre ambos.

Pues bien, el primero de aquellos tiene una consistente dimensión jurídica, que se expresa en toda una serie de reglas legales sobre el modo de proceder con cada medio probatorio. El tercero en el orden lógico se rige por la aludida, constitucional regla de oro y su implicación, que es el principio *in dubio pro reo*. Pero para el segundo, ciertamente esencial, no hay reglas de derecho: *pero hay reglas*.

NO SON HECHOS, SINO ENUNCIADOS

En este punto conviene partir de una constatación, muy bien expresada por el enorme escritor que fue el portugués Miguel Torga: «La evidencia de las cosas es diferente de la evidencia de las palabras. Aquellas son, estas dicen». Me sirvo de ella para subrayar que lo que llega al proceso de la mano de las partes no son *los hechos*, como aún con alguna frecuencia se oye, sino enunciados lingüísticos relativos a ellos, que, en cuanto tales, podrían haber o no existido en la realidad, y lo cierto es que aun en el primer caso *no están* en ella, *no existen* ya, no pueden reproducirse experimentalmente y tampoco cabe ir a verlos ni traerlos como tales, ni siquiera en fragmentos, a la causa. Lo que llegue a la mesa del juzgador serán afirmaciones sobre lo eventualmente sucedido y sobre el porqué y el cómo, y la propuesta de medios de prueba destinados a acreditarlas o cuestionarlas.

A esto se debe que el proceso penal garantista se desdoble en dos fases: de investigación y de enjuiciamiento. La primera es la de la formulación de una hipótesis de trabajo acerca de lo que pudiera haber ocurrido y que se indaga. Se construye a partir de lo hallado en el tópico escenario de los hechos, de los vestigios dejados en él por la acción posiblemente delictiva, y de las trazas de memoria conservadas por los testigos, si los hubiere. Si esa hipótesis, que es un inicial intento de explicación, *funciona*, se mantiene y, al ser productiva, iluminará la escena e irá enriqueciéndose con nuevos datos, hasta alcanzar un cierto grado de elaboración, que es lo que permitirá, si cuenta con un adecuado soporte de pruebas, convertirla en acusación. Esto abrirá el paso a la segunda fase, la del enjuiciamiento, donde esa hipótesis-acusación y las posibles alternativas, serán objeto de verificación a través del debate.

El esquema, clásico en la experiencia de los juristas, es procesal, pero, en realidad, tiene una obvia, *primera* razón de ser epistémica, de orden cognos-



El cuadro probatorio, con la identificación de las fuentes y la individualización de las diversas aportaciones, en definitiva, la dación de cuenta de las vicisitudes de la prueba en el juicio y de su resultado, es algo que no puede quedar confinado en la mente del juez o tribunal, sino que ha de contar con una presencia, sintética, pero expresa y clara en la sentencia

citivo: el método más acreditado para la obtención de saber empírico es el hipotético-deductivo, que consiste en trabajar con hipótesis. Hipótesis que han de ser elaboradas con la información disponible, y que, como *no se autoconfirman* y porque el juicio sobre su calidad —para asegurar la tendencial objetividad del criterio— no puede dejarse en manos de su formulador, deben trasladarse después a *otra sede* y ponerse en manos de *otros sujetos*, para su *heteroevaluación* contradictoria.

En términos de principios, el proceso penal solo se justifica y legitima si, con unos costes razonables para quienes lo soportan, es medio hábil para la obtención de un conocimiento fáctico de calidad. Por eso deberá ajustarse al paradigma indiciario: no entrar en juego sin que concurren datos racionalmente sugestivos de la existencia de un delito, identificables e intersubjetivamente valorables.

Cada una de las aludidas vertientes o dimensiones del proceso tiene su papel. Ambas deben operar en paralelo, complementándose, pero de modo que no se incurra en una inadmisibles confusión de planos: ni *la verdad* a toda costa, ni la falaz asimilación de regularidad jurídico-formal de los actos a virtualidad probatoria. La lectura de la declaración sumarial podrá *valer* (jurídicamente) en ciertas condiciones, pero lo obtenido a partir de ella, en rigor epistémico, lo habrá sido sin contradicción real, con inevitable pérdida de calidad probatoria. Algo de lo que el juez tendría que ser muy consciente.

En este punto es importante prevenir frente a otra falacia harto común: la consistente en postular una forma de *existencia* de la(s) prueba(s), discernible —se dice— (por ejemplo, en casación) sin necesidad de entrar en la *valoración*. Cuando lo que se trata de saber es si en la instancia se aportaron pruebas que, en efecto y en concreto, *hubieran probado*; y esta verificación exige, inevitablemente, un juicio crítico sobre la atribución o no de ese valor, esto es, sobre el *contenido* del primer juicio al respecto, en el que habrá, pues, que *entrar*. Un juicio, por lo demás, perfectamente practicable en vía de recurso, a partir de una correcta documentación del cuadro probatorio y de una motivación intelectualmente honesta y lo bastante expresiva de la evaluación de sus elementos integrantes. Y al que ni siquiera debió sustraerse —so pena de incurrir en riesgo de denegación de justicia— un tribunal de casación como el español, cuando como ha ocurrido (y aun ocurre) en el caso de los delitos graves, no existe recurso de apelación y, por ello, aquel tiene prevista una vía de acceso que es



la vulneración del principio de presunción de inocencia como regla de juicio.

El cuadro probatorio, con la identificación de las fuentes y la individualización de las diversas aportaciones, en definitiva, la dación de cuenta de las vicisitudes de la prueba en el juicio y de su resultado, es algo que no puede quedar confinado en la mente del juez o tribunal, sino que ha de contar con una presencia, sintética, pero expresa y clara en la sentencia, en la que debe hacerse asimismo presente el modo como hubiera jugado el principio de contradicción. Por dos razones: para que la misma se explique acerca del esencial porqué de la decisión; y, antes aún, porque la plasmación escrita de los antecedentes probatorios de esta por parte del redactor es la mejor, si no la única forma de autocontrol del discurso jurisdiccional.

La motivación de la prueba es, ciertamente, justificación de lo resuelto, que como tal opera *ex post*. Pero no solo, porque el deber de motivar —es la otra razón de ser del imperativo constitucional—

debe presidir, ya *ex ante*, todo el curso del proceso decisional, para hacer que discorra solo *dentro de lo motivable*. O, lo que es lo mismo, *lo decidible* y *lo motivable* son ámbitos necesariamente coextensivos. Único modo de dejar fuera del ámbito de la decisión las peligrosas certezas subjetivas no argumentables, dotándola de la necesaria transparencia, evitando la presencia en ella de *agujeros negros*.

Hay, en fin, una cuestión también tratada tópicamente en la jurisprudencia de un modo asimismo falaz. Es la de la *extensión* de la motivación, asunto que se despacha alegremente afirmando que no existe el derecho del justiciable a una determinada. Esto solo será cierto en una perspectiva (la del número de matrices mecanográficas) que, de puro banal, no merecería ser siquiera aludida. Porque ocurre que el afectado por una resolución judicial, no se diga si de condena, tiene todo el derecho a una motivación tan extensa como sea necesario para que le resulte posible entender el sentido del fallo y saber a qué atenerse. ●



Enrique Gavilanes

TOGAS Y TRAJES ACADÉMICOS
SASTRERÍA A MEDIDA

Especialidad en Togas Abogados.

Trajos académicos.

Catedráticos y doctores.

Uniformes carreras civiles.

Envíos a toda España.

Proveedor de los Colegios de Abogados.

www.enriquegavilanes.com

LA CONFORMIDAD PENAL, UN USO PERFECCIONABLE

EXISTEN MUCHAS DEFINICIONES de “Justicia”; personalmente, siempre he tenido predilección por la de Ulpiano: “*Iustitia est constans et perpetua voluntas ius suum cuique tribuendi*”, “La justicia es la constante y perpetua voluntad de dar (conceder) a cada uno su derecho”. La frase parece sencilla, pero llevar a la práctica su esencia no resulta nada fácil. Hacer justicia no puede reducirse a una aplicación automática de las normas vigentes, de ser así bastaría un ordenador avanzado que tras recibir datos e información dictara la resolución correspondiente. Dar a cada uno lo que le corresponde exige pensar, valorar circunstancias, considerar cada caso concreto, ponderar...

Ese dar a cada uno lo suyo tampoco puede considerarse como tarea exclusiva del juez, no hay porque darle a éste el papel protagonista a la hora de administrar Justicia. Una consideración superficial de la forma en que se dan determinadas noticias, el modo de opinar o valorar las resoluciones, corre el riesgo de llevar a pensar que la tarea de hacer justicia es tarea exclusiva de jueces y magistrados. Bien es cierto que nuestra Constitución establece que corresponde a éstos “juzgar y hacer ejecutar lo juzgado”, pero no lo es menos que no procede una valoración reduccionista del papel de cada cual en el proceso: todo jurista que interviene en un procedimiento está en condiciones de aportar su granito de arena en esa alta tarea de dar a cada uno lo que en Derecho le corresponde.

Por eso, cuando hablamos de acuerdos antes del juicio, cuando entramos a estudiar tanto las distintas posibilidades que la Ley de Enjuiciamiento Criminal nos ofrece en materia de conformidades como posibles iniciativas para ampliar o perfeccionar la regulación vigente en la materia, es bueno partir de la base de que no se trata de buscar por encima de todo una salida rápida y hasta cómoda al procedimiento, sino de encontrar una solución que supere las aristas que la rígida aplicación de la ley puede traer consigo y llegar, por la vía de la flexibilidad y la cesión recíproca, a una solución más justa: convertir la institución de la conformidad en un modo de crear justicia, una

justicia configurada por las partes procesales en la que el Juez, el Tribunal, asumen el papel de testigo privilegiado que avala y da carta de legalidad al acuerdo al que llegan acusaciones y defensas.

Los que nos sentamos a un lado y otro de los estrados judiciales somos juristas, y no cabe duda de que entre los ejercicios más gratos, aunque también más exigentes, del trabajo de un jurista se encuentra ejercitar la discrepancia. A todo fiscal o abogado con vocación arraigada le gusta defender con pasión y profundidad sus planteamientos cuando de postular sus pretensiones y defender su posición se trata. Y si, como debe ser, ejercita esa discrepancia con la ética y la elegancia debidas, incluirá en sus normas de conducta la aceptación de las discrepancias del contrario, el respeto a su modo de ejercerlas y hasta la asunción de que sus tesis sean estimadas, en todo o en parte, en la decisión final. Un respeto mutuo que también ejercitará cuando esa discrepancia se extienda más allá en el tiempo por vía de los recursos.

Pero no es menos importante, ni menos grata ni frecuentemente menos laboriosa, la búsqueda de acuerdos. En materia penal hace ya años que se ha ido imponiendo el uso de intentar llegar a una conformidad que dé mínima satisfacción a imputados y víctimas y evite llegar a celebrar el plenario. No hay más que bucear en las estadísticas de Secciones Penales y Juzgados de lo Penal para encontrar altas cifras de procedimientos “arreglados” entre fiscales y abogados. No es fácil encontrar una lista exhaustiva de las razones que justifican esta tendencia: la ampliación de posibilidades que ofrecen las reformas legales de los últimos tiempos, la necesidad de poner fin a procesos que se prolongan bastante más allá de lo razonable, la decisión de asumir una autoría a cambio de una rebaja que evite un temido ingreso en prisión, posibles ventajas penales por aceptar los hechos, la mera conveniencia subjetiva del encausado...



FELIPE ZAZURCA GONZÁLEZ
Fiscal Jefe Provincial de Huesca

AUMENTO POSITIVO, CON Matices

Considero que es positivo este aumento general de las cifras de conformidades, pero siempre que



La visión de XAQUIN MARÍN

por parte de todos se haga un esfuerzo para evitar rutinas, no caer en los peligros de la comodidad y la dejación de derechos ni traspasar los límites que la legalidad establece. La práctica diaria en estrados lleva a comprobar en ocasiones acuerdos entre fiscal y defensa que mueven a la preocupación, se observa una actitud acomodaticia por parte de quien tiene la función de acusar, cediendo más allá de lo que la ley y la adecuada hermenéutica jurídica permite, o por quien ejercita la defensa, aceptando o incluso buscando una conformidad cuando la lectura del escrito acusatorio y la valoración a priori del acervo probatorio parecen merecedores de una defensa más ambiciosa. Bienvenida sea la conformidad, pero siempre que su práctica no suponga un peligro para el principio de legalidad ni una merma de los sagrados derechos del defendido.

No es infrecuente que la conformidad se plantee, o cuando menos se formalice, instantes antes del juicio oral. No se trata de tachar de plano esta posibilidad, pero tampoco cabe pasar de largo ante los peligros que esta práctica ofrece: la precipitación no es buena cuando hablamos de derechos y de legalidad, y las prisas propias de una larga sesión de juicios y la acumulación de trabajo dentro y fuera de la Sala pueden dar lugar a decisiones equivocadas o perfeccionables. Habrá veces en que una conformidad “sobre la bocina” será la mejor solución, pero lo deseable es que ésta llegue

Habrá veces en que una conformidad “sobre la bocina” será la mejor solución, pero lo deseable es que ésta llegue tras un trabajo común en el que impere el estudio, la precisión y la comunicación entre las partes

tras un trabajo común en el que impere el estudio, la precisión y la comunicación entre las partes.

Hablábamos de las tareas importantes del jurista; una de ellas es el estudio del Derecho, un estudio que debe de abarcar las normas legales, la doctrina y la jurisprudencia, así como las peculiaridades propias de cada hecho y de cada causa. No se trata solamente del estudio de la causa, sino en concreto del estudio de la propia conformidad, llegando a ella por una vía más próxima a la minuciosidad que a la improvisación. La posibilidad de un arreglo procesal, especialmente cuando se prevén juicios largos y complicados, puede provocar un entusiasmo que lleve a decisiones precipitadas... hay soluciones que deben de pensarse con tiempo y dedicación. Un escrito de conformidad tiene que contener el mismo rigor jurídico y respeto a las cuestiones formales que el que recoge las conclusiones provisionales, un recurso o, incluso, la propia sentencia.

Para buscar un acuerdo es preciso entenderse entre las partes, y para ese entendimiento éstas han de relacionarse. Los generalmente fríos edificios de los Palacios de Justicia han podido crear distancias entre sus usuarios fijos y aquellos que vienen de fuera. Los fiscales tenemos que aparcar miedos y precauciones para conversar de tu a tu con las otras partes del proceso y buscar, si es posible, una solución adecuada que cierre la causa antes del plenario. No es solución esconderse detrás de un despacho oficial ni buscar excusas para no entrar en el mismo. Ha de seguir profundizándose y mejorando en facilitar contactos entre unos y otros, desterrar la Justicia que se aleja del ciudadano.

Lo dicho nos lleva a tratar las cuestiones de la iniciativa y del momento. Nuestra ley procesal penal nos abre un amplio abanico de posibilidades, de manera que no es preciso esperar a la fase intermedia - mucho menos a la de juicio- para plantear una conformidad. Es posible hacerlo prácticamente desde el primer momento, y la presentación de un escrito conjunto se puede hacer antes de que la redacción de las conclusiones provisionales de las partes suponga la aparición de un primer obstáculo a la conformidad deseada. Se ha de convertir en práctica normal tanto la llamada del letrado de la defensa al fiscal como que sea éste quien de el primer paso.

El artículo 800.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal regula la conformidad en los juicios rápidos. Este procedimiento especial y brevísimo fue incluido en la ley procesal en 2003, y aunque ha



permitido agilizar parcialmente la justicia penal, fundamentalmente cuando el objeto del procedimiento es un delito contra la seguridad vial, tiene sus aspectos cuestionables: favorece la precipitación procesal, que puede ser tan nociva como la “eternización” de las causas, atenta, aunque sea “de refilón” y con todas las precisiones que queramos incluir, a la exigencia constitucional de que quien instruye no juzgue y, en materia de acuerdos entre las partes, puede provocar conformidades forzadas, asunción de responsabilidades en las que priva la utilidad de una rebaja penal sobre la conciencia de haber cometido un delito por parte de quien se conforma.

Es llamativo comprobar cómo la inmensa mayoría de los delitos contra la seguridad vial, especialmente los penados en el artículo 379.2 del Código Penal, terminan vía conformidad en el Juzgado de Guardia. La aceptación de los hechos permite, entre otras ventajas, la rebaja en un tercio de la pena de privación del permiso de conducir, lo que a la larga suele ser la mayor preocupación del afectado. Así, hechos que serían susceptibles de una buena defensa en el plenario, bajo los principios de contradicción, intermediación y oralidad, son asumidos por el imputado incluso sin estar convencido de su propia culpabilidad, con el fin de evitar el inconveniente de quedarse sin carné por tiempo mayor y sin previsión de fecha de inicio. Sería aconsejable mejorar la regulación legal vigente para compatibilizar mejor las indudables ventajas de una conformidad inmediata en estas situaciones con el respeto a la presunción de inocencia y la tutela judicial efectiva.

CONFORMIDAD Y PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD

Profundizar en el instituto de la conformidad debe ir en paralelo con la consideración del principio de oportunidad. A la hora de individualizar la calificación jurídica y la pena correspondiente de un hecho que reviste los caracteres de delito han de tenerse en cuenta circunstancias y matices, tanto del hecho en sí como de la persona a quien se le atribuye, algo que debe ir más allá de la mera apli-

No es posible el adecuado funcionamiento del sistema, en lo que a conformidades se refiere, sin fomentar una relación abierta y fluida entre fiscales y letrados, para lo cual existe ya un protocolo firmado entre la Fiscalía General del Estado y el Consejo General de la Abogacía

cación ciega e inmisericorde del Código Penal; son cuestiones a veces no se solucionan con el juego de las causas de justificación, de inculpabilidad o excusas absolutorias. La letra de la ley puede, sin más, dar lugar a situaciones injustas o penas desproporcionadas, y es bueno que se prevean los modos de ajustar las penas con criterios que las conviertan en razonables. El Código ya regula tipos atenuados en el caso de las lesiones (Artículo 147.2), los robos violentos (242.4) o el tráfico de drogas (368.2); cabría ampliar estas posibilidades, encontrar nuevos criterios que faciliten las conformidades y perfeccionar la redacción de determinados artículos para facilitar la individualización de los casos en los que es aplicable esa oportunidad reglada de la que hablamos. La nueva regulación de los delitos leves ha sido un paso adelante en este sentido.

TRES CUESTIONES IMPRESCINDIBLES

A modo de resumen, pienso que es casi unánime la opinión positiva por lo que a favorecer las conformidades previas al juicio se refiere, pero, como en tantos aspectos de nuestra Justicia, seguimos a mitad del camino, con situaciones sin resolver, soluciones a medias y vacíos legales. Una adecuada regulación de las conformidades debería tener en cuenta las siguientes cuestiones:

1. La exigencia de que un acuerdo entre acusación y defensa sea algo riguroso, con mínimas exigencias formales, respeto a la ley y con garantías del sagrado derecho de defensa. Ha de evitarse tanto forzar la norma legal como caer en la precipitación.
2. No es posible el adecuado funcionamiento del sistema, en lo que a las conformidades se refiere, si fomenta una relación abierta y fluida entre fiscales y letrados. Un acuerdo de esta naturaleza exige cesión por ambas partes, respeto a la posición del otro y capacidad de diálogo y flexibilidad. Existe un protocolo firmado entre la Fiscalía General del Estado y el Consejo General de la Abogacía, pero más allá de éste es preciso asumir una filosofía que incluya tanto la aceptación de la bondad de una conformidad, como la necesidad de tener una postura abierta en lo que a la comunicación entre las partes se refiere.
3. En unos tiempos de continuas modificaciones legales, frecuentemente realizadas de manera errática, considero atrayente que entre todos se puedan sentar las bases de la consolidación, a la vez amplia y “sensata”, del principio de oportunidad reglada en nuestro Código Penal. ●



ADÁPTATE A LEXNET CON TODAS LAS DE LA LEY

DIGITALIZA TODOS TUS DOCUMENTOS CON LA GAMA MÁS COMPLETA DE ESCÁNERES PROFESIONALES

Si tienes que utilizar la **plataforma LexNET** para presentar tus documentos y escritos en formato digitalizado, Brother te ayuda a hacerlo de forma **legible y sin errores**.

Todos los escáneres Brother te ofrecen una alta **calidad y fiabilidad** en sus funcionalidades, y además ayudan a adaptarse a LexNET.

Escaneado a **doble cara automática** en una sola pasada.

Escanea **directamente** a: PC, email, servidor, FTP, USB y dispositivos móviles.

Uso compartido con varios usuarios, a través de **red cableada o WiFi**.

Bloqueo seguro de funciones mediante contraseña.



ADS-2800W

Funciones avanzadas para mejorar el resultado de los documentos escaneados.

Funcionalidades disponibles según modelo

TODO LO NECESARIO PARA QUE ADAPTARSE A LEXNET NO SEA UNA CONDENA.



Consulta términos y condiciones legales en www.brother.es o llamando al 900 900 852

**TIME TO
SCAN**

Si tienes dudas escríbenos a eligetuescanner@brother.es o llámanos al 902 100 122
www.brother.es/escaneres-abogados

REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS: RETOS Y OPORTUNIDADES PARA LA ABOGACÍA



JOSÉ LUIS PIÑAR MAÑAS
Catedrático de Derecho Administrativo. Abogado

1.- DE LA DIRECTIVA 95/46/CE AL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

En el Diario Oficial de la Unión Europea del pasado día 4 de mayo se ha publicado el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante, Reglamento o RGPD). Según su artículo 99 entra en vigor a los 20 días de su publicación y será aplicable a partir del 25 de mayo de 2018, siendo obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

La aprobación del Reglamento, ansiadamente esperado y de elaboración no fácil (el primer proyecto se presentó oficialmente el día 25 de enero de 2012) va a exigir que los responsables y encargados de tratamiento adapten a la nueva normativa los tratamientos de datos que lleven a cabo, va a suponer nuevos derechos para los titulares de los datos y va a generar nuevos retos y oportunidades para la abogacía.

Será y ya es, sin duda, una de las normas más importantes del derecho europeo, con trascendencia que va mucho más allá de las fronteras del Viejo Continente, y con efectos que alcanzan a la inmensa mayoría, si no a todos (literalmente), los ciudadanos y ciudadanas de la Unión Europea.

La ya vieja Directiva 95/46/CE, que, junto con el Convenio 108 del Consejo de Europa y las Directrices de la OCDE de 1980, ha revolucionado la protección de datos a nivel mundial, tiene los meses contados. Desde múltiples foros se había advertido de la necesidad de reformarla y se había advertido reiteradamente que era una norma de la era pre-Internet. Pero nadie puede cuestionar su extraordinaria importancia. Pese a todo, como digo, había llegado la hora de acometer su reforma o, sencillamente, su derogación. Y así ha hecho el Reglamento que, en su artículo 94, deroga la Directiva con efectos, también, a partir del 25 de mayo de 2018.

Pese a que por algunos se ha dicho que el nuevo RGPD supone un giro copernicano respecto a la situación anterior, lo cierto es que la gran mayo-

ría de los principios y fundamentos de la Directiva, por no decir todos, siguen estando en la base misma de la protección de datos en Europa. El Reglamento introduce sin duda importantes modificaciones, a algunas de las cuales me referiré a continuación, pero el contenido esencial del derecho a la protección de datos, reconocido en el artículo 8 de la Carta Europea de Derechos Humanos, sigue siendo principalmente el mismo. Lo cual no quita para que la abogacía deba poner sus ojos en tan importante Reglamento, que en un par de años constituirá la regulación nuclear de la protección de datos.

2. EL REGLAMENTO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En efecto, los Reglamentos de la Unión Europea, como es de sobra sabido, tienen un alcance general y son obligatorios en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro (art. 288 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea). Ni necesitan ni admiten transposición, aunque sí, en su caso, desarrollo. Lo cual exige plantear con carácter previo si el RGPD desplazará o no, y con qué alcance, a la LOPD. El tema es sin duda complejo, y ha aconsejado que en la Sección de Derecho Público de la Comisión General de Codificación, que tengo el honor de presidir, se esté acometiendo, junto con la Agencia Española de Protección de Datos, el análisis de las implicaciones que el RGPD deberá tener en la LOPD. Desde luego la Ley Orgánica no podrá considerarse derogada, aunque sí en gran parte desplazada por la norma europea. En ocasiones incluso será el complemento nacional a que llama el Reglamento (por ejemplo art. 83.7: "cada Estado miembro podrá establecer normas sobre si se puede, y en qué medida, imponer multas administrativas a autoridades y organismos públicos establecidos en dicho Estado miembro"). Dado que la LOPD no prevé esa posibilidad, habrá que entender plenamente vigente, en tanto no sea derogado o modificado, el régimen de la LOPD por el cual no cabe imponer multas a las Administraciones Públicas). Y en ocasiones deberá estimarse totalmente aplicable (el artículo 2.2.a) dispone que el Reglamento no se aplica "en



el ejercicio de una actividad no comprendida en el ámbito de aplicación del Derecho de la Unión”, lo que supone que, salvo que exista una norma específica, la LOPD será la aplicable en el caso de actividades no comprendidas en dicho ámbito de aplicación). El alcance de estas líneas me impide profundizar más en ello, pero no debe dejar de resaltarse que el Reglamento, por sí, no acabará con la LOPD, pero sí exigirá su modificación.

3. ALGUNAS NOVEDADES DEL RGPD

Dicho lo anterior, analizar todas las novedades, importantes, que incorpora el nuevo Reglamento sería imposible en este momento. No podemos dejar de citar, sin embargo, la definitiva consolidación de la protección de datos como derecho fundamental, la extensión del ámbito territorial de aplicación de las normas protectoras de la privacidad (art. 3), la definición, no muy clara, y la regulación del consentimiento (arts. 4.11 y 7, respectivamente), la regulación del derecho al olvido (art. 17) y del derecho a la portabilidad (art. 20), la incorporación decidida del principio de *accountability* o responsabilidad (art. 24), la exigencia de tener en cuenta los principios de privacidad desde el diseño y por defecto (art. 25), la no necesidad de inscribir los ficheros, aunque sí sea necesario que los responsables y encargados lleven un registro de las actividades del tratamiento, que estará a disposición de las autoridades de control (art. 30), la importantísima obligación de notificar las violaciones de seguridad (art. 33), la regulación de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos (art. 35) y la consulta previa al tratamiento si éste entraña un alto riesgo (art. 36), el impulso a la creación de mecanismos de certificación y sellos y marcas de protección de datos (arts. 42-43), la más precisa regulación de las transferencias internacionales con una referencia expresa a las normas corporativas

vinculantes como legitimadoras de las transferencias (art. 47), el régimen de las autoridades independientes de control (arts. 51 a 59) y el enrevesado mecanismo de cooperación y coherencia (arts. 60 a 67) sobre el que luego volveré, la nueva regulación del Comité Europeo de Protección de Datos –el actual Grupo del artículo 29– (arts. 68 a 76), el régimen de recursos, responsabilidad y sanciones (arts. 77 a 84), que también luego mencionaré; todas éstas, y algunas a las que luego me refiero, son importantes novedades que por supuesto afectan a todos los tratamientos de datos y que han de ser tenidas en cuenta por los profesionales que se dediquen a la protección de datos. Pero algunas de ellas merecen una especial atención.

4.- EL REGLAMENTO Y LA ABOGACÍA. EN ESPECIAL, EL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

Que la protección de datos está, y ha de estar aún más, presente en la abogacía es algo que no admite duda alguna; que el Reglamento va a suponer un revulsivo en el sector, tampoco. La abogacía debe por tanto estar muy atenta a los retos y oportunidades que la nueva norma comunitaria trae consigo.

Ante todo debe tenerse en cuenta que el texto será aplicable a partir del 25 de mayo de 2018, es decir, hasta esa fecha sigue plenamente en vigor y aplicable el entero y actual ordenamiento regulador de la protección de datos, y en particular la LOPD. No obstante, pueden y deben ya tenerse en cuenta, e implementar en su caso, determinadas medidas que el Reglamento prevé. Me refiero en primer lugar al Delegado de Protección de Datos. El artículo 37.1 del Reglamento dispone que el responsable y el encargado del tratamiento (no sólo el primero) “designarán” (obligatoriamente, por tanto) un delegado de protección de datos siempre que: a) el tratamiento lo lleve a cabo una auto-

Que la protección de datos está, y ha de estar aún más, presente en la abogacía es algo que no admite duda alguna; que el Reglamento va a suponer un revulsivo en el sector, tampoco



©123rf

Hay que decir que con todo acierto el Plan Estratégico de la Agencia Española de Protección de Datos para los años 2015-2019¹ contiene numerosas referencias al Delegado de Protección de Datos, resaltando su importancia y papel central en el respeto a la privacidad

ridad u organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial; b) las actividades principales del responsable o del encargado consistan en operaciones de tratamiento que, en razón de su naturaleza, alcance y/o fines, requieran una observación habitual y sistemática de interesados a gran escala, o c) las actividades principales del responsable o del encargado consistan en el tratamiento a gran escala de categorías especiales de datos personales y de datos relativos a condenas e infracciones penales. Se añade asimismo que un grupo empresarial podrá nombrar un único delegado de protección de datos siempre que sea fácilmente accesible desde cada establecimiento y que cuando el responsable o el encargado del tratamiento sea una autoridad u organismo público, se podrá designar un único delegado de protección de datos para varias de estas autoridades u organismos, teniendo en cuenta su estructura organizativa y tamaño. El delegado de protección de datos cobra por tanto un protagonismo capital en el nuevo marco de la protección de datos. Y lo que ahora interesa resaltar es que sin duda los juristas deberán tener un protagonismo principal en la nueva figura. El apartado 5 del mismo artículo 37 dispone que el delegado será designado atendiendo a sus cualidades profesionales y, en particular, a sus conocimientos especializados del Derecho y la práctica en materia de protección de datos y a su capacidad para desempeñar las funciones indicadas en el artículo 39 (información y asesoramiento, supervisión de cumplimiento, cooperación y contacto con la Autoridad de Control). Es decir, los abogados y juristas con formación especializada en protección de datos están llamados a desempeñar un papel de primer orden como Delegados de Protección de Datos. Teniendo en cuenta además que el Delegado ha de actuar con absoluta independencia, sin recibir instrucción alguna del responsable o encargado del tratamiento y con obligación de secreto y confidencialidad. Hay que decir que con todo acierto el Plan Estratégico de la Agencia Española de Protección de Datos para los años 2015-2019¹ contiene numerosas referencias al Delegado de Protección de Datos, resaltando su importancia y papel central en el respeto a la privacidad.

Ya sólo lo anterior supone un reto y al mismo tiempo una oportunidad incuestionables para la abogacía. Que asimismo debe ser consciente del

nuevo escenario de la protección de datos, en el que el cumplimiento y el principio de responsabilidad quieren de alguna manera ganar espacio al modelo estrictamente sancionador. No en vano el artículo 24 dispone que teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el presente Reglamento. Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario y podrán consistir en la aplicación de las oportunas políticas de protección de datos. Es decir, la prevención y el cumplimiento normativo pasan a ocupar un papel principal en la protección de datos. Lo que se pone de manifiesto también con la exigencia de llevar a cabo evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, antes del tratamiento, cuando sea probable que un tipo de tratamiento, en particular si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. Evaluaciones en las que el asesoramiento del Delegado es esencial (art. 35 del Reglamento).

Por lo demás los abogados hemos de tener muy presente otras importantes novedades que van a incidir directamente en nuestra actuación en el ámbito de la protección de datos. Así, debe tenerse muy presente el nuevo y complicado mecanismo de cooperación y coherencia en la instrucción y resolución de procedimientos sancionadores. Se trata del llamado sistema de *one stop shop*, que distingue entre la autoridad de control principal y la interesada. La primera es la autoridad de control del establecimiento principal o del único establecimiento del responsable o del encargado del tratamiento, y será competente para actuar como autoridad de control para el tratamiento transfronterizo realizado por parte de dicho responsable o encargado (art. 56). La Autoridad de control interesada (art. 4.22) es la Autoridad a la que afecta el tratamiento de datos personales debido a que: a) el responsable o el encargado del tratamiento está establecido en el territorio del Estado miembro de esa autoridad de control; b) los interesados que residen en el Estado miembro de esa autoridad de control se ven sustancialmente afectados o es probable que se vean sustancialmente afectados por el tratamiento, o c) se ha presentado una reclamación ante esa autoridad de control. Pues bien, la Autoridad principal es la que adoptará y notificará las decisiones propias de los procedimientos seguidos contra los responsable o encargados, según proceda, e informará de la decisión a las autoridades de control

interesadas y al Comité Europeo de Protección de Datos. La autoridad de control ante la que se haya presentado una reclamación informará de la decisión al reclamante. No obstante, y al objeto de garantizar el acceso por el reclamante a los tribunales de su país, cuando se desestime o rechace una reclamación, la autoridad de control ante la que se haya presentado (la Autoridad interesada) adoptará la decisión, la notificará al reclamante e informará de ello al responsable del tratamiento (art. 60, apartados 7 y 8).

Tan sólo alguna consideración más: por un lado se establece expresamente que toda persona que haya sufrido daños y perjuicios materiales o inmateriales como consecuencia de una infracción del Reglamento tendrá derecho a recibir del responsable o el encargado del tratamiento una indemnización por los daños y perjuicios sufridos (art. 82); el importe de las multas puede ahora llegar hasta 20.000.000 de euros, o, tratándose de empresas, hasta el 4% del volumen de negocio total anual global; en fin, y de gran importancia para la abogacía (de hecho se trata de un tema en el que estuvo especialmente atento el CGAE durante la tramitación del Reglamento), según el artículo 90 los Estados miembros

podrán adoptar normas específicas para fijar ciertos poderes de las autoridades de control en relación con los responsables o encargados sujetos a una obligación de secreto profesional o a otras obligaciones de secreto equivalentes, cuando sea necesario y proporcionado para conciliar el derecho a la protección de los datos personales con la obligación de secreto. Esas normas solo se aplicarán a los datos personales que el responsable o el encargado del tratamiento hayan recibido como resultado o con ocasión de una actividad cubierta por la citada obligación de secreto. Los poderes de control afectados por esta previsión son: **obtener del responsable y del encargado del tratamiento el acceso a todos los datos personales y a toda la información necesaria para el ejercicio de sus funciones; y obtener el acceso a todos los locales del responsable y del encargado del tratamiento, incluidos cualesquiera equipos y medios de tratamiento de datos, de conformidad con el Derecho procesal de la Unión o de los Estados miembros.**

En conclusión la Abogacía ha de estar muy atenta al nuevo Reglamento General de Protección de Datos, que define un nuevo marco de garantía y tutela de tan importante derecho fundamental. ●



Puede adquirir el libro a través de su página web (www.edicionscalligraf.com) y en otras plataformas como www.amazon.com y grandes superficies

LA PRESIDENTA DE LA ABOGACÍA EXIGE QUE SE RESPETEN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS REFUGIADAS Y MIGRANTES

INAUGURADA LA EXPOSICIÓN “#DERECHOSREFUGIADOS 11 VIDAS



La presidenta del Consejo General de la Abogacía, Victoria Ortega, fue la encargada de inaugurar la exposición “#DerechosRefugiados 11 vidas en 11 maletas”, acompañada por Francesca Friz-Prguda, Ana Buñuel, Antonio Albanés y Juan Pujol. A la inauguración también asistieron el secretario general del Consejo General de la Abogacía, Ramón Jáudenes, y la vicepresidenta del Consejo y decana del Colegio de Abogados de Madrid, Sonia Gumpert, el tesorero del Consejo, Enrique Sanz y otros consejeros



Vista general de la Exposición, que permanecerá en CentroCentro hasta el 4 de septiembre



Puede consultar toda la información sobre la exposición en el microsite especial de www.abogacia.es

EN 11 MALETAS”



Antonio Garrigues y la representante de ACNUR en España, asistieron al acto de inauguración junto con otras personalidades del mundo de la Justicia y de las ONGs



Libertad Fernández, que vivió siendo una niña en un campo de refugiados francés tras la Guerra Civil Española, asistió a la inauguración de la exposición y contó su historia, que también está reflejada en una de las maletas de la muestra

La presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega, exigió que se garanticen los derechos de las personas que se ven obligadas a huir de sus países a causa de la guerra, la violencia, la persecución o la pobreza, “no solo porque es un imperativo moral sino, por encima de todo, porque es un imperativo legal”.

Ortega pronunció estas palabras en la inauguración de la Exposición “#DerechosRefugiados 11 vidas en 11 maletas”, organizada por la Fundación Abogacía Española, que pretende servir de reflexión y a la vez alertar sobre la vulneración de derechos que sufren las personas refugiadas y migrantes.

La presidenta de la Abogacía Española pidió que la Unión Europea y el Gobierno español cumplan los compromisos adquiridos con las personas refugiadas y que respeten la legalidad internacional. Asimismo ha exigido que se faciliten vías legales y seguras para los migrantes, y que se acabe “de una vez” con las mal llamadas devoluciones en caliente.

Junto con la presidenta del Consejo General de la Abogacía, estuvieron presentes en la inauguración Francesca Friz-Prguda, quien tomará la palabra en nombre de todas las organizaciones colaboradoras; Ana Buñuel, directora General de Igualdad entre Mujeres y Hombres, del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid; con Antonio Albanés, secretario de la Mutualidad de la Abogacía, y Juan Pujol, consejero delegado de la editorial Lefebvre-El Derecho.

A la inauguración también asistieron el secretario general del Consejo General de la Abogacía, Ramón Jáudenes la vicepresidenta del Consejo y decana del Colegio de Abogados de Madrid, Sonia Gumpert y personalidades del mundo de la Justicia como Antonio Garrigues, así como representantes de ONGs y medios de comunicación que abarrotaron la sala donde se expone la muestra.

DÍA INTERNACIONAL DEL REFUGIADO

La muestra, inaugurada en la víspera del 20 de junio, Día Mundial del Refugiado, recoge 10 historias de hombres, mujeres y niños que han huido de Siria, Mali, Camerún, Irak, Somalia, Marruecos o República Centroafricana a causa de la violencia, la persecución por su orientación sexual o la pobreza. La historia número 11 es la de una mujer española, Libertad Fernández –que estuvo presente en la inauguración de la exposición- que tuvo que refugiarse en Francia en 1939 huyendo también de la guerra y que pasó sus primeros años en diversos campos de refugiados.

Cada una de las historias que se recogen en la Exposición ha sido facilitada por organizaciones como ACCEM, ACNUR, Amnistía Internacional, Cáritas, Cruz Roja, CEAR, Oxfam-Intermon, Pro Activa Open Arms, Unicef y Save the Children. En la muestra se incluyen textos encargados expresamente por el Consejo General de la Abogacía a periodistas, escritores o activistas de Derechos Humanos como Mònica Bernabé, Nicolás Castellano, Ángel Expósito, Helena Maleno, Jorge M. Reverte, Lorenzo Milá, José Naranjo, Cristina Saavedra, Natalia Sancha, Gervasio Sánchez, Lorenzo Silva y Jon Sistiaga. Los textos se han asignado a las historias de manera aleatoria.

En cada maleta se incluye además una imagen de los protagonistas, un mapa con el recorrido que han hecho, un objeto ilustrativo de su historia y dibujos de niños o de ilustradoras.

Junto a las 11 maletas con la historia de los protagonistas, figura la maleta de la Abogacía Española, la maleta de los Derechos, que contiene ejemplares de la Declaración Universal de Derechos Humanos para que los visitantes puedan llevarse los, conocerlos, difundirlos y, sobre todo, defenderlos.

La Exposición cuenta con el patrocinio de la Mutualidad de la Abogacía y la Editorial Francis Lefebvre-El Derecho y estará en CentroCentro Cibeles del Ayuntamiento de Madrid **hasta el 4 de septiembre (se puede visitar de martes a domingo de 10:00 a 20:00 horas ininterrumpidamente)** y después recorrerá los Colegios de Abogados de toda España. ●

LA PRESIDENTA DE LA ABOGACÍA PIDE AL GOBIERNO QUE CUMPLA SUS COMPROMISOS CON LOS REFUGIADOS



“Es obligado el respeto a los derechos de las personas que huyen del terror, especialmente el derecho al asilo”. Así se manifestó la presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega, en la inauguración de la mesa internacional sobre la crisis de refugiados en Europa celebrada el 26 de mayo en Madrid. Victoria Ortega pidió al Gobierno —representado en la jornada por el ministro de Justicia, Rafael Catalá— que cumpla sus compromisos con los refugiados, porque de momento sólo ha llegado el 3% de los 18.000 refugiados que se comprometió a acoger, y recordó que la Abogacía está cumpliendo sus compromisos y actuando.

De “bochornosa” calificó la presidenta del Consejo General de la Abogacía la actuación de Europa ante la mayor crisis migratoria y humanitaria desde la II Guerra Mundial, porque se obvia la protección de los derechos de las personas y se desprecian los valores fundacionales de la UE, como muestra el acuerdo con Turquía, que es “la máxima expresión de este desprecio, de esta vulneración de derechos, porque trata a los seres humanos como mercancía”. Asimismo denunció la obstinación de los países y responsables políticos en cerrar sus fronteras y no establecer vías seguras, alertando del peligro de volver a los totalitarismos “si no se afianzan los valores fundacionales” de la UE. Y concluyó con un mensaje positivo: aún estamos

a tiempo de ofrecer a los refugiados “lo mejor de la civilización occidental: el respeto y la protección de sus derechos. Aunque sea por nuestra propia supervivencia como seres humanos. Por nuestra propia dignidad”.

Por su parte el ministro de Justicia aseguró que España está haciendo todo lo posible para seguir respondiendo ante esta crisis, para dar una mejor respuesta y evitar que los refugiados tengan que emprender un camino tortuoso, penoso y mortal. Catalá ofreció las cifras del compromiso de España con los refugiados: la reubicación de 15.888 refugiados y el reasentamiento de 1.449 personas. Además, manifestó el apoyo del Ministerio a la creación de un turno de oficio especializado en materia de derecho de asilo, propuesta en la que ya se está trabajando desde el Ministerio de Justicia.

En la inauguración también intervino Oriol Rusca, presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales del Consejo General de la Abogacía Española y decano del Colegio de Abogados de Barcelona, que lamentó que los menores de edad representen el 35% de los refugiados que llegan a Europa en busca de protección, según datos de ACNUR. “Desde la Abogacía estamos preocupados porque no sólo no se cumplen las normas internacionales, sobre asilo sino que también se vulneran el derecho a la dignidad de las personas”, aseguró Rusca.

Tras la inauguración, se celebraron dos mesas. En la primera María Jesús Vega, portavoz y responsable de Comunicación de ACNUR; Nicolás Castellano, periodista de la Cadena SER; Sara Collantes, especialista en migraciones de UNICEF; y Olga San Martín, vocal-apoderado de la ONG olVIDAdos, moderados por Carles McCragh, vicepresidenta de la Fundación Abogacía Española, abordaron la situación en el terreno.

En la segunda mesa Anna Terrón, presidenta de Instrategies; Cord Brüggmann, director ejecutivo del Deutscher Anwaltbverein (DAV); y Blas Jesús Imbroda, presidente de la Subcomisión de Extranjería del Consejo General de la Abogacía y decano del Colegio de Abogados de Melilla, moderados por Noemí Alarcón, vicepresidenta del Grupo de Trabajo sobre Migraciones de CCBE, analizaron el marco jurídico y el papel de la Abogacía respecto a los refugiados. ●

Más información en www.abogacia.es

De “bochornosa” calificó la presidenta del Consejo General de la Abogacía la actuación de Europa ante la mayor crisis migratoria y humanitaria desde la II Guerra Mundial, porque se obvia la protección de los derechos de las personas

EXPOSICIÓN ABOGACÍA ESPAÑOLA

#DerechosRefugiados

11 VIDAS EN 11 MALETAS

CENTROCENTRO CIBELES (Plaza de Cibeles 1) DEL 14 DE JUNIO AL 4 DE SEPTIEMBRE

De martes a domingo de 10:00 a 20:00 horas



DEFIÉNDELOS

Más información: www.abogacia.es

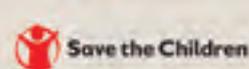
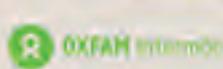
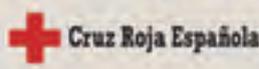
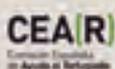
Organiza:



Patrocina:



Colaboran:



Con el testimonio personal de:

Mónica Bernabé, Nicolás Castellano, Ángel Expósito, Helena Maleno, Lorenzo Milá, José Naranjo, Jorge M. Reverte, Cristina Saavedra, Natalia Sancha, Gervasio Sánchez, Lorenzo Silva, Jon Sistiaga.

NUEVOS E-BOOKS Abogacía Española PARA AYUDARTE EN LA **GESTIÓN Y** **EL MARKETING DE TU DESPACHO**



Escriben:

- Donna Alcalá
- Eva Bruch
- Unai Camargo
- María Antonia Carmona
- José Ramón Chaves
- Marc Gericó

- Susana González
- Rosa Manrubia
- Borja Martínez-Echevarría
- Alberto Mata
- Sara Molina
- David Muro
- Eugenia Navarro

- Francisco Pérez Bes
- Rosana Pérez Gurrea
- Cristina Ruiz
- Berta Santos
- Jaime Sanz Fernández-Soto
- Eva Val
- Lidia Zommer

Descarga gratuita en www.abogacia.es a partir del 15 de julio

ESPECIAL FORMACIÓN



© DENIS ISMAGILOV

LOS MEJORES MÁSTERES JURÍDICOS FORMACIÓN PERMANENTE Y ESPECIALIZADA, GARANTÍA DE EXCELENCIA PROFESIONAL

EL RETO MÁS IMPORTANTE al que deben hacer frente los profesionales jurídicos, especialmente los abogados, es el de la formación. Tras iniciar el ejercicio de la abogacía -después de haber superado el máster y la prueba de acceso- es necesario garantizar que cualquier abogado esté adecuadamente preparado a lo largo de su carrera profesional para defender los intereses de su cliente. Para ello es imprescindible la formación continuada y especializada.

La formación es necesaria a lo largo de toda la carrera profesional porque la avalancha legislativa, las novedades del derecho europeo que se convierten inmediatamente en derecho nacional y la necesidad de seguir a los clientes ante la globalización creciente de la economía, exigen a los abogados una actualización permanente de sus conocimientos.

Desde la Abogacía y desde las instituciones docentes se dedican una gran cantidad de esfuerzos para ofrecer una formación continuada, convirtiéndose en un requisito indispensable para cualquier abogado en su ejercicio profesional diario. O se está al día de todos los cambios legislativos, de lo que viene de Europa y de lo que se necesita en otros países, o se está en inferioridad de condiciones y no se podrá atender adecuadamente a los clientes. Hay demanda de buena formación porque es imprescindible.

El futuro de los servicios legales está mucho más abierto que nunca, como lo están todas las actividades profesionales y empresariales sin excepción. Y el Derecho acompaña siempre ese viaje social, empresarial, económico, científico, tecnológico...

Una de las características de la profesión de abogado es que siempre deben adaptarse a los cambios, a los nuevos tiempos y a los nuevos sistemas de formación continua. Cada vez más los

abogados deben reinventarse, deben fomentar la innovación, buscar nuevas competencias, sin renunciar en ningún momento al Código Deontológico de la Abogacía. La ciencia y la tecnología están cambiando el mundo y lo van a hacer mucho más.

Ser abogado debe ser sinónimo de confianza, de reconocimiento social, de prestigio y de excelencia profesional. Y para ello es imprescindible una formación especializada. En el ejercicio de la abogacía la relevancia se gana con el trabajo profesional, contando con la mejor formación, ofreciendo un servicio de calidad y mediante la búsqueda permanente de la excelencia.

Los abogados deben ofrecer ventajas competitivas mediante su perfil profesional. Las especializaciones en derecho son un activo altamente valorado en los nuevos mercados profesionales, cada vez más complejos y abiertos al ámbito global y cambiante de nuestros tiempos. Los cursos de especialización en Derecho dan respuesta a los nuevos modelos, perfiles y necesidades reales que demanda el mercado, con unos programas específicamente diseñados para formar profesionales cualificados en diversos ámbitos jurídicos, con sólidos conocimientos, a los que suman la visión internacional y práctica.

Los másteres universitarios de especialización se caracterizan en complementar la formación con estudios en diversos ámbitos del derecho, de la economía y de la empresa. La mayoría de estos cursos se ajustan a un horario compatible con el ejercicio profesional o la realización de prácticas profesionales por sus alumnos, utiliza una metodología muy práctica y, sobre todo, son impartidos por prestigiosos profesores que ejercen como abogados en organizaciones de primer nivel. ●

UNIR, como primera universidad española privada en número de alumnos, cuenta en estos momentos con la mayor oferta jurídica de postgrado online; así como con un experimentado equipo docente de la máxima solvencia y exigencia académica

Las razones de nuestro éxito son simples. **Somos la universidad en Internet** y ello permite disfrutar con una metodología docente única: a partir de un enfoque eminentemente práctico, basado en la metodología del caso clínico aplicada al mundo jurídico y su ejercicio profesional; **las clases en directo online para poder asistir a sesiones lectivas con independencia de tiempo y lugar**; la tutorización activa para alcanzar el mayor rendimiento académico; los recursos docentes más avanzados fruto de la innovación tecnológica y **las mejores buenas prácticas**; y una ambiciosa red de partenariado que nos hace contar con la **colaboración de los mejores y más prestigiosos bufetes profesionales**.

Contamos con la formación profesional más especializada: el **Máster en Derecho del Comercio Internacional (el único oficial online)**, obtendrás un conocimiento global que te identificará como un experto jurista en operaciones globales tanto comerciales como de inversiones. El **Máster en Fiscalidad Internacional**, único, con una visión global te convertirás en un consultor experto capaz de identificar las implicaciones tributarias de las operaciones internacionales así como sus principales riesgos y su posible impacto en la empresa. Con el **Máster en Derecho Matrimonial Canónico** podrás ejercer ante los Tribunales Diocesanos gracias a un plan de estudios adaptados a la última reforma

canónica. Nuestra oferta académica te permite también abordar en formato online y de forma integral los retos jurídicos de la propiedad intelectual e industrial y de la nueva economía digital gracias al **Máster en Propiedad Intelectual y Derecho de las Nuevas Tecnologías**, el único de carácter oficial. Si te parece interesante seguir avanzando en el conocimiento del derecho asociado a las nuevas tecnologías, a través del **Máster en Protección de Datos** podrás añadir a tu currículo la condición de Data Protection Officer, una de las profesiones más demandadas tras la reciente modificación del Reglamento europeo de Protección de Datos Personales (UE 2016/679, de 27 de abril de 2016), y avalada por la principal asociación profesional del sector.

Contamos, también, con uno de los portafolios más completos desde un ámbito general donde destaca: nuestro **Máster de Abogacía** adaptado a los nuevos perfiles jurídicos que demanda la profesión, con interesantes herramientas jurídicas para superar la prueba estatal de capacitación; y también el **Máster Universitario en Asesoría Jurídica de Empresas** que ofrece una preparación práctica el asesoramiento legal de la empresa. Todo ello a partir de habilidades 4.0 y capacitándote digitalmente.

Por último, podrás convertirte en mediador ejerciendo una profesión emergente, que te permitirá inscribirte en el Registro de Mediadores e

Instituciones de Mediación del Ministerio de Justicia. O conseguir el título de **Experto en Compliance**, gestor del cumplimiento normativo dentro de la empresa, siendo uno de los ámbitos jurídicos más demandados en la actualidad.

Esta ambiciosa oferta jurídica virtual, adaptada a las necesidades reales de los profesionales se completará muy pronto con nuevos másteres oficiales o postgrados, en materia de asesoramiento fiscal, medioambiental o penal económico, que posicionarán a UNIR en la vanguardia de la enseñanza universitaria online del Derecho.



MARIANO VIVANCOS
VICE DECANO FACULTAD
DE DERECHO DE UNIR

unir

UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL
DE LA RIOJA

Masters online de Especialización en Derecho

Nueva convocatoria. Plazas limitadas



Universidad
100% online



Clases online
en directo



Tutor
personal



Formación
continua



Exámenes
presenciales

Oferta académica

- Máster en Fiscalidad Internacional
- Máster en Propiedad Intelectual y Derecho de las Nuevas Tecnologías (LLM in IT & IP Law)
- Máster en Protección de Datos
- Máster en Derecho del Comercio Internacional
- Máster en Derecho Matrimonial Canónico
- Máster en el Ejercicio de la Abogacía
- Máster en Asesoría Jurídica de Empresas
- Experto Universitario en Compliance
- Curso Universitario en Mediación Civil y Mercantil

* Títulos propios de la universidad



CLINICA JURÍDICA UNIR -
FUNDACION FERNANDO POMBO

Conviértete en abogado resolviendo casos
reales y vivos pro bono desde el primer día.

WWW.UNIR.NET/CLINICALLEGAL



Informate en www.unir.net

Rectorado
Gran Vía Rey Juan Carlos I, 41
26001 Logroño (La Rioja)
T. 94 121 02 11

Delegación Madrid
C/ Almansa, 101, Edificio 1
28040 Madrid
T. 91 567 43 91



MÁSTERES JURÍDICOS UNIVERSITARIOS

CENTRO EMISOR	PROGRAMA	CRÉDITOS	PRECIO €
Universitat Oberta de Catalunya	Máster Universitario en Fiscalidad	60	
Universitat Oberta de Catalunya	Máster en Asesoría Jurídica de Empresa	60	
Universidad de Salamanca	Máster Universitario en Corrupción y Estado de Derecho	60	Consultar
Universidad Internacional de Cataluña	Master Universitario en Psicopatología Legal, Forense y Criminológica (oficial)	60	Pendiente
Universidad Internacional de Cataluña	Master en Ciberdelincuencia	60	7.380 € + derechos de inscripción
Universidad de Cantabria	Máster en Derecho de Familia y Menores	60	1.750 €
Universidad Francisco de Vitoria	Curso de Experto en Mediación Familiar y en materia Civil-Mercantil	275 horas	1.990 €
Universidad Francisco de Vitoria	Máster Universitario en Acción Política, Fortalecimiento Institucional y Participación Ciudadana en el Estado de Derecho	60	8.500 €
Universidad Europea de Madrid	Curso De Experto En Derecho Penal De La Empresa	25	3.500 €
Universidad Europea de Madrid	Curso De Experto En Compliance	25	3.500 €
Universidad Europea de Madrid	Máster Universitario En Derecho Deportivo	60	16.500 €
Universidad de Barcelona	Máster en Derecho De Familia E Infancia	63	1.800 € + 70 € de tasas administrativa
Universidad de Barcelona	Máster en Bioética Y Derecho: Problemas De Salud Y Biotecnología	120	Primer año: 2.720 €
Universidad de Navarra	Máster En Derechos Humanos	60	12.300
Universidad de Deusto	Máster en Gestión de Empresas Marítimo-Portuarias y Derecho Marítimo	60	2.910 €
Universidad de Deusto y La Universidad de Comillas	Máster Universitario en Derecho de la Empresa	60	9.735 €

CONTENIDO	CONTACTO	CENTRO DE IMPARTICIÓN	DURACIÓN
Los estudiantes adquirirán un conocimiento avanzado, completo y sistemático de los aspectos tanto sustantivos como procedimentales de la fiscalidad, con una perspectiva eminentemente práctica y especializada, y se hará hincapié en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en las relaciones de las administraciones tributarias y los contribuyentes.	934817272	UOC	1 curso lectivo
El temario incluye Práctica societaria, Mercado y contratación, Derecho fiscal de la empresa y Derecho laboral de la empresa. La interacción entre los derechos humanos, la democracia y la globalización se ha convertido en un ámbito fundamental para asegurar las mayores cotas de bienestar social.	934817272	UOC	1 cursos lectivos
Proporciona una formación especializada sobre uno de los supuestos de funcionamiento incorrecto de las instituciones propias del Estado de Derecho y del Buen Gobierno, la corrupción, y los mecanismos para combatirla.	923294500/1675 master.corrupcion@usal.es	Facultad de Derecho	Un curso académico
El programa académico pretende cubrir la demanda actual y futura de aquellos profesionales relacionados con el ámbito de la Salud Mental y de las Ciencias Jurídicas, Forenses y Criminológicas en dos vertientes: Dotar a los futuros profesionales de los necesarios instrumentos y competencias que les permitan ejercer profesionalmente como peritos o expertos forenses en el ámbito de la justicia o intervenir en los diferentes sectores públicos o privados que requieran conocimientos cualificados en la materia.	93 254 18 00 cvalles@uic.es	Facultad de Derecho	9 meses
La singularidad de esta propuesta formativa radica en ofrecer aquellos instrumentos metodológicos y prácticos necesarios para el desarrollo profesional en distintos campos relacionados entre sí: prevención, detección, investigación, reacción, práctica de la prueba y enjuiciamiento de los delitos que se cometen a través de las TIC.	93 254 18 00 cvalles@uic.es	Facultad de Derecho	9 meses
Formación en Derecho de Familia, resolución de conflictos familiares y problemática específica de menores	942201037 gestion.academica@unican.es	Facultad de Derecho	1 año académico
El temario incluye: Marco jurídico colegial nacional e internacional; Entorno organizativo del despacho; Tutela jurisdiccional y extrajudicial; Práctica procesal en el ámbito del derecho privado y del derecho público; Trabajo fin de Máster y Prácticas	postgrado@ufv.es 91 709 14 24	Universidad Francisco de Vitoria	8 meses
Los alumnos estudiarán: La acción política y sus instituciones; Participación ciudadana; La política y lo político; Política internacional; Economía política; Investigación de comunicación; Estrategias de comunicación; Testimonios políticos; asistirá a Conferencias y visitas; tendrán fines de semana residenciales y realizarán una Memoria de Fin de Máster	postgrado@ufv.es 91 709 14 24	Universidad Francisco de Vitoria	7 meses
	Director: Rafael Fontán Rafael.fontan@universidadeuropea.es	Campus de Alcobendas	Un fin de semana al mes
	Director: Manuel Alvarez Uria manuel.alvarezuria@universidadeuropea.es	Campus de Alcobendas	9 meses
El Máster Universitario en Derecho Deportivo aportará al estudiante una formación especializada y multidisciplinar del ordenamiento jurídico deportivo, orientada a la especialización profesional en las áreas de mayor importancia, desde el régimen fiscal en el deporte hasta la normativa antidopaje, pasando por las relaciones laborales de los deportistas profesionales o la regulación de los derechos de retransmisión televisiva.	Directora Carolina López Chaves carolina.lopez2@universidadeuropea.es	Campus de Alcobendas	9 meses
Obtener, mediante una metodología teórico-práctica, una calificación de experto en la normativa aplicable y los recursos que deben emplearse en la legislación de familia y de los nuevos modelos de convivencia, así como en la atención a la infancia, a la adolescencia y a personas con necesidades especiales.	carlosvillagrasa@ub.edu 934021997	Facultad de Derecho	Un año académico
Adquirir una visión global e integradora de la bioética como disciplina y de sus implicaciones jurídicas vinculadas a los derechos humanos reconocidos internacionalmente. Conseguir una formación interdisciplinaria para el tratamiento de los diferentes problemas y dilemas bioéticos derivados de las aplicaciones de los avances científicos y técnicos y la biomedicina y de su tratamiento jurídico, así como Especializarse en bioética y derecho para poder responder a la demanda creciente de especialistas en este campo, así como especializarse en bioética y derecho para poder responder a la demanda creciente de especialistas en este campo.	obd@pcb.ub.es 934034546	Observatori de Bioètica i Dret UB (OBD)	Dos años académicos
El Máster en Derechos Humanos profundiza en la fundamentación, dogmática e historia de los derechos, su influencia en los distintos sectores del Derecho y su cada vez mayor presencia en el ámbito internacional. Su enfoque y su metodología lo hacen especialmente interesante para quienes se dedican o quieren dedicarse en el futuro a la investigación y docencia en el ámbito de los derechos.	masters@unav.es	Campus de Pamplona	10 meses
El Máster Universitario en Gestión de Empresas Marítimo-Portuarias y Derecho Marítimo hará de ti una persona experta en la gestión de empresas dedicadas al transporte marítimo en un entorno cada vez más fluctuante y competitivo. Una de las grandes ventajas de esta formación es su marcado carácter global, ya que ofrece contenidos aplicables en cualquier lugar del mundo.	944139000	Facultad de Derecho, Campus de Bilbao	9 meses
Si estás dispuesto a asumir un serio compromiso de trabajo, con plena dedicación y alto nivel de exigencia, el MUDE es la herramienta idónea para adquirir los conocimientos especializados y desarrollar las capacidades y destrezas necesarias para incorporarte en condiciones de competitividad y eficacia al mercado del asesoramiento jurídico-empresarial.	944139000	Facultad de Derecho, Campus de Bilbao	9 meses

MÁSTERES JURÍDICOS UNIVERSITARIOS

CENTRO EMISOR	PROGRAMA	CRÉDITOS	PRECIO €
Universidad Complutense de Madrid	Máster en Derecho Parlamentario, Elecciones y Estudios Legislativos	60	Pendiente
Universidad Complutense de Madrid - UDIMA	Master en Estudios Avanzados de Derecho Financiero y Tributario	60	Pendiente
Universidad Complutense de Madrid	Master en Estudios Avanzados de Derecho del Trabajo y Proceso Laboral	60	Pendiente
Universidad Autónoma de Madrid	Máster en Tributación Local y Gestión Presupuestaria	60	4.020 €
Universidad Autónoma de Madrid	Máster en Contratación Pública Local	60	4.000 €
Universidad Carlos III de Madrid	Máster Universitario en Derecho de la Unión Europea (Bilingüe)	90	5.130 €
Universidad Carlos III de Madrid	Máster Universitario en Justicia Criminal (Español)	60	5.700 €
Universidad Carlos III de Madrid	Máster Universitario en Transparencia y Buen Gobierno (Español)	60	5.700 €
Universidad Camilo José Cela	Master Universitario en Gráfica y Documentoscopia	60	7.000 €
Universidad Antonio de Nebrija	MBA + Experto Jurídico Empresarial y Compliance Legal - Écija	60 ECTS MBA + 12 ECTS Experto	18.255 €
Instituto de Empresa	Máster en Asesoría Fiscal de Empresas	60	29.700 €
Instituto de Empresa	Máster en Derecho Transnacional de los Negocios	60	29.700 €
Universidad Pontificia Comillas, ICAI-ICADE. (Centro de Innovación del Derecho. CID-ICADE)	Máster Universitario en Asuntos Internacionales: Economía, Política y Derecho	60	15.840 € (antiguos alumnos y estudiantes mexicanos aceptados en este Máster y con estudios financiados por FIDERH 10% de descuento)
Universidad Pontificia Comillas, ICAI-ICADE. (Centro de Innovación del Derecho. CID-ICADE)	Máster Universitario en Derecho Internacional y Europeo de los Negocios - Master in International and European Business Law	60	27.000 € (estudiantes mexicanos aceptados en este máster con estudios financiados por FIDERH, 10% de descuento)
Universidad Pontificia Comillas, ICAI-ICADE. (Centro de Innovación del Derecho. CID-ICADE)	Máster Universitario en Propiedad Intelectual	60	12.850 € (antiguos alumnos y estudiantes mexicanos con estudios financiados por FIDERH 10% dto)
ESADE	Máster en Derecho de las TIC, Redes Sociales y Propiedad Intelectual ESADE	60	14.500 € part-time 17.500 € full-time
ESADE	Máster de Especialización en Derecho Internacional de los Negocios	60	16.500 € part-time 19.500 € full-time
Cunef	Máster Universitario en Derecho Bancario	70	16.000 €

CONTENIDO	CONTACTO	CENTRO DE IMPARTICIÓN	DURACIÓN
Este Máster está dirigido especialmente a graduados o licenciados en Derecho o Ciencias Jurídicas, aunque por su carácter multidisciplinar también puede interesar a graduados o licenciados en Ciencias Políticas, Comercio Exterior, Ciencias Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias de la Información o Historia.	iggarcia@ucm.es	Facultad de Derecho	12 meses
Derecho Financiero y Tributario hace que su enseñanza e investigación no se justifique, solamente, por razones prácticas o profesionales, dados los numerosos problemas que plantea la constante mutabilidad de la legislación financiera, la perspectiva particular de presentarse de instituciones y figuras jurídicas en el campo financiero.	Amparo Grau Ruiz grau-ruiz@ucm.es	Facultad de Derecho	12 meses
Su diseño responde a la necesaria profundización en la investigación y orientación práctica sobre el conjunto del sistema tributario español y comparado, así como de las demás instituciones hacendísticas, dada la demanda creciente de especialistas en el área fiscal.	Joaquín García Murcia jgmurcia@der.ucm.e	Facultad de Derecho	12 meses
El Máster en Tributación Local y Gestión Presupuestaria es un Título Propio de la Universidad Autónoma de Madrid que acredita una formación completa, teórica y práctica, en materia de tributos locales y en gestión presupuestaria local. El Máster tiene carácter semipresencial con el fin de facilitar su realización a distancia.	info.idl@uam.es 914977575	Facultad de Derecho	09/09/2016 - abril 2018
El Máster en Contratación Pública Local Presupuestaria es un Título Propio de la Universidad Autónoma de Madrid que acredita una formación completa, teórica y práctica, en materia de contratación pública en el ámbito local. El Máster tiene carácter semipresencial con el fin de facilitar su realización a distancia.	mastercontratos@uam.es 914977575	Facultad de Derecho	enero 2017 - junio 2018
El Máster Universitario en Derecho de la Unión Europea de la Universidad Carlos III de Madrid, forma juristas especializados en el asesoramiento y la resolución de problemas típicos del tráfico legal internacional	916246000 soporte@postgrado.uc3m.es	Madrid - Getafe	Un curso académico
Pretende ofrecer un estudio detallado de las principales categorías e instituciones del Derecho penal y procesal, atendiendo especialmente a los fenómenos delictivos de nuestro tiempo, como la corrupción, el crimen organizado, las nuevas tecnologías, o la delincuencia empresarial.	916246000 soporte@postgrado.uc3m.es	Madrid - Puerta de Toledo	Un curso académico
Su objetivo es ofrecer una formación integral dirigida a aquellos profesionales del Derecho, la Ciencia Política, las Ciencias de la Administración y la Sociología que persigan orientar su carrera hacia el diseño, la implementación, la ejecución y/o la evaluación de programas y medidas tendentes a mejorar la lucha contra la corrupción, así como la transparencia y el buen gobierno de las organizaciones públicas y privadas	916246000 soporte@postgrado.uc3m.es	Madrid - Getafe	Un curso académico
Único Máster Oficial en Grafística y Documentoscopia para la adquisición del título oficial necesario en el ejercicio de la profesión de perito grafístico. Los titulados en el Máster pueden desarrollar su actividad profesional como: Perito calígrafo, asesor de esta materia en procesos penales y civiles, en unidades de Policía Científica de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad investigación privada, docencia universitaria.	Rafael Garcia rjgarcia@ucjc.edu 918153131 EXT.1877 618871421	Campus de Villanueva de la Cañada	1 año
Se dota a los alumnos de las herramientas de dirección propias de un MBA con las competencias legales necesarias para emprender las labores de asesoría jurídica dentro de una firma legal y/o empresa. Para lograr una mayor dimensión al título, las asignaturas de la especialización jurídico empresarial han sido diseñadas y son impartidas con la colaboración de Ecija Abogados.	informa@nebrija.es 900 321 323	Facultad Ciencias Sociales - Campus de Princesa	Noviembre 2016 - junio 2017
El programa, al ofrecer una visión completa y realista del mundo tributario, jurídico y empresarial, permite al estudiante desarrollar tanto sus habilidades tributarias y jurídicas como otras de las que ha de estar dotado un asesor fiscal. El programa proporciona conocimientos de los distintos sistemas tributarios nacional e internacionales y una completa formación empresarial a través del Módulo MBA.	admissions.law@ie.edu 915689600	IE Law School	13 meses
Este programa nace con el fin de modernizar y sustituir nuestro tradicional Master en Asesoría Jurídica de Empresas (LLM). La idea es proporcionar un enfoque internacional de la asesoría jurídica de empresas a través de casos prácticos en los que se plantearán problemáticas jurídicas en las que, además, puede haber más de una jurisdicción implicada.	admissions.law@ie.edu 915689600	IE Law School	10 meses
El Máster Universitario en Asuntos Internacionales: Economía, Política y Derecho se centra en la formación de profesionales dinámicos en la resolución de problemas, innovadores en el diseño de políticas públicas y versátiles en el análisis de las implicaciones económicas nacionales e internacionales de la interacción entre los actores públicos y los privados..	cid@comillas.edu 915422800	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (ICADE) y Facultad de Derecho (ICADE)	De octubre 2016 a agosto 2017
El Máster Universitario en Derecho Internacional y Europeo de los Negocios capacita a los alumnos para convertirse en asesores legales de empresas y en abogados de bufetes que operen internacionalmente, dentro de la Unión Europea, y que cuenten con un conocimiento en profundidad del marco legislativo aplicable en la UE.	cid@comillas.edu 915406132	Facultad de Derecho (ICADE)	Un año académico (posibilidad de dos años para estudiantes con necesidades especiales)
El Máster Universitario en Propiedad Intelectual (Título Oficial), desde hace más de 15 años, forma expertos en Propiedad Intelectual, Industrial y Nuevas Tecnologías, y se imparte en la Facultad de Derecho (ICADE)	cid@comillas.edu 915406132	Facultad de Derecho (ICADE)	De octubre 2016 a julio 2017
El objetivo del Máster en Derecho de las TIC, Redes Sociales y Propiedad Intelectual es que avances en tu carrera y te conviertas en un jurista especialista, innovador y creativo, capaz de entender y acompañar a las empresas en su expansión a través de Internet, las Redes Sociales y las nuevas tecnologías.	932806162	Facultad de Derecho ESADE (Barcelona)	Un curso académico
Especialízate en una de las áreas con más proyección, con un programa flexible y compatible con tu vida laboral, creado para que adquieras un completo conocimiento de la normativa jurídica vigente aplicable a operaciones empresariales y a sus operadores, tanto a nivel nacional como internacional.	932806162	Facultad de Derecho ESADE (Barcelona)	Un curso académico
El Máster Universitario en Derecho Bancario y de los Mercados e Instituciones Financieras aborda durante un año de estudios los conocimientos, las técnicas y las herramientas prácticas de trabajo necesarias para que los participantes potencien sus conocimientos y su capacidad de toma de decisiones en el ámbito del derecho y del ordenamiento jurídico aplicado a la actividad financiera.	914480892 postgrado@cunef.edu	Sede de CUNEF (CIU, Madrid)	Un curso académico

MÁSTERES JURÍDICOS UNIVERSITARIOS

CENTRO EMISOR	PROGRAMA	CRÉDITOS	PRECIO €
CEU	Máster Universitario en Insolvencia Empresarial	70	9.500 €
CEU	Máster Universitario en Estructuras e Instituciones Deportivas Internacionales	60	3.100 €
Centro de Estudios Garrigues	Máster Universitario en Práctica Tributaria	60	26.000 €
Centro de Estudios Garrigues	Máster Universitario en Práctica Jurídica Laboral	60	26.000 €
Universidad de Castilla-La Mancha	Máster Universitario en Derecho Constitucional	60	Consultar
Universidad Católica de Valencia	Master Propio en Mediación		1.490 €
Instituto Superior de Economía	Master en Abogacía Internacional	(Es título propio no universitario)	17.500 €
Instituto Superior de Economía	Máster in International Law, Foreign Trade & International Relations	(Es título propio no universitario)	22.500 €
Instituto Superior de Economía	Master in International Sports Law	(Es título propio no universitario)	27.000 €
Universidad Internacional de la Rioja	Máster Universitario en Derecho Matrimonial Canónico	60	5.600 €
Universidad Internacional de la Rioja	Máster Universitario en Propiedad Intelectual y Derecho de las Nuevas Tecnologías	60	5.900 €
Universidad Internacional de la Rioja	Máster Universitario en Protección de Datos	60	5.900 €
Universidad Internacional de Valencia	Máster Universitario en Criminología: Delincuencia y Victimología	60	4.500 €
Centro de Estudios Financieros, CEF	Master Profesional en Seguridad, Defensa y Geoestrategia	60	4.920 €
Colegio de la Abogacía de Barcelona	Máster en Derecho de Familia	30	Desde 3.800 €
Colegio de la Abogacía de Barcelona	Máster en Derecho del Deporte	30	Desde 3.800 €
Universidad Rey Juan Carlos	Máster en Derecho Penal Económico	60	3.510 €
Universidad Pablo de Olavide	Máster en Derecho de la Contratación y Responsabilidad Civil	60	Consultar
Universidad Autónoma de Barcelona	Máster en Derecho Animal y Sociedad	60	3.960 €

CONTENIDO	CONTACTO	CENTRO DE IMPARTICIÓN	DURACIÓN
Los alumnos que cursen el Máster estarán especialmente formados en gestión de empresas en crisis y en instituciones de derecho privado y cualificados para asesorar a las empresas que necesiten acudir al concurso de acreedores así como a sus administradores y a los acreedores que se vean inmersos en un procedimiento concursal.	913540718	Escuela de Negocios	15 meses
Tiene como objetivo formar a los alumnos, no solo con la intención de que éstos adquieran una especialización teórico-práctica sobre la regulación del sector deportivo, sino también para que puedan crear conocimiento en este ámbito y transferirlo de forma eficaz a la sociedad.	913540718	El Máster es a distancia	Un curso académico
Ofrece una formación integral a quienes pretendan desarrollar su actividad profesional en el área fiscal, tanto sustantiva como de procedimiento, y ya sea en ámbito de la empresa o en el de despachos de asesoramiento a personas físicas o jurídicas.	91 4439460 carmina.de.pablo@garrigues.com	Centro Garrigues	Octubre 2016 a Junio 2017
Ofrece una completa formación a quienes pretenden desarrollar su actividad profesional en el área del asesoramiento laboral, tanto en su vertiente jurídico-empresarial, sustantiva y de procedimiento, como en la referida a cuestiones empresariales relacionadas con el ámbito de los Recursos Humanos.	91 4439460 carmina.de.pablo@garrigues.com	Centro Garrigues	Octubre 2016 a Junio 2017
Formación especializada de juristas en materias constitucionales, centrándose no sólo en el Derecho Constitucional en sentido estricto, sino en su incidencia en todos los sectores del ordenamiento jurídico.	area.dep.constitucional.to@uclm.es	Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Toledo	Un curso académico
La mediación, como método alternativo de conflictos, es una herramienta utilizada en diversos ámbitos de las relaciones humanas, para llegar a acuerdos sin necesidad de acudir a los Tribunales en caso de discrepancia.	961927590	Campus virtual (Máster totalmente online)	Un curso académico
Este programa está orientado a la preparación de profesionales que deseen ejercer la abogacía en un entorno internacional. El enfoque del máster es eminentemente práctico por lo que la carga teórica se combina con la realización de casos prácticos y exposiciones, que acercan a los alumnos a la realidad de la profesión.	911 265 180 masters@isdemasters.com	Isde Madrid + ISDE	Un curso académico
Este Master ha sido diseñado para recién graduados en Derecho y otros interesados que quieran profundizar en su conocimiento y orientar su carrera profesional hacia el entorno internacional, en un escenario sujeto a un proceso de creciente globalización.	911 265 180 masters@isdemasters.com	Barcelona	Más de 1.200 horas de formación académica y práctica, repartidas de forma aproximada en un año académico.
Programa full-time presencial impartido íntegramente en inglés, que incluye estancias lectivas e institucionales en Cambridge (Reino Unido) –impartidas por ISDE– en colaboración con la Universidad de Cambridge en su sede y en Lausanne (Suiza).	911 265 180 masters@isdemasters.com	ISDE Madrid	Más de 1.200 horas de formación académica y práctica, repartidas de forma aproximada en un año académico.
Conviértase en un especialista en Derecho Matrimonial Canónico y prepárese para ejercer ante los Tribunales Diocesanos de primera y segunda instancia gracias a un plan de estudios adaptado que recoge las reformas introducidas por el M.P. Mitis Iudex Dominus Iesus, del Papa Francisco, en el Código de Derecho Canónico.	info@unir.net +34 941 209 743	Online	Un año académico
Aborda de forma integral la propiedad intelectual e industrial con el Máster en Propiedad Intelectual y Derecho de las Nuevas Tecnologías de UNIR, el único Máster oficial en formato online, y conviértete en un experto jurista en la materia.	info@unir.net +34 941 209 743	Online	Un año académico
Conviértete en DPO (data protection officer) y ayudarás a las empresas a cumplir con el reglamento europeo de Protección de Datos Personales. Nuestro plan de estudios cumple con los estándares de calidad UNE y cuenta con el aval de la Asociación Profesional Española de Privacidad (APEP), por lo que al finalizar tus estudios podrás solicitar a APEP la emisión del certificado ACP (APEP-Certified Privacy).	info@unir.net +34 941 209 743	Online	Un año académico
Formación para obtener los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para el estudio, la intervención y la prevención del delito tanto en el ámbito individual como social, así como metodologías de investigación y otros aspectos relacionados con la justicia criminal y la actuación con víctimas y delincuentes.	960968126	Online	Un año académico
Diseñado para dotar al alumno de amplios conocimientos relacionados con cuestiones militares, seguridad nacional, política de defensa, teoría moderna de defensa, conflictos y política internacional, servicios de inteligencia, terrorismo y crimen organizado, industria militar y economía de la defensa, entre otros.	info@cef.es 91 444 49 20	Online	Un año académico
Curso de especialización para Abogados en derecho familia	campus@icab.cat	ICAB	9 meses (2 días a la semana)
Curso de especialización para Abogados en derecho deporte	campus@icab.cat	ICAB	9 meses (2 días a la semana)
El Máster ofrece una formación especializada y multidisciplinar, indispensable para aquellos juristas que orienten su actividad profesional en el campo del Derecho penal económico y el Derecho penal de la empresa, dotándoles, así mismo, de los instrumentos y competencias necesarias para la práctica jurídica en esta rama del Derecho.	master.derechopenal@urjc.	Escuela de Másteres Oficiales	Un año académico
Ofrece una formación altamente especializada, moderna y de calidad en torno a dos elementos clave de las sociedades modernas: los contratos y la responsabilidad derivada de los daños provocados.	comisionmasterderecho-contratacion@upo.es	Universidad Pablo de Olavide	Un año académico
Programa de especialización profesional, que tiene como objetivo la formación de expertos en trabajo relacionado con animales, desde una perspectiva jurídica comparada, teniendo en cuenta las necesidades de una sociedad global.	Carlos Contreras: formacion@derechoanimal.info Teléfono: + 34 93 581 1167	Facultad de Derecho	Un año



ESADE SIEMPRE MARCANDO LA DIFERENCIA



CADA AÑO SE LICENCIAN en las facultades de Derecho españolas aproximadamente quincemil alumnos y en la actualidad existen más de ciento treintamil abogados ejerciendo en nuestro país. Y no es de extrañar porque los titulados en Derecho están entre los estudios universitarios más versátiles en lo que a diversidad de salidas profesionales se refiere.

Las salidas profesionales de un Grado de Derecho son muchas y muy variadas. Sin embargo, la profesión del abogado siempre acaba determinada por la especialización que escoge. Hoy la especialización lo es todo. Un abogado que no dispone de un Máster se enfrenta a un mercado laboral en el que difícilmente tendrá cabida. Las especialidades que tienen mejores salidas laborales son las áreas de Derecho Fiscal, Mercantil, Laboral y Comunitario; aunque esto varía en función de las épocas y ciclos económicos. No obstante, con independencia de ello, las áreas de asesoría jurídica y recursos humanos generan el 75% de las ofertas de trabajo.

El abogado de hoy en día no se parece demasiado al de antaño. Los tiempos han cambiado y su perfil con ellos. En la actualidad el perfil del buen abogado viene marcado por su polivalencia. El letrado del siglo veintiuno es experto en una o más

áreas del derecho. Las necesidades de los clientes han aumentado exponencialmente en los últimos tiempos y con ellas la necesidad del abogado de reinventarse.

Pese a que existen en el mercado interesantes propuestas en materia de especialización, ESADE dispone de los mejores **Masteres y Posgrados de especialización para Abogados**, específicamente diseñados para cubrir sus necesidades. Estos, además, se caracterizan por estar contextualizados dentro de un marco de simulación real que ayuda al alumno a experimentar lo que es el día a día en un despacho.

Y es que teniendo en cuenta el variado abanico de áreas en las que puede ejercer un abogado (*Derecho empresarial y litigios comerciales, Derecho penal, Litigios civiles, Relaciones domésticas, Planificación del patrimonio, Inmigración, Leyes de propiedad intelectual, Lesiones personales, Bienes raíces, Tributación, Derecho ambiental, Derecho para la industria del entretenimiento, Derecho laboral, Leyes de transporte, Derechos civiles...*) es obvio que su mejor salida es escoger una y especializarse al máximo. En la actualidad, la capacidad técnica del abogado se da por supuesta. Por tanto, ya no es un argumento de cara al cliente; ser un buen profesional hoy es ser un abogado con conocimientos muy específicos y poco comunes. La clave del éxito reside en la especialización.

El abogado de hoy no sólo debe tener capacidad técnica, además debe disponer de una serie de habilidades que le acaben de diferenciar del resto. Másteres como los que imparte ESADE dotan a sus alumnos de capacidad específica en habilidades a través del **diploma en Skills & Management for Lawyers**.

En el presente, diferenciarse y destacar es el principal objetivo de un abogado. Teniendo en cuenta las cifras indicadas al principio de este artículo no es de extrañar que los profesionales del mundo de la abogacía busquen formación de calidad que les ayude a crecer y abrirse paso entre la dura competencia que conforma el sector. Sin embargo, como ya hemos comentado, la oferta formativa es amplia y una decisión errónea a la hora de escoger un Máster puede penalizar. La mejor opción siempre es apostar por un valor seguro; escoger una universidad con prestigio y excelente recorrido. Con ello y la elección del área de especialización correcta la excelencia profesional está asegurada. ●

Más información en:

<http://www.esade.edu/masters-derecho>

ESADE

Law School

UNIVERSIDAD RAMON LLULL

E

Inspiring futures

ESPECIALÍZATE Y DA UN SALTO EN TU CARRERA JURÍDICA

Masters Derecho



ESADE Law School forma a juristas capaces de aportar un valor añadido a las organizaciones, a través de una visión integral y totalmente actualizada. Profesionales polivalentes con una sólida formación jurídica, a la que se suma la inquietud constante por ir más allá, dar un salto en su carrera profesional y liderar los nuevos escenarios.

Programas que ofrecemos

Recién graduados

- Máster Universitario en Abogacía + Máster de Especialización

Profesionales con experiencia

- Máster en Derecho Internacional de los Negocios
- Máster en Asesoría y Gestión Tributaria
- Máster en Derecho de las TIC, Redes Sociales y Propiedad Intelectual
- Título de Experto en Fiscalidad Internacional

¿Por qué los Masters Derecho?

- Referente en los principales rankings nacionales e internacionales
- Prestigiosos profesores que ejercen como abogados en organizaciones de primer nivel
- Estrechos vínculos con el mundo jurídico gracias al Consejo Profesional
- Acceso al Servicio de Carreras Profesionales de ESADE
- Pertenencia a la red de antiguos alumnos más grande de Europa



Universidad
Europea

LALREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES

#UEBOUNDLESS



AMPLÍA TUS HORIZONTES PARA ALCANZAR EL ÉXITO

EMPRESA • DERECHO • RELACIONES INTERNACIONALES • COMUNICACIÓN

CONVIÉRTETE EN UN PROFESIONAL GLOBAL Y MULTIDISCIPLINAR. A TRAVÉS DE UN MODELO ACADÉMICO PRÁCTICO BASADO EN PROYECTOS REALES, FORMAMOS A NUESTROS ESTUDIANTES PARA EJERCER UNA PROFESIÓN CON ÉXITO Y SER CAPACES DE IMPACTAR POSITIVAMENTE EN SU ENTORNO PROFESIONAL.

CUANDO LA EDUCACIÓN NO TIENE FRONTERAS, EL ÉXITO TAMPOCO.

902 23 23 50

universidadeuropea.es/alcanzaelexito

RATING
DE CALIDAD
UNIVERSITARIA





Universidad
Europea

LAUREATE INTERNATIONAL UNIVERSITIES

#UEBOUNDLESS



¿Y SI FUERAS TÚ EL ABOGADO QUE GANARA EL CASO DEL AÑO?

GRADO EN DERECHO

PORQUE MÁS ALLÁ DE UNA PROFESIÓN, ES TAMBIÉN UNA VOCACIÓN, OFRECEMOS A NUESTROS ESTUDIANTES UNA FORMACIÓN VERSÁTIL PARA LOS FUTUROS ABOGADOS DE EMPRESA, PROFESIONALES ALTAMENTE CUALIFICADOS CON CONOCIMIENTOS TANTO EN NUESTRO SISTEMA JURÍDICO, COMO EN LOS SISTEMAS JURÍDICOS MÁS IMPORTANTES EN JUEGO EN LA GLOBALIZACIÓN. UNA FORMACIÓN EN DERECHO INTERNACIONAL, EMPRESARIAL Y ACTUAL.

CUANDO LA EDUCACIÓN NO TIENE FRONTERAS, EL ÉXITO TAMPOCO.



902 23 23 50

universidadeuropea.es/derecho



RATING
DE CALIDAD
UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS ICAI-ICADE

MÁSTERES PARA PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA ESPECIALIZADOS Y GLOBALES

Formación y especialización. Dos conceptos que distinguen a los másteres de la Facultad de Derecho (ICADE). Además, si algo tienen todos ellos es el elevado reconocimiento académico y social. No en vano, de nuevo el prestigioso *Financial Times* ha incluido la Facultad de Derecho (ICADE) entre las *98 mejores escuelas de postgrado jurídico del mundo*, en su especial *Innovative Law Schools*. El listado se elabora con los mejores Master of Law (LLM), entre los que están las ocho titulaciones de Másteres que oferta la Facultad de Derecho de Comillas ICADE.

Es el Máster Universitario de Acceso a la Abogacía, y su combinación con distintos programas de doble máster, el que ha confirmado en sus tres primeras ediciones el nivel de excelencia previsto tanto por el alumnado como por el profesorado. Además, el **Máster Universitario en Acceso a la Abogacía** de Comillas ICADE, cuenta con cuatro itinerarios de especialidad (empresa, políticas públicas, relaciones jurídicas privadas o tributación), y tiene un carácter y enfoque internacional, no solo por el número de asignaturas que se imparten en inglés, sino porque las prácticas se pueden realizar en despachos de fuera de España.

El Decano de la Facultad de Derecho, Íñigo Navarro, asegura que “Comillas ICADE lleva tiempo formando excelentes juristas que ejercen un liderazgo responsable en las instituciones donde trabajan, con una profunda vocación de servicio, un impecable conocimiento técnico y capaces de desarrollar su carrera profesional en un entorno internacional, volátil y competitivo”.

MÁSTERES DE CALIDAD

La posibilidad de combinar dos másteres otorga al alumno unos excelentes conocimientos teóricos y prácticos para ejercer la abogacía, y Comillas ICADE ofrece posibilidades con todas las garantías para ejercer profesionalmente. Rosa de Couto, Directora del Centro de Innovación del Derecho (CID-ICADE) de la Facultad de Derecho (ICADE), recalca que “ante los nuevos requisitos exigidos para el ejercicio de la abogacía, la Facultad de Derecho

(ICADE) ha propuesto cursar, simultáneamente, dos formaciones complementarias de Másteres, y así atender a la demanda existente. Esto hace que los titulados en el Grado en Derecho realicen el Máster Universitario de Acceso a la Abogacía, con una finalidad general que les capacita y aproxima a los distintos procesos jurídicos existentes y acrecientan el interés del profesional por especializarse realizando una doble titulación oficial”.

De este modo, el Máster Universitario de Acceso a la Abogacía puede combinarse con el **Máster Universitario en Propiedad Intelectual** que, desde hace 16 años, permite la especialización en un área que registra una creciente demanda, y logra una formación práctica de los alumnos como abogados expertos en derechos de autor, propiedad industrial y nuevas tecnologías. De hecho, más del 90% de los postgraduados en propiedad intelectual de esta universidad han sido contratados al terminar este programa. “Los despachos y empresas más relevantes del sector están implicadas en el máster desde su comienzo, y participan activamente en el diseño y actualización de los contenidos, proporcionan profesorado especializado, y ofrecen prácticas profesionales a los alumnos del máster”, explica De Couto.

La Facultad de Derecho (ICADE) también ofrece combinar el Máster Universitario de Acceso a la Abogacía con el **Máster Universitario en Derecho de la Empresa** (Comillas ICADE-Deusto), con el **Master Global Business Law** o con el **Máster en Asesoría Fiscal** (Comillas ICADE- ESADE-Ramon Llull), dos posibilidades versátiles y únicas en el panorama universitario.

Para De Couto, “en estos años, la demanda de los programas combinados de doble titulación de Másteres está siendo muy elevada, con resultados de satisfacción e inserción laboral altos. El éxito es evidente, porque implican una formación integral y práctica, y alcanzan una profesionalización o especialización en un ámbito jurídico, empresarial, de propiedad intelectual, industrial y nuevas tecnologías, en relaciones internacionales, en *Global Business Law*, o fiscalidad”.

EL 12 DE JULIO, EN LOS COLEGIOS DE ABOGADOS

LA ABOGACÍA CELEBRA EL DÍA DE LA JUSTICIA GRATUITA Y EL TURNO DE OFICIO

EL DÍA 12 DE JULIO, de nuevo, está marcado en el calendario de la Abogacía Española. Y es que, por quinto año consecutivo, los Colegios de Abogados de toda España celebran el Día de la Justicia Gratuita y del Turno de Oficio, una efeméride con el objetivo de difundir la labor y reforzar el servicio que 43.800 abogados prestan a los ciudadanos a través de este importantísimo servicio público. La importancia de garantizar el derecho de defensa y del acceso a la justicia en un Estado social y de derecho, se tenga o no recursos, más aún en tiempos de crisis, es vital.

NUMEROSAS ACTIVIDADES

Entre las actividades que suelen realizar los Colegios de Abogados durante la Jornada del Día de la Justicia Gratuita y el Turno de Oficio está las Jornadas de Puertas Abiertas, en la que el Colegio estará abierto a los ciudadanos para que consulten sobre este servicio público, con un horario previamente establecido, y con un número de abogados por especialidades (SOJ) para que atiendan a los ciudadanos y les orienten sobre la solicitud de Justicia Gratuita, si tienen derecho, etc...

Numerosos Colegios ofrecen conferencias, charlas o coloquios sobre la Justicia Gratuita, abiertos al público, y que abarquen temas de interés para el ciudadano. De esta manera, todos

los ciudadanos tienen un mayor contacto con los abogados del Turno de Oficio o del Servicio de Orientación Jurídica, que le podrán dar una perspectiva desde el mundo del Derecho de sus problemas cotidianos. Desde hace años, también se lee un manifiesto de defensa de este servicio público.

También se otorgan Premios o Distinciones al abogado o más antiguo en el Turno de Oficio o que haya efectuado en este campo una actuación digna de ser resaltada, tanto de forma individual como colectiva; a una persona o institución que colabore activamente con el Colegio y los profesionales del Turno (Policía, Guardia Civil, juez o fiscal que se haya distinguido en este terreno, Ayuntamientos o instituciones que financien convenios para prestar servicios a dependientes o presos o aprovechar para firmar algún convenio con estas instituciones...).

Algunos Colegios también aprovechan la ocasión para abrir una dirección de correo para consultas de los ciudadanos, a través web colegial, o bien solicitar y mantener una reunión de trabajo, aprovechando este día, con la Consejería de Justicia o invitar a los actos al consejero de Justicia, para reforzar la relación con las administraciones en este ámbito.

Además, cada vez de forma más frecuente hay espacio para actividades más lúdicas, como carreras populares, partidos de fútbol, marchas ciclistas, marchas a pie, acciones en las redes sociales, reparto de camisetas conmemorativas, o una acción que en los últimos años se repite en cada vez más Colegios: el izado de la bandera de la Justicia Gratuita, un acto simbólico en defensa del Turno de Oficio.

CUPÓN DE LA ONCE

De nuevo este año se repetirá una iniciativa que ya se realizó en 2012 y 2014: la emisión de 5 millones de ejemplares de un cupón de la ONCE para el sorteo del día 12 de Julio con el logo y el lema del Día de la Justicia Gratuita y del Turno de Oficio, que se venderá en kioscos de esta or-



ganización y en la puerta de los Colegios, para fomentar así su venta y hacer aún más popular la defensa y el valor de la Justicia Gratuita gestionada por los Colegios de Abogados.

CARTA DE DERECHOS Y DEBERES

Al igual que en años anteriores, los Colegios de Abogados repartirán y divulgarán la Carta de los Derechos y Deberes ante la Justicia Gratuita, en la que se recogen tanto los derechos como los deberes de todos los ciudadanos ante este servicio. Esta carta pretende convertirse en una guía de uso de la Justicia Gratuita para todos aquellos solicitantes, para que quede claro cuales son los derechos sobre los que puede reclamar, y las obligaciones que debe cumplir.

PETICIÓN DE UNA CALLE PARA EL ABOGADO DE OFICIO

Son ya muchos los Colegios que se han sumado a las iniciativas de solicitar públicamente a sus Ayuntamientos una calle, plaza o rotonda al Abogado de Oficio, otra manera de valorar su función social. Este año se ha puesto en marcha desde el Consejo General de la Abogacía una campaña para promover estas iniciativas y animar a los Colegios que hagan lo propio con sus consistorios correspondientes, para sumarse así a las más de 14 ciudades que ya cuentan con alguna dirección en su ciudad dedicada a estos profesionales.

UNA INICIATIVA DE GRAN ÉXITO DESDE 2011

Con la finalidad de actuar como altavoz social y llamar la atención sobre la importancia de la Justicia Gratuita en un Estado que se llama social y democrático de derecho, el Consejo General de



la Abogacía Española instituyó hace 5 años el 12 de julio como día destinado a reconocer y reivindicar el papel de los abogados del Turno de Oficio (TO) y la Justicia Gratuita (JG).

X INFORME DEL OBSERVATORIO DE JUSTICIA GRATUITA

Coincidiendo con esta fecha, está también prevista la presentación del X Informe del Observatorio de Justicia Gratuita que en este décimo aniversario estrena nuevo logotipo para celebrar esta fecha redonda. Como en años anteriores, se aportarán datos sobre la Justicia Gratuita de forma regional, así como datos generales, para reivindicar y defender el modelo actual gestionado por los Colegios de Abogados y prestado por abogados libres e independientes.

Además, el Informe del Observatorio de este año llevará incluido una retrospectiva del Turno de Oficio en esta última década, que servirá para descubrir lo mucho que se ha avanzado en muchos aspectos, mientras que en otros la situación sigue igual de estancada por la inacción de las administraciones públicas). ●



De nuevo este año se repetirá una iniciativa que ya se realizó en 2012 y 2014: la emisión de 5 millones de ejemplares de un cupón de la ONCE para el sorteo del día 12 de julio con el logo y el lema del Día de la Justicia Gratuita y el Turno de Oficio

CALLE DEL ABOGADO DEL TURNO DE OFICIO

MÁS DE 14 CIUDADES RECUERDAN CON UNA CALLE, AVENIDA, ROTONDA O GLORIETA ESTE SERVICIO PÚBLICO

Y EN TU CIUDAD ¿CUÁNDO?

Instaladas: BENALMÁDENA - CÁCERES - CIUDAD REAL - COÍN - CÓRDOBA
JAÉN - MÁLAGA - MARBELLA - MIJAS - MURCIA - OVIEDO - RONDA - SABADELL
TELDE (Gran Canaria) - TORROX - VELEZ-MÁLAGA

Aprobadas: ALGECIRAS

Solicitadas: ALCALÁ DE HENARES, LUCENA Y MELILLA

12
JULIO



Día de la Justicia Gratuita
y del Turno de Oficio
Iguales en Derechos, Iguales en Justicia
#DiaJusticiaGratis



Abogacía
Española
CONSEJO GENERAL

OVIEDO, SEVILLA Y BURGOS CENTRAN LAS GRANDES CITAS DE LA ABOGACÍA EN MAYO Y JUNIO

Las XXXV Jornadas de Escuelas de Práctica Jurídica, el XIX Congreso Estatal de la Abogacía Joven y el XXVI Encuentro de la Abogacía sobre Derecho de Extranjería y Asilo fueron las grandes citas de la Abogacía durante los meses de mayo y junio, donde se habló de temas de actualidad e interés para la profesión y la Justicia.



La presidenta del Consejo General de la Abogacía inauguró las Jornadas de Escuelas de Práctica Jurídica en Oviedo junto con el ministro de Justicia, Rafael Catalá, el decano del Colegio de Abogados de Oviedo, Ignacio Cuesta y otras autoridades locales

EL MINISTRO DE JUSTICIA MUESTRA SU DISPOSICIÓN A REVISAR LA PRUEBA DE ACCESO A LA ABOGACÍA DURANTE LAS JORNADAS DE OVIEDO

El ministro de Justicia en funciones, Rafael Catalá, manifestó durante la inauguración de las XXXV Jornadas de Escuelas de Práctica Jurídica de España, que se celebraron del 25 al 27 de mayo en el Colegio de Abogados de Oviedo, la disposición del Ministerio a “revisar la prueba de acceso a la Abogacía para determinar si este examen es el adecuado en cuanto a contenidos y metodología” e incluso para determinar “si en el marco de la Unión Europea es necesario que exista”.

Catalá respondía así a la petición formulada momentos antes por la presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega, quien durante su intervención en la inauguración de estas jornadas indicó que es “necesaria una reforma clara de la prueba de acceso a la profesión” ya que en su opinión el actual examen “no permite acreditar que se sabe ser abogado”. El ministro de Justicia anunció también que el próximo año la prueba de acceso se podrá realizar en las diferentes lenguas cooficiales del País Vasco, Cataluña, Galicia y la Comunidad Valenciana.

La presidenta del Consejo General de la Abogacía, Victoria Ortega, ensalzó la labor realizada durante los últimos años por las escuelas de práctica jurídica y abogó por que continúen siendo “los

puntales en la formación práctica de los abogados como han sido hasta ahora”, a pesar de los cambios introducidos en el sistema de acceso a la profesión.

Por su parte, el decano del Colegio de Abogados de Oviedo, Ignacio Cuesta, señaló que “nadie mejor que los abogados para hacerse cargo de la formación de los abogados, como demuestra la trayectoria de las escuelas de práctica jurídica”, siempre desde una estrecha colaboración con la Universidad y el Ministerio.

Al acto inaugural de las jornadas, principal foro de formación jurídica del país, asistieron también el delegado del Gobierno en Asturias, Gabino de Lorenzo; el consejero de la Presidencia del Principado, Guillermo Martínez Suárez; la vicealcaldesa de Oviedo, Ana Taboada Coma, así como otras autoridades y representantes del mundo jurídico, político y universitario de la región.

La Abogacía reclama su papel protagonista en la Formación

La Abogacía reclamó su papel como protagonista principal en la formación de los profesionales del sector, sin menoscabo de que se mantenga una adecuada colaboración con la Universidad y el Ministerio de Justicia en todo lo que concierne a la preparación de los jóvenes que se van a incorporar a una profesión que requiere una formación cada vez más práctica. Esta fue una de las principales conclusiones de las Jornadas, donde el decano del Colegio de Abogados de Oviedo, Ignacio Cuesta, recogiendo el sentir general de los participantes en estas jornadas, señaló durante el acto de clausura que “la Abogacía debe seguir reivindicando la necesidad de una formación de calidad y ser ella misma la que la lleve a término, estableciendo los criterios para preparar a los profesionales del futuro”. Asimismo, destacó que es necesario mantener la colaboración con la Universidad, a pesar de las diferencias “conceptuales” que sobre la formación de los abogados existen con esta institución, y por supuesto con el Ministerio de Justicia “nuestro aliado natural en esta materia”.

Durante las sesiones de trabajo, además de reclamar la aprobación del Estatuto General de la Abogacía, también se puso de manifiesto que la Abogacía quiere introducir cambios en el trabajo fin de máster, de manera que incluya el desarrollo de un caso práctico por parte de los alumnos y no la presentación de un trabajo de investigación o una tesis como ocurre en otras especialidades. Los participantes en las jornadas creen que el máster debe preparar para el ejercicio de la profesión por lo que el caso práctico y la exposición oral del alumno ayudaría a valorar si un alumno está realmente en condiciones de enfrentarse al trabajo diario.

Los participantes en las jornadas también se mostraron partidarios de que el Consejo General de la Abogacía establezca unos criterios mínimos para la formación de acceso al turno de oficio, tanto en lo referido a las horas lectivas como a los contenidos que se imparten en cada uno de los cursos que se exigen para poder inscribirse en los diferentes turnos.

En estas jornadas, organizadas por el Colegio de Abogados de Oviedo en colaboración con la Escuela de Práctica Jurídica del Principado de Asturias, participaron más de 120 expertos, entre ellos decanos de numerosos colegios profesionales.

EL CONGRESO DE LA ABOGACÍA JOVEN SE CONSOLIDA EN SEVILLA

Tras reunir a más de 350 congresistas, Sevilla ha supuesto un punto y aparte en la consolidación del Congreso Estatal de la Abogacía Joven, cita ineludible en la agenda de congresos de los abogados. Del 2 al 4 de junio de 2016 tuvo lugar el XIX Congreso Estatal de la Abogacía Joven, cuyo acto de inauguración contó con la presencia de la presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega, el ministro de Justicia, Rafael Catalá, y el decano del Colegio de Abogados de Sevilla, José Joaquín Gallardo Rodríguez entre otras autoridades.

Victoria Ortega destacó ante los presentes los retos que se plantean a la Abogacía actual, destacando entre ellos “la competencia o el intrusismo de no abogados en servicios jurídicos, que pueden llevar a la desprofesionalización de la Abogacía, con la consiguiente repercusión en la seguridad jurídica de los ciudadanos y del sistema” o la mercantilización del Derecho o la oferta de servicios low cost que no garantizan la calidad de los servicios jurídicos. Estos desafíos reclaman una “respuesta deontológica que está en la esencia de nuestra profesión”. Aunque el presente y el futuro de la abogacía son inquietantes, también deben ser “fascinantes” para los abogados.

Cristina Llop reivindicó en nombre de todos los



Victoria Ortega y Rafael Catalá abrieron el Congreso de la Abogacía Joven celebrado en Sevilla, junto con la presidenta de CEAJ, Cristina Llop, y el decano del Colegio de Abogados de Sevilla, José Joaquín Gallardo Rodríguez, entre otras autoridades

abogados jóvenes aquellas mejoras en materia profesional y legislativa que actualmente preocupan de manera general al colectivo.

Por su parte, Rafael Catalá hizo un repaso a todas las reformas legislativas que ha llevado a cabo el ejecutivo actual con la firme promesa de mejorar la Justicia dotando de medios tecnológicos y materiales a la misma. ●

Más información en www.abogacia.es

Ponencias y mesas redondas

Los días 3 y 4 de junio se desarrollaron las ponencias y mesas redondas, con temas de candente actualidad como el derecho digital, la probática penal y civil, los honorarios profesionales y talleres formativos impartidos por profesionales del más alto nivel. Cerró el congreso una novedosa “masterclass” impartida por Alejandro Touriño, sobre innovación en los despachos.

Los congresistas pudieron disfrutar de una excelente zona de exposición comercial, donde los principales distribuidores en materia jurídica (mutualidades, editoriales, seguros, etc) pudieron departir con los asistentes.

Finalmente, se celebró el pleno de la Confederación Española de Abogados Jóvenes en la sede del Colegio de Abogados de Sevilla, donde se informó a los representantes de las Agrupaciones de Jóvenes Abogados de la actividad de la Comisión Ejecutiva, del trabajo de las comisiones internas de CEAJ, así como de la celebración del “Fest and Law” en Almería con motivo del Día de la Justicia Gratuita y la designación de la sede para el día del Abogado Joven en Logroño.

El broche de oro del Congreso lo puso una cena de despedida en la real Venta Antequera. ●

Puede consultar las conclusiones del encuentro en www.abogacia.es

LA PRESIDENTA DE LA ABOGACÍA CALIFICA EN BURGOS DE “BOCHORNOSA” LA GESTIÓN EUROPEA DE LA CRISIS MIGRATORIA EN EL XXVI

La presidenta de la Abogacía Española, Victoria Ortega, calificó de “bochornosa” la gestión de la crisis migratoria motivada por la guerra en Siria que está llevando a cabo Europa, tanto por lo “inadecuada, lenta y problemática”, como porque “la

protección de los derechos de las personas protagonistas de este drama humano terrible ha sido ignorada”, señaló.

Ortega se expresó de esta forma en el acto de inauguración del XXVI Encuentro de Extranjería y Derecho de Asilo, organizado por el Consejo General de la Abogacía Española y el Colegio de Abogados de Burgos, con la asistencia de cerca de 200 letrados de toda España. En la inauguración estuvo acompañada por el presidente de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Consejo General de la Abogacía, Antonio Morán, el presidente de la Subcomisión de Extranjería, Blas Jesús Imbroda, y el decano del Colegio de Abogados de Burgos, Joaquín Delgado.

En su opinión, el papel de los abogados y abogadas en estas situaciones, entre las que destaca las mujeres y niñas víctimas de trata y los menores no acompañados “que desaparecen en manos de quién sabe qué mafias”, el papel de los abogados y abogadas es “clave”, de forma que entiende que los letrados expertos en Extranjería tienen “un reto apasionante”, a la vez que una “gran responsabilidad”.

Ortega, lamentó, asimismo, que, ante esta crisis, “a la vez que respuestas generosas y solidarias de la sociedad civil, se producen reacciones de rechazo, de intolerancia, de odio al otro”, de forma que, dijo, “estamos asistiendo al auge de partidos xenófobos en el corazón de Europa”.

En este sentido, la presidenta de la Abogacía recordó que la Unión Europea se fundó “sobre los valores de respeto a la dignidad de las personas, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto a los Derechos Humanos”, de forma que el reciente acuerdo entre la UE y Turquía sobre refugiados supone “una vulneración de esos principios y, en opinión de muchos, el fin del derecho de asilo”.

La máxima representante de los abogados en España afirmó que el cierre de fronteras, la devolución de personas “que huyen sin ser siquiera escuchadas para comprobar si son potenciales solicitantes de asilo”, han sido denunciados durante

años por la Abogacía a través de la Subcomisión de Extranjería.

De este modo, instó a los letrados asistentes al Encuentro a seguir formándose “para defender los derechos de personas vulnerables, conocer de primera mano las cuestiones más recientes y seguir buscando resquicios legales para acabar con realidades que parecen olvidadas pero que no debemos dejar que se normalicen, como los CIE, las ya mencionadas devoluciones en caliente o las devoluciones exprés”.

Por ese motivo, señaló que jornadas como las que se han celebrado en Burgos son “extraordinariamente importantes”, para reflexionar sobre asuntos de relevancia como este. Según su opinión, en esta crisis los estados deben “cumplir” con el derecho internacional, respetar los derechos reconocidos y, especialmente, la normativa de asilo.

La presidenta del Consejo General de la Abogacía estuvo acompañada en la inauguración por el presidente de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Consejo General de la Abogacía, Antonio Morán, el presidente de la Subcomisión de Extranjería, Blas Jesús Imbroda, y el decano del Colegio de Abogados de Burgos, Joaquín Delgado.

Un encuentro “para mejorar el conocimiento en extranjería”

Este encuentro científico tuvo como objetivo mejorar el conocimiento de la materia del derecho de extranjería y asilo, y para ello se programaron ponencias, seminarios y talleres que tratarán los aspectos más actuales y polémicos, en el mejor marco y la mejor ocasión para el intercambio de ideas y experiencias, según señaló el decano antes del encuentro.

La primera jornada tuvo como eje principal la crisis del tratado Schengen, tema que fue abordado en la primera ponencia marco y en un contexto en el que Europa se ha blindado frente a la llegada de inmigrantes, generando así una desigualdad de derechos entre los ciudadanos de la UE.

Asimismo, se discutieron otros asuntos en los diferentes talleres como la trata de menores, la protección internacional de los colectivos más vulnerables, la actuación y controles de los CIEs, las devoluciones en caliente o las expulsiones exprés.

En la segunda jornada se tuvo como objeto el análisis de sentencias y reglamentos dictados por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Los talleres abordaron las estrategias de defensa ante la expulsión exprés y por la tarde tuvo lugar una mesa redonda sobre los protocolos de actuación letrada y la clausura del Encuentro.

El sábado 18 de junio, en el Colegio de Abogados de Burgos se dieron a conocer las conclusiones de las Jornadas. ●

Puede consultar más información en www.abogacia.es

La presidenta de la Abogacía, Victoria Ortega, inauguró el Encuentro de Extranjería y Asilo que tuvo lugar en Burgos acompañada por el presidente de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita del Consejo General de la Abogacía, Antonio Morán, el presidente de la Subcomisión de Extranjería, Blas Jesús Imbroda, y el decano del Colegio de Abogados de Burgos, Joaquín Delgado





Universidad
Francisco de Vitoria
UFV Madrid

FACULTAD de CIENCIAS JURÍDICAS

GRADOS

- Derecho*
- Criminología

DOBLES GRADOS

- Derecho y Administración y Dirección de Empresas
- Derecho y Criminología
- Derecho y Relaciones Internacionales

MÁSTER DE ACCESO A LA ABOGACÍA

*Íñigo Sagardoy,
docente y abogado laboralista.
Presidente de Sagardoy Abogados.*

**También grupo
semipresencial*

MÁS DE 3.000 CONVENIOS DE PRÁCTICAS EN DESPACHOS Y EMPRESAS
MÁS DE 120 ACUERDOS DE INTERCAMBIO CON UNIVERSIDADES DE TODO EL MUNDO
MÁS DEL 25% DE LOS ALUMNOS SE BENEFICIAN DE ALGUNA BECA

Ctra. Pozuelo-Majadahonda, Km. 1,800 • 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid)

www.ufv.es • info@ufv.es • 91 351 03 03



ufvmadrid

ABOGACÍA Y FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO INICIAN LA IMPLANTACIÓN DE LA 'AGENDA DE CONFORMIDADES' CON UN PROYECTO PILOTO EN LEÓN

El Colegio de Abogados de León y la Fiscalía de León organizaron una Jornada para divulgar el protocolo de conformidades con la Fiscalía y presentaron la nueva aplicación 'Agenda de conformidades'. Su objetivo es establecer una fase de verificación del funcionamiento de todos los componentes de la aplicación con usuarios pertenecientes al Colegio de Abogados de León y la Fiscalía. Este plan piloto se extenderá durante un mes y medio.

El protocolo de conformidades firmado por la Fiscalía General del Estado y el Consejo General de la Abogacía Española persigue potenciar los medios de solución consensuada del proceso penal, orientado especialmente a fomentar la celeridad y simplificar los trámites procesales para alcanzar una sentencia consensuada en beneficio de la Justicia y de los ciudadanos.

Para conseguir estos objetivos, la Fiscalía General del Estado y el Consejo General de la Abogacía Española han puesto en marcha la aplicación 'Agenda de conformidades con Fiscalía', que arrancó en León como proyecto piloto. Este proyecto ha sido impulsado por la Fiscalía General y desarrollado por RedAbogacía, empresa tecnológica del Consejo General de la Abogacía Española, para gestionar más ágilmente la cita entre el fiscal designado y el letrado defensor y llegar a



una solución consensuada del proceso penal. Además, desarrolla el Convenio sobre el Protocolo de Conformidades firmado en 2009 entre la Fiscalía General del Estado y el Consejo General de la Abogacía Española.

Por parte de la Fiscalía, participaron en la Jornada la fiscal superior de Castilla y León, Lourdes Rodríguez Rey; el fiscal jefe de la Fiscalía de León, Emilio Fernández Rodríguez, y el fiscal

jefe de la Fiscalía de Ponferrada, Jacinto Fernández Villalvilla.

Por la Abogacía, participaron el decano del Colegio de Abogados de León, José Luis Gorgojo; el presidente de la Comisión de Relaciones con la Administración de Justicia del Consejo General de la Abogacía, Jesús Verdugo; el gerente del Consejo General de la Abogacía Española, Adolfo Estébanez; el jefe del proyecto 'Agenda de Conformidades' de RedAbogacía, Iñigo Jiménez, y el responsable de Gestión de Servicio de RedAbogacía, Luis P. de la Fuente.

La 'Agenda de conformidades con Fiscalía' recibió del Consejo General del Poder Judicial el premio "Calidad de la Justicia" 2015 -en la modalidad de Justicia más eficaz-, que reconoce aquellas iniciativas, de órganos judiciales o de otras administraciones y entidades, que más han destacado en la búsqueda de la mejora de la calidad del servicio público de Justicia. ●

REUNIONES DE COLEGIOS SOBRE TECNOLOGÍA Y JORNADA SOBRE CIBERSEGURIDAD



Los días 4 y 5 de mayo se llevaron a cabo las reuniones de Tecnología de la Abogacía Española, en las que se abordaron, entre otras materias, el Sistema de Gestión Integral de la Abogacía (SIGA), así como las novedades sobre la firma ACA y el desarrollo de Lexnet.

Paralelamente, RedAbogacía, la infraestructura tecnológica de la Abogacía Española, en colaboración con el Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE), organizaron el día 5 de mayo una jornada sobre ciberseguridad. Durante la misma, expertos juristas abordaron los retos a los que se enfrentan los abogados en materia de ciberseguridad y cómo afrontarlos. Entre los temas que se trataron figuran la prueba digital en los ciberataques, el papel de la Fiscalía en la lucha contra los cibercriminales o los aspectos deontológicos de la ciberseguridad. ●

Este servicio lo ofrece el Consejo General de la Abogacía Española, a través de su Colegio de Abogados, con el respaldo tecnológico de RedAbogacia



EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DE JUSTICIA GRATUITA

UN DERECHO PARA TODOS LOS CIUDADANOS

- 

1 Solicitud online
desde el Colegio de Abogados o desde www.justiciagratiuita.es
- 

2 Se dirige al Colegio y autoriza la solicitud de su información personal
- 

3 El Colegio recopila telemáticamente toda la información del ciudadano
- 

4 El Colegio descarga el Expediente Electrónico cumplimentado desde RedAbogacia y lo envía a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita
- 

5 La Comisión de Asistencia de Justicia Gratuita lo analiza para su aprobación o rechazo

AGILIZA Y SIMPLIFICA LA TRAMITACIÓN DE LA JUSTICIA GRATUITA

El Expediente Electrónico de Justicia Gratuita permite recopilar de forma automática gran parte de los documentos necesarios para justificar la solicitud del derecho a la Justicia Gratuita. Casi 80 Colegios de Abogados disponen ya de este servicio y están conectados de forma telemática y segura con instituciones como la Agencia Tributaria, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y su Tesorería General, la Dirección General del Catastro o el Servicio Público de Empleo Estatal, entre otras.

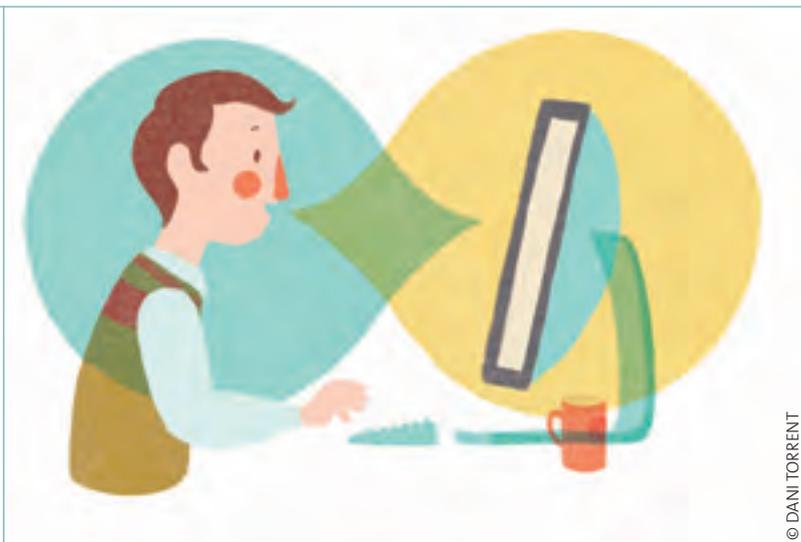
OBJETIVOS:	PREGUNTAS:	Respuestas:
EVITA DESPLAZAMIENTOS, AHORRA TIEMPO AL CIUDADANO	<i>¿Qué trámites debe seguir el ciudadano para solicitar Justicia Gratuita?</i>	Basta con acercarse al Colegio y cumplimentar la solicitud (y muy pronto incluso desde Internet). Antes, tenía que recorrer diferentes Administraciones Públicas para recopilar una a una la documentación exigida para presentar la solicitud, lo que retrasaba en hasta 40 días su tramitación.
ACORTA PLAZOS	<i>¿Cuánto se agiliza la gestión?</i>	En un plazo máximo de 48 horas el Colegio dispone de toda la información necesaria para la tramitación de la concesión del beneficio de la Justicia Gratuita.
REDUCE COSTES AL COLEGIO Y A LA ADMINISTRACIÓN	<i>¿Cómo el Colegio de Abogados y la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita optimizan su gestión?</i>	Reduce el trabajo diario del personal de los Colegios de Abogados que con un par de clics recopila automáticamente toda la documentación del Expediente y lo pone a disposición de la Comisión. Al estar la documentación digitalizada y poder enviarse telemáticamente, elimina el papel y ahorra el gasto de enviarla impresa. Por su parte, la Comisión que ya esté conectada dispone de una herramienta informática que se comunica con el Colegio y desde la que poder gestionar los Expedientes. El Colegio recibe notificación de la concesión o denegación del derecho por parte de la Comisión. Algunos Colegios de Abogados notifican la resolución mediante BuroSMS (SMS certificado con acuse de recibo), mucho más económico que el burofax o las cartas certificadas.
SEGURIDAD	<i>¿Evita fallos el tramitarlo electrónicamente?</i>	Elimina potenciales errores en el proceso de recopilación de la documentación. Evita errores humanos en la transcripción de datos al formato papel, unifica la información del solicitante en un único Expediente de forma estandarizada y común a todos los Colegios de Abogados.
TRANSPARENCIA	<i>¿Cómo se garantiza la transparencia en la gestión?</i>	Las Administraciones Públicas optimizan y aceleran el servicio que ofrecen al ciudadano, evitando los posibles fraudes ante la Administración, optimizando el gasto público y con la máxima transparencia de las comunicaciones y la información
CALIDAD	<i>¿Cómo valoran las instituciones esta iniciativa del Consejo General de la Abogacía Española y de RedAbogacia?</i>	El Expediente Electrónico de Justicia Gratuita ha sido reconocido por su calidad desde diferentes organismos e instituciones. Ha sido galardonado con el Premio a la Calidad de la Justicia 2011 que otorga el Consejo General del Poder Judicial y una Mención Honorífica en 2011 dentro de la categoría Aplicación de las TIC para la mejora de los Servicios de Justicia, por el Ministerio de Justicia.

24 HORAS AL DÍA, 365 DÍAS AL AÑO

La Abogacía refuerza su papel en la Administración Electrónica, centrándose en su compromiso con el servicio al ciudadano que prestan a través del Turno de Oficio más de 43.800 abogados y abogadas los 365 días al año, 24 horas al día.

Más información en 915240550

GLOSARIO DE TERMINOLOGÍA TIC



© DANI TORRENT

G

GAMER: Jugador de videojuegos.

GEEK: del inglés chiflado o pirado se utiliza para designar a la persona apasionada por la tecnología, informática, Internet, la electrónica de consumo y la robótica

GIF: (*Graphics Interchange Format*) formato de archivo binario que contiene imágenes comprimidas.

GF: Abreviatura utilizada en páginas de sexting en las que se recopilan fotografías privadas de parejas para referirse a “la novia” o pareja anterior (*Girl friend*).

GHOSTSITE: O sitio fantasma. Sitio web que no se actualiza pero sigue disponible y visible al contrario que los sitios cancelados que suelen arrojar un mensaje de no encontrado “*not found*”.

GMAIL: servicio de correo electrónico “gratis” de Google (@gmail.com) <http://www.gmail.com>

GOOGLE: Buscador de páginas web en Internet que permite encontrar información en páginas web introducidas en su base de datos por mecanismos automatizados conocidos como **Googlebots** (los robots de Google).

GOOGLE ASSISTANT: Software asistente virtual inteligente y predictivo de Google basado en inteligencia artificial (AI) que mediante la recopilación y análisis de información ofrecen respuestas adaptadas a preguntas del usuario.

GOOGLE EARTH: Software de información geográfica (SIG) que combina imágenes de satélite, mapas y el buscador de Google para permitir visualizar imágenes del planeta en 3D.

Por **Susana González Ruisánchez.**
Directora de Hiberus Legal Tech en Hiberus
Tecnología

GOOGLE MAPS: Buscador de Google de aplicaciones de mapas desplazables, fotos de satélites y rutas entre diversas ubicaciones elegibles de todo el planeta de Google.

GOOGLE WALLET: Sistema de pago móvil de Google que funciona almacenando datos de tarjetas de crédito, débito, fidelización, regalos, puntos, etc

GOSSIPING: Foros de cotilleos generalmente a través de aplicaciones móviles en las que pueden darse variantes de ciberacoso.

GPS: (Global Positioning System, sistema de posicionamiento global o geolocalización) es el sistema de localización geográfica vía satélite que aporta la localización de personas u objetos que tengan activado el sistema para la transmisión/recepción GPS.

GROOMING: práctica mediante la que un adulto, generalmente bajo una falsa identidad, se gana la confianza de un menor fingiendo encontrarse cercano en edad y afinidades, que generalmente tiende como mínimo a obtener imágenes de desnudo de los menores aun cuando también la consecución de una cita en la que pueda proceder al abuso sexual sobre la amenaza de hacer públicas las imágenes previamente obtenidas.

GUARDAR: Grabar en el disco duro de un dispositivo los archivos que se encuentran en la memoria.

GURÚ: En la antigüedad, persona sabia o poseedora de sabiduría sobre un tema. Desgraciadamente en la actualidad este término contiene un matiz despectivo ya que abundan personas que se autodenominan expertos de temáticas sobre las que carecen de capacitación y competencias certificadas pero “se venden muy bien” en foros, congresos y en Internet.

GUSANO: Se denomina así al tipo de malware o software malicioso diseñado para redes que, una vez instalado en el equipo, es capaz de automultiplicarse y propagarse.

H

HACKER: persona con un conocimiento profundo en seguridad informática de equipos y redes, capaz de descubrir y advertir vulnerabilidades o fallos de seguridad y reportarlos con la intención de mejorar el estado de la ciencia en seguridad informática y de minimizar los riesgos de seguridad detectados. Se trata de un término mal utilizado por asimilación a pirata informático, cracker o ciberdelincuente que sí vulneran accesos o acceden de forma in consentida, o roban o utilizan la información a la que acceden en beneficio propio o como trampolín para delinquir.

HANDSHAKE: o apretón de manos. Es la denominación de un protocolo de comienzo de comunicación

entre dos sistemas. Expresión comúnmente utilizada por la comunidad hacker para saludarse o despedirse.

HANGOUTS: Sistema de reunión virtual, videoconferencia y mensajería ofrecida por Google.

HAPPY SLAPPING o “paliza feliz” consiste en una peligrosa práctica derivada del abuso escolar (*bullying*) consistente grabar en vídeo con los dispositivos móviles abusos físicos aparentemente perpetrados en broma tales como bofetadas, empujones, patadas, etc a compañeros del colegio para después compartirlos en redes sociales y burlarse de ellos. Como siempre, lo peor es que los colegios no parecen tener la suficiente información sobre la trascendencia de lo que es una “broma” y la aquiescencia del colegio eleva el grado de confianza en los autores reforzados en un grupo.

HARDWARE: Equipos informáticos o componentes físicos de un equipo informático, de periféricos o de una red.

HASH (*Hash function*): Consiste en una operación sobre un conjunto de datos de un determinado tamaño y características cuyo resultado es otro conjunto de datos alfanuméricos de un tamaño fijo que se asocia o representa fielmente a los datos o información iniciales (Huella digital). El resultado o código hash tiene el propósito de asegurar la integridad de una información o poder demostrar que un archivo ha sido o no modificado durante su transmisión, o para comprobar que un archivo se ha descargado correctamente, o bien proteger la confidencialidad de una contraseña o firmar digitalmente un documento.

HIPERVINCULO: Enlace o conexión que lleva a otro punto determinado del mismo sitio web o a otro dentro de la red.

HISTORIAL DE NAVEGACIÓN: Es el registro automático de las páginas webs visitadas desde un navegador.

HTTPS: Protocolo SSL (*Secure Socket Layer*) basado en la tecnología de cifrado y autenticación desarrollada por RSA Data Security Inc. para designar documentos que llegan desde un servidor web seguro.

HOAX o bulo, engaño: Se refiere generalmente a los falsos rumores que circulan por internet y las herramientas en medios sociales y sistemas de mensajería normalmente con más éxito del deseable ya que suelen entrañar estafas y otro tipo de engaños.

HOME PAGE: Primera o inicial página de una web o portada de la misma.

HOST: Sistema central que permite a los usuarios conectarse y comunicarse con otros sistemas centrales de una red utilizando programas de aplicación (correo electrónico, WWW y FTP).

HOSTING (Alojamiento web u hospedaje): Servicio de espacio en servidores que ofrece un proveedor de servicios de Internet a los usuarios para poder almacenar la información, imágenes, vídeos o cualquier contenido accesible vía web.

HOTMAIL: Servicio prestado por una empresa del grupo Microsoft que provee la gestión de cuentas de correo electrónico de forma “gratuita” (@hotmail.com) <http://www.hotmail.com>

HOTSPOT: Área con conexión WiFi accesible.

¿Nos propones alguno más? Con la G y H existen cientos de términos TIC con los que hacer crecer este glosario. Colabora con Abogacía Española en hacerlo crecer.



LA CARAVANA INTERNACIONAL DE JURISTAS VUELVE A COLOMBIA

Mikel Córdoba, Técnico de Proyectos de la Fundación Abogacía Española

APROXIMADAMENTE EL 1% de los más de 200.000 abogados que hay en Colombia son abogados defensores de derechos humanos dedicados a la representación de las poblaciones más vulnerables golpeadas por el conflicto armado interno y la marginalidad estructural de un pueblo marcado por la fragmentación social. Entre las víctimas de violaciones de derechos humanos cabe incluir a campesinos, sindicalistas, activistas de movimientos sociales, desplazados internos, indígenas y afrocolombianos, comunidades cuyas tierras ancestrales están a menudo en regiones ricas en recursos naturales que son objetivo de la industria extractiva.

Los abogados defensores de derechos humanos representan y proporcionan una voz para las personas y grupos que sufren los efectos de las violentas y persistentes amenazas que se producen en los distintos ámbitos donde se manifiestan las reivindicaciones de los colectivos citados. De la misma forma, dichos abogados terminan siendo blanco de amenazas, ataques y violencia física además de padecer persecuciones judiciales en un contexto de criminalización de su labor. En esencia, dichos abogados juegan un papel fundamental en el intento de garantizar el acceso de las víctimas a la justicia, defender el Estado de Derecho y caminar hacia un horizonte donde conceptos como la cohesión social o la paz no sean fundamentos de políticas meramente retóricas sino metas alcanzables en un escenario de post-conflicto.

Precisamente, la firme voluntad de articular una respuesta de apoyo internacional por parte de las distintas abogacías es lo que motivó la creación de la Caravana Internacional de Juristas, cuya primera edición tuvo lugar en agosto del año 2008, después de que la Asociación Colombiana de Abogados Defensores de Derechos Humanos (ACADEHUM) solicitara desarrollar un programa de apoyo y hermanamiento. Desde entonces y a solicitud de la propia ACADEHUM se han desarrollado cuatro ediciones más, con carácter bianual, en las que han participado en total más de 250 abogados y abogadas

La 5ª edición de la Caravana Internacional de Juristas que será llevada a cabo durante los días

20-28 del próximo mes de agosto visitará Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Sur de la Guajira, Medellín y Pasto, prestando especial atención a los abogados y abogadas en riesgo aunque el grupo meta no se limitará a estos últimos, sino que incluirá defensores provenientes de otros ámbitos y comprenderá a actores del sistema de justicia adscritos a los órganos de administración de justicia como los jueces. Asimismo pondrá énfasis en el análisis y comprensión de los retos a afrontar tras la firma de los futuros acuerdos de paz.

Con carácter previo a la visita, las personas integrantes de la Caravana trabajarán de manera solidaria e intercambiarán información con sus colegas colombianos para analizar los casos seleccionados y acordar una estrategia de respuesta conjunta que permita desarrollar el trabajo de incidencia frente a las autoridades nacionales e internacionales.

Durante la visita, el acompañamiento a las personas en riesgo implicará realizar entrevistas, principalmente con víctimas, organizaciones de la sociedad civil y organismos públicos, para sistematizar posteriormente la información y elaborar un informe que contenga una serie de recomendaciones elaboradas a partir de los hallazgos y conclusiones de la misión. Los integrantes de la Caravana contribuirán así a visibilizar la situación de riesgo que padece el colectivo de defensores de derechos humanos y habrán podido escuchar en persona sus demandas con el objeto de poder reaccionar ante las mismas.

El apoyo continuado a los casos identificados implicará para los integrantes de la Caravana no sólo el compromiso de elaborar dicho informe sino también el de concebir actuaciones ulteriores ajustadas a las peticiones y denuncias identificadas. Las entidades y personas que integran la Caravana tendrán ante sí la oportunidad de aunar esfuerzos y recursos para articular respuestas que deberán trascender a la propia misión y de las que se espera que sean una vía eficaz para contribuir a que prevalezca un enfoque de derechos humanos en la forma de entender y abordar las posibles soluciones a los problemas enfrentados. ●



MASTER DE PRÁCTICA JURÍDICA

Reconocido por el I.C.A.M. para los 4 Turnos de Oficio Generales.

Da a los alumnos una visión global de todas las ramas del Derecho con una duración de 740 horas lectivas y prácticas. Disponemos de varios horarios para facilitar su realización entre semana, intensivo y fines de semana.

CURSO SUPERIOR DE ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL

Reconocido por el I.C.A.M. para el Turno de Oficio de Penal.

Una formación privilegiada y especializada en Derecho Penal, con un volumen de 190 horas presenciales, todas ellas impartidas de forma práctica.

CURSO DE PERITO INMOBILIARIO PARA ABOGADOS

Da acceso a todos los Tribunales de España.

Curso dirigido a Abogados que deseen ampliar sus expectativas profesionales como peritos. 40 horas de duración.

CURSO DE PERITO MOBILIARIO PARA ABOGADOS

Da acceso a todos los Tribunales de España.

Curso dirigido a Abogados que deseen ampliar sus expectativas profesionales como peritos. 30 horas de duración.

CURSO SUPERIOR DE PRÁCTICA PROCESAL CIVIL

Reconocido por el I.C.A.M. para el Turno de Oficio de Civil.

Una formación integral especializada en Derecho Civil, con una duración de 190 horas presenciales y con distintos horarios entre semana y los fines de semana.

CURSO SUPERIOR DE DERECHO DEPORTIVO

Da acceso a Agente F.I.F.A.

Los alumnos logran una formación avanzada en dirección, gestión, asesoramiento y representación jurídica en el mundo deportivo. 150 horas de duración impartidas los sábados.

WWW.CEIJ.ORG

CONSULTA NUESTRA WEB CON MAS CURSOS RECONOCIDOS POR EL I.C.A.M



CENTRO DE NEGOCIOS
Especializado para Abogados
Para que sólo te preocupes de tus clientes

DIEZ PICAZO ASEGURA QUE EL ACUERDO QUE LIMITA EL ESCRITO DE PREPARACIÓN DEL RECURSO DE CASACIÓN ES UNA RECOMENDACIÓN

La presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega, y el presidente de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, Luis María Díez Picazo, presidieron una Jornada sobre la nueva configuración legal del recurso de casación en la Sala de lo Contencioso Administrativo. El acto también contó con la asistencia de los magistrados del Alto Tribunal Diego Córdoba y César Tolosa.

En relación al Acuerdo sobre la extensión máxima y otras condiciones extrínsecas de los escritos procesales referidos al recurso de casación ante la Sala Tercera, adoptado el 20 de abril por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, Díez Picazo destacó que “en el escrito de preparación del recurso de casación en lo contencioso administrativo –que es la clave de todo el procedimiento- las reglas establecidas tienen sólo carácter de mera recomendación”.

Asimismo, Díez Picazo recordó a los asistentes y a los internautas que siguieron online la Jornada que estas normas sobre la extensión máxima y otras condiciones extrínsecas de los escritos procesales no están pensadas para las demandas, “no es lo mismo combatir una sentencia que iniciar un pleito”.

El presidente de la Sala Tercera defendió que la anterior limitación de 600.000 euros para iniciar el recurso de casación en lo contencioso administrativo “era indefendible en una sociedad democrática, porque la cuantía no debe ser un criterio para regular la admisibilidad de un recurso”. Con estos antecedentes, se justifica la reforma del recurso de casación en lo contencioso administrativo y Díez Picazo reconoció que la nueva regulación legal “reproduce las propuestas –aunque no eran idénticas- de la mayoría de los magistrados de la Sala Tercera del Tribunal Supremo”.



Por su parte, el magistrado Diego Córdoba destacó que entre las ventajas del nuevo recurso de casación se encuentra la ampliación del número de materias, su utilidad para determinar el interés casacional objetivo y que sólo conoce de cuestiones jurídicas y no fácticas.

El magistrado de la Sala Tercera del TS, César Tolosa, aseguró por su parte que la admisión del escrito de preparación del recurso de casación será competencia de la Sala de Instancia que debe controlar los requisitos de forma; mientras que los requisitos de fondo corresponden a la Sala de Admisión de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

La Jornada finalizó con la intervención de Victoria Ortega que trasladó a los asistentes e hizo suyo el comentario del decano del Colegio de Abogados de Cantabria, Jesús Pellón, sobre la extensión de los escritos de casación reconociendo “que las reglas son razonables y útiles si se aplican con la flexibilidad propia del cambio y de la novedad. Yo pienso que un uso prudente por los compañeros y una interpretación flexible por la sala no generará conflictos ni recursos y aclarará las cosas”.●

LA ABOGACÍA ESPAÑOLA Y ATA POTENCIAN LAS RELACIONES ASOCIATIVAS Y EMPRESARIALES DE LOS ABOGADOS EN RÉGIMEN DE AUTÓNOMOS

La presidenta del Consejo General de la Abogacía, Victoria Ortega, y el presidente de la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos (ATA), Lorenzo Amor, suscribieron un convenio de colaboración para fomentar las relaciones asociativas y empresariales de los abogados en régimen de autónomos.

El convenio considera de interés común el desarrollo profesional continuo como una herramienta de progreso en la carrera profesional, por lo que se impulsarán actividades formativas y de emprendimiento. También aquellas destinadas a proteger los derechos de los profesionales autónomos.



Ambas entidades se comprometen también a fomentar los valores sociales y el respeto a la ética y deontología profesional.

La presidenta del Consejo General de la Abogacía destacó que “este convenio es muy positivo por lo que supone de impulso de actividades formativas y de emprendimiento, especialmente importantes para los jóvenes abogados y abogadas que empiezan sus carreras profesionales. Hacerlo de la mano de una organización como ATA, que dedica sus esfuerzos a defender los derechos de los trabajadores autónomos, régimen en el que están la mayoría de los profesionales de la Abogacía, es siempre una garantía”.●

Por ti y por todos tus compañeros

Más ventajas
y menos intereses
para hacer
sus sueños realidad.

Euribor

+1,25%

Condiciones :

- Euribor **+1,25 %**, con **bonificación del 1%**.
- TAE Variable: **1,95%¹**.
- Sin comisión de apertura ni gastos de estudio.
- Plazo máximo hasta 30 años.

Infórmese en su sucursal habitual

Popular

 **Sucursales**

 **bancopopular.es**

 **@PopularResponde**

Con paso firme

Ingresos domiciliados de más de 1.700 € mensuales. Sin cotización mínima. Hasta el 80% del valor de tasación o del valor de la compraventa, si éste es menor. Podrá obtener una bonificación por contratación de hasta el 1% por contratación o tenencia de productos/servicios: 0,50% por domiciliación de nómina o de cotizaciones a la Seguridad Social o a alguna de las Mutuas alternativas al RETA de la Seguridad Social. 0,50% por contratar dos de los siguientes productos: Seguro de Vida², Seguro Popular Hogar³ o Plan de Pensiones, EPSV o Plan de Previsión Asegurado, con aportaciones anuales de al menos 600 €. Oferta válida hasta el 31 de julio de 2016. La concesión del riesgo estará sujeta a los habituales análisis de riesgo de la entidad. 1. TAE variable calculada para una hipoteca de 120.202,42 € a 30 años con revisión anual y bonificación máxima del 1%, tomando el valor del Euribor publicado en el BOE el 02/06/16 (-0,013%). TAE variable calculada con, Seguro de Hogar con prima anual estimada de 166,72 € y Seguro de Vida Eurocrédito con una prima anual de 177,33 € estimada para caso de fallecimiento a un cliente de 35 años y capital asegurado de 120.202,42 €. Esta TAE variable se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían; por tanto, esta TAE variable variará con las revisiones del tipo de interés. Considerando un 1.682,83 € de gastos de Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, 240,41 € coste registro, 393,25 € coste gestoría, 510,86 € gastos de notaría y 302,5 € de gastos de tasación estos costes son estimados y orientativos. Sin bonificaciones. TAE variable: 2,70%. (EUR)+2,25%, sin bonificaciones y revisión anual. TAE variable calculada para una hipoteca de 120.202,42 € a 30 años con revisión anual. Seguro de Hogar con prima anual estimada de 166,72€, tomando el valor del Euribor publicado en el BOE el 02/06/16 (-0,013%). Considerando 1.682,83 € de gastos de Impuesto de Actos Jurídicos Documentados, 240,41 € coste registro, 393,25 € coste gestoría, 510,86 € gastos de notaría y 302,5 € de tasación, estos costes son estimados y orientativos. Esta TAE Variable se ha calculado bajo la hipótesis de que los índices de referencia no varían; por tanto, esta TAE Variable variará con las revisiones del tipo de interés. 2. Compañía Aseguradora: Allianz Popular Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.U. Mediador: Popular de Mediación, S.A.U., operador de banca seguros vinculado. Inscrito en el Registro de la D.G.S.F.P. con clave OV-0005. 3. Compañía Aseguradora: Allianz Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. Mediador: Popular de Mediación, S.A.U. operador de banca seguros vinculado. Inscrito en el Registro de la D.G.S.F.P. con clave OV-0005.

LOS CUATRO PRINCIPALES PARTIDOS POLÍTICOS DEBATEN SOBRE JUSTICIA EN EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA

La presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega, moderó el 20 de junio un debate sobre pro-

puestas electorales en materia de Justicia, organizado por la Abogacía Española para conocer las propuestas de los prin-

cipales partidos para la próxima legislatura antes de las elecciones celebradas el 26 de junio.

En el acto, intervinieron representantes de los cuatro principales partidos políticos: por el PP participó M^a Jesús Moro; en representación del PSOE estuvo Juan Carlos Campo; por Ciudadanos, intervino Patricia Reyes, y como representante de Podemos asistió Jaume Moya

La Abogacía reclama una mayor presencia en el debate político de los temas que afectan a la Justicia y por ello organizó este debate para conocer y analizar las diferentes propuestas de los partidos en asuntos como el pacto de Estado por la Justicia, el modelo de Justicia Gratuita, la ley de Planta o el uso de la tecnología en la justicia, entre otros. ●



LA ABOGACÍA DESTACA EN LA JORNADA DE ECONOMIST & JURIST EL ESFUERZO ENORME PARA ADAPTARSE A LEXNET

El Consejo General de la Abogacía Española, y como consecuencia de un gran esfuerzo, ha logrado estar a la vanguardia de las nuevas tecnologías. Más de 12.000 abogados se formaron en las jornadas formativas de Lexnet, organizadas en 63 Colegios de Abogados. Además, de la organización de diversas campañas en diferentes medios y plataformas como en la Revista de la Abogacía, en newsletter, y en Redes Sociales para concienciar al colectivo de que se preparase ante el inicio del sistema Lexnet, que entraría en vigor a partir del 1 de enero de 2016.

La jornada Economist & Jurist contó con multitud de ponentes, entre los que se encontraban José Luis Hernández, subdirec-

tor general de nuevas tecnologías; Francisco López, director de RedAbogacía; y Frederic Ruiz, decano del Colegio de Procuradores de Baleares y miembro del Grupo de Trabajo de Tecnologías del Consejo General de Procuradores. ●



BREVES

- La Comisión de Estudios, Informes y Proyectos del Consejo General de la Abogacía Española puso en marcha una encuesta dirigida a todos los abogados para conocer de primera mano su opinión sobre los problemas de la Justicia en España
- ICEX y Abogacía Española potenciaron la presencia de bufetes en

- Brasil con un Seminario celebrado a mediados de junio
- Victoria Ortega pidió a los Colegios de Abogados que tomen medidas para defender a las víctimas de trata
- Sabadell analizó la Violencia Doméstica y de Género en el I Congreso Nacional sobre la materia
- Victoria Ortega y Antonio Garrigues debatieron sobre las propuestas de

- la Abogacía al futuro Gobierno en la entrega del XXX Premio La Ley
- El Colegio de Abogados de Córdoba y la Fiscalía Provincial firmaron el Protocolo de Actuación para Conformidades
- El Consejo de Castilla y León resolvió contra la impugnación de las elecciones en el Colegio de Abogados de Soria

ABOGACÍA ESPAÑOLA Y TRANSPARENCIA INTERNACIONAL CONVOCAN EL PREMIO A LA TRANSPARENCIA, INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

La presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Victoria Ortega, y el presidente de Transparencia Internacional España, Jesús Lizcano, han acordado esta mañana poner en marcha el 'Premio a la Transparencia, Integridad y Lucha contra la Corrupción' con el objetivo de alentar y reconocer el trabajo de quienes hayan demostrado una actitud firme y ejemplar en aras de la transparencia y de la lucha contra la corrupción.

El 'Premio a la Transparencia' se concederá a una persona física o jurídica de cualquier nacionalidad que haya destacado en su trayectoria profesional o vital por su compromiso y actuaciones a favor de la transparencia, la integridad o la lucha contra la corrupción.

La propuesta de candidaturas podrá realizarla cualquier persona física, entidad o empresa. La presentación de candidaturas comenzará el próximo 30 de mayo y finalizará el 30 de junio, mediante envío por correo electrónico de las propuestas a los correos electrónicos informacion@abogacia.es

El fallo del jurado, se hará público antes del 15 de julio de 2016. ●



© VICENTE VICENS

EL EQUIPO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MURCIA, VENCEDOR EN EL MUNDIAL DE FÚTBOL MUNDIAVOCAT 2016

El equipo de fútbol del Colegio de Abogados de Murcia se proclamó vencedor del Mundiavocat 2016 (Mundial de Abogados) que se disputó en La Manga. En la final celebrada el 22 de mayo, el equipo de letrados murcianos ganó en la tanda de penaltis al equipo argentino Colegio de La Barranca. Previamente, se colaron en las semifinales tras golear al de Tokio, para, después, vencer a los abogados brasileños del Feras da Babilonia. Por otro lado, los equipos de los Colegios de Abogados de Granada y Oviedo se proclamaron campeón y tercer clasificado, respectivamente, en el Mundial de Fútbol de Juristas celebrado en el estadio Bela Vista de Lagoa, en el Algarve portugués. ●

CONDECORACIONES EN LOS COLEGIOS DE ABOGADOS

Victoria Ortega asistió a la imposición de la Cruz Distinguida de Primera Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort a Miguel Ángel Hortelano Rodríguez, antiguo decano del Colegio de Abogados de Antequera, en el Ayuntamiento de Antequera (Málaga). Además, Victoria Ortega impuso también la Cruz Distinguida de Primera Clase de San Raimundo de Peñafort a Alfredo Irujo Andueza, quien fuera decano del Colegio de Abogados de Pamplona desde el año 2003 a 2015. Al acto, que tuvo lugar el pasado 3 de junio, acudieron también Blanca Ramos, la actual decana del Colegio de Abogados y Ángel Ruiz de Erenchun y Javier Caballero, anteriores decanos de entidad colegial pamplonesa, entre otros.

Por último, Carmen Pitti, anterior decana del Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife desde 1995 a 2005 recibió la Cruz de San Raimundo de Peñafort de manos del actual decano de la entidad canaria, Jose Manuel Niederleytner, en la Sala de Cámara del Auditorio "Adán Martín" de Tenerife. ●

- El ICAM presentó la guía básica para los letrados que quieren ejercer en el Turno de Oficio
- El Colegio de Abogados de Valencia creó una sección de Derecho de la Discapacidad
- El decano del Colegio de Abogados de A Coruña, Augusto Pérez Cepeda, recibió la Insignia de Oro de la Asociación de Juristas Gallegos en Madrid

- El ICAB destaca que la Ley de jurisdicción voluntaria amplía las vías para tramitar matrimonios o divorcios
- El coro del Colegio de Abogados de Baleares conquistó al público en su primera actuación
- Los abogados de Valladolid corrieron contra la violencia de género en su VIII Legua Legal
- El ICAV colaborará con la UCV en el

- título de Experto Universitario en Derecho Deportivo
- Jordi Ludevid, elegido vicepresidente de las Profesiones Liberales Europeas
- La AEA Urbanistas inauguró el XVII Curso de Aproximación al Derecho Urbanístico
- Eduardo Torres-Dulce, ha sido galardonado con el XXII Premio Pelayo para juristas de reconocido prestigio

NUEVO BLOG DE DERECHO DE LOS ANIMALES EN Abogacía.es

La protección de los animales y la preocupación por su bienestar está ganando cada vez más terreno en nuestra sociedad, tanto en su faceta doméstica y urbana como en su faceta más amplia y ambientalista. A esta realidad no es ajeno el mundo del Derecho, que cada vez cuenta con más profesionales dedicados a defender los derechos de los animales, incluso con despachos especializados en esta área. Por esta razón, Abogacía.es ha puesto en marcha, dentro de su oferta de blogs, un nuevo espacio sobre el Derecho de los Animales. El blog estará compuesto por colaboradores de las Comisiones,

Grupos o Secciones de los Colegios de Alicante, Baleares, Barcelona, Bizkaia, Girona, Granada, Madrid, Málaga, Mataró, Sabadell, Tarragona, Terrassa y Valencia, así como por representantes de la Confederación Española de Abogados Jóvenes, con un texto semanal abierto a comentarios y debate.

DOS JORNADAS SOBRE DERECHO Y PROTECCIÓN ANIMAL

Los Colegios de Málaga y Baleares, a través de sus comisiones, celebraron a primeros de junio las I Jornadas sobre Derecho y Bienestar Animal y Derecho



y Protección Animal, respectivamente, ambas con una muy buena acogida, que pusieron de relevancia la creciente importancia de esta rama del Derecho en la sociedad actual. ●

LA MUTUALIDAD DEMUESTRA SU ESTABILIDAD Y FORTALEZA CON UN RATIO DE SOLVENCIA DEL 269% EN 2015

El pasado 20 de mayo la Mutualidad reportó a la Dirección General de Seguros los primeros resultados oficiales sobre su solvencia según los nuevos criterios de valoración propuestos por la Directiva Comunitaria de Solvencia II, y con los que confirma que, aún bajo este estricto nuevo marco normativo, la entidad cuenta con solvencia, fortaleza y estabilidad en el largo plazo.



La Mutualidad obtiene a cierre de 2015 unos fondos propios disponibles (1.538 millones) que cubren en más de 2,5 veces el capital requerido por la Dirección General de Seguros como supervisor (570 millones). De esta manera, el ratio de solvencia de la entidad se sitúa en el 269%, por encima incluso del obtenido a la misma fecha bajo el marco de Solvencia I (204%).

Para la cobertura del capital mínimo (MCR), la Mutualidad muestra también una importante suficiencia de casi diez veces más fondos propios disponibles respecto a los requeridos por el supervisor.

Como consecuencia de la estrategia inversora de la Mutualidad, basada en la prudencia, liquidez, disponibilidad y estabilidad de sus activos, unido al hecho de que no invierte en activos de riesgo como derivados o estructurados, así como la adecuada gestión y mitigación de los riesgos derivados de los contratos de seguro (suscripción), se garantiza de forma natural la solvencia de la entidad, pues la Mutualidad entiende que la nueva valoración propuesta por Solvencia II es sólo un fiel reflejo de los riesgos asumidos por las entidades y la medida real de cómo estas son capaces de gestionarlos y mitigarlos. ●

LOS COLEGIOS DE ABOGADOS DE SUECA Y ALMERÍA CELEBRAN SUS 175 AÑOS DE EXISTENCIA

El Colegio de Abogados de Sueca celebró su 175 aniversario con una jornada en la que se recibió la Medalla de Oro de la Ciudad de la mano de la alcaldesa, Raquel Tamarit. Además, el decano Jesús Muñoz inauguró los actos conmemorativos, en los que se presentó un antiguo libro del Colegio reeditado, se celebró una conferencia y recibió también la Medalla al mérito en la Abogacía de la Comunitat Valenciana, por parte de Mariano Durán, presidente del Consejo Valenciano de Colegio de Abogados.

Por su parte, el Colegio de Abogados de Almería conmemoró también sus 175 años de vida con un acto en la Diputación Provincial de Almería en el que se rindió homenaje a los fundadores y donde el decano, José Pascual Pozo, presidió un acto de hermanamiento con el Colegio de Granada, representado por su decano Eduardo Torres, se nombró Colegiado de Honor al juez decano de Almería Luis Miguel Columna, y se homenajeó al secretario del Colegio, Antonio Córdoba

Por otro lado, el Colegio de Abogados de Jerez presentó en la sede de la institución colegial, el libro "250 años del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez 1763-2013". Un intenso y laborioso trabajo de investigación, en los valiosos archivos del Colegio de Abogados, la biblioteca municipal y la Universidad. ●

Plan de Ahorro

5

Ahórrate los impuestos

Así de fácil es ahorrar

iChoca estas 5!

5.000 €

Aportación máxima anual

× 5 años

Para ahorrar impuestos¹

+ del 5 %

de rentabilidad²

= 3.567 €

Rendimientos sin impuestos³

Estabilidad y solvencia

de la Mutualidad de la Abogacía



www.mutualidadabogacia.com



Para más información llama al **914 35 24 86** o envía un correo a sam@mutualidadabogacia.com

1. Puedes disponer de tus ahorros a partir del primer año. Del primero al segundo, se aplicará un 2,5% de penalización, del segundo al tercero, un 1% y a partir del tercero sin penalización. A partir del quinto año, sin tributar por los rendimientos.
2. Rentabilidad del Plan de Ahorro 5 al cierre de 2015: 5,20%. Rentabilidad a cuenta para el trimestre actual 4,25%.
3. Este ejemplo tiene carácter informativo. Sus términos quedan supeditados a la normativa legal, estatutaria y reglamentaria vigente. Simulación realizada con hipótesis de rentabilidad del 5% a largo plazo, que puede ser modificada trimestralmente en función de la rentabilidad financiera esperada de las inversiones.

Diccionarios POR DERECHO

SANTIAGO MUÑOZ MACHADO: COORDINADOR DEL DICCIONARIO DEL ESPAÑOL JURÍDICO

“QUE EL DERECHO SEA CLARO ES UNA OBLIGACIÓN DE LAS INSTITUCIONES. SI NO, ¿CÓMO VAN A CUMPLIR LOS CIUDADANOS LOS MANDATOS?”

Texto **Sandra Gómez-Carreño Galán** Fotografía **Alberto Carrasco**

AUNQUE SE TRATA de un lenguaje que está presente en nuestras vidas cada vez de forma más extendida, el léxico jurídico arrastra una fama de oscuro e incomprensible que lo hace parecer lejano. Santiago Muñoz Machado, académico de la Real Academia Española, Catedrático de la Universidad Complutense y abogado ha coordinado, en un proyecto llevado a cabo por el CGPJ y la RAE, el Diccionario del Español Jurídico, una obra que recopila 30.000 términos relacionados con el mundo del Derecho, con la intención de ayudar a su comprensión no solo a juristas, sino a toda la sociedad.

¿Por qué es necesario un Diccionario Jurídico existiendo el Diccionario de la Real Academia?

En el Diccionario de la Real Academia hay registradas unas 7.000 u 8.000 entradas que tienen que ver con el Derecho y se han ido preparando y redactando a lo largo de toda la vida, siempre sometido a revisión, pero hasta ahora nunca se había hecho una intervención especializada. La oportunidad de que el CGPJ y la RAE han celebrado un convenio para hacer un Diccionario Jurídico ha servido entre otras cosas para revisar todo ese vocabulario que había en el diccionario de la casa.

Para realizarlo, partiendo de lo que ya hay en el Diccionario de la RAE, hemos revisado esos 7.000-8.000 lemas para ponerlos al día y hemos añadido más hasta llegar a 30.000, que es el contenido del diccionario, gracias al trabajo de un equipo muy extenso de gente. Hemos incorporado léxico que va desde los latines del Derecho Romano hasta el Derecho de las comunicaciones, el lenguaje más moderno que es el que está ahora mismo diluviando sobre nosotros como consecuencia de la globalización eco-

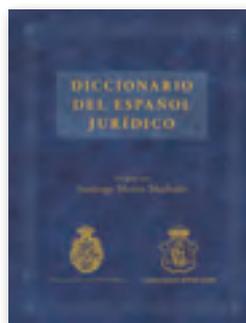
nómica y de la europeización. Hacía falta definir este léxico nuevo.

En este sentido, ¿tiene el lenguaje jurídico español actual excesiva influencia del inglés, como ocurre con el lenguaje en general?

En general el vocabulario jurídico es bastante local y territorial y el nuestro tiene una larga trayectoria histórica, por lo que el léxico jurídico español es muy autónomo y la lengua jurídica es muy rica. Lo cual no quiere decir que no esté interferido por neologismos y palabras de otros idiomas. Tradicionalmente el que más presencia tenía era el latín, que sigue siendo muy importante. Existen 500 fórmulas latinas de uso bastante común por la jurisprudencia en el diccionario, que se han perfeccionado y recogido con las expresiones exactas porque muchas veces se usan no de forma correcta. Pero en la actualidad la influencia que tuvo en su día el Derecho Romano y el latín lo tiene el inglés. Algunas veces es inevitable que hayamos adoptado anglicismos porque son los que dominan, sobre todo en materia de telecomunicaciones, Internet, medio ambiente... incorporamos las palabras inglesas porque no tenemos una alternativa.

Recientemente, los 23 países que forman parte de la Cumbre Judicial Iberoamericana han acordado eliminar del lenguaje jurídico arcaísmos, latinismos y tecnicismos innecesarios. ¿Está de acuerdo con esta medida?

Estoy de acuerdo si son innecesarios, pero en muchos casos no lo son. Hay muchas locuciones latinas que se utilizan como *regulae iuris*, es decir, expresiones que si tuviéramos que sustituirlas en una sentencia necesitaríamos para decir lo que se dice en 4 palabras, 4 páginas. Estas



“Partiendo de lo que ya hay en el Diccionario de la RAE, hemos revisado esos 7.000-8.000 lemas para ponerlos al día y hemos añadido más hasta llegar a 30.000”



expresiones resumen conceptos. Pero es cierto que usar latinismos por usarlos, por un intento de erudición, no tiene sentido porque estos latinismos los ciudadanos en general no los entienden. Y el Derecho está dirigido a los ciudadanos y tiene que nutrirse de palabras claras.

Los términos jurídicos son complicados y, sin duda este Diccionario contribuirá a aclarar su significado. ¿Pero qué se puede hacer con la sintaxis, con esas frases infinitas de los textos jurídicos? ¿Tiene remedio?

En realidad el problema mayor de la oscuridad del lenguaje jurídico no es que el lenguaje en sí sea oscuro, sino que quien lo explica lo hace mal. No habla bien o no escribe bien. Si se mejora la calidad de la redacción de las leyes o las sentencias mejorará también el lenguaje. Los mandatos del Derecho o la comunicación con las instituciones jurídicas no tienen por qué ser complicadas, se pueden explicar con claridad. Esto implica reconocer que se puede mejorar la literatura del derecho. En esto ha habido ya intentos, ha habido comisiones y jornadas de Justicia y el propio CGPJ también va a hacer en colaboración con la RAE un Libro de Estilo de la Justicia, que esperamos que esté publicado en el próximo año judicial, con la intención de mejorar la calidad lingüística y literaria de los escritos jurídicos en general

Una de estas iniciativas fue la Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico creada por el Ministerio de Justicia, a la que perteneció la presidenta del Consejo General de la Abogacía, Victoria Ortega. ¿Sirvió para algo? ¿Ha tenido influencia en este Diccionario?

La influencia no la puedo valorar, aunque hicieron un informe muy interesante donde también venía una recomendación de no abusar de las expresiones extravagantes y latinismos. La claridad es una preocupación constante de los buenos juristas y no está mal recordarlo de vez en cuando. Que el Derecho sea claro es una obligación de las instituciones públicas y los que las manejan, porque si no lo es, ¿cómo van a cumplir los ciudadanos los mandatos? Si una normal penal no se entiende, ¿cómo va a adaptar su comportamiento un ciudadano a esa norma que no entiende? Hay que utilizar cuando se pueda un lenguaje asequible al ciudadano al que va dirigido. Aunque esto no quiere decir que el lenguaje jurídico se tenga que vulgarizar, porque hay tecnicismos que siempre se tienen que seguir utilizando.



“En la actualidad la influencia que tuvo en su día el Derecho Romano y el latín lo tiene el inglés. Algunas veces es inevitable que hayamos adoptado anglicismos porque no tenemos una alternativa”

El lenguaje jurídico suele ser considerado por la ciudadanía como oscuro, intrincado, de difícil comprensión. ¿Cree que es algo buscado, como símbolo de estatus de los juristas, o quizá algo peor, para que el ciudadano no comprenda las sentencias, autos o leyes y no tenga nada que objetar?

No creo que sea algo buscado, sino que puede que derive de una cierta práctica, una cierta manera de hacer, una variación respecto al lenguaje común, pero no buscado, y desde luego no para ocultar el sentido de las cosas. Un poco si habrá en algunas ocasiones de ese prurito de especialidad, pero es que el lenguaje jurídico no tiene mucha especialidad. Si se analiza palabra por palabra, estas son casi todas parte del lenguaje común, no como ocurre con la Medicina o la Biología. Las que usa el Derecho están casi todas en el lenguaje común. Eso sí, cuando se hace una alocución puede que la combinación sea más difícil de entender.

¿Qué es peor: el lenguaje jurídico o el lenguaje de los medios de comunicación cuando informan sobre cuestiones judiciales y procedimientos en los tribunales?

Comunican lo mejor que pueden pero no siempre bien. Se nutren muchísimo del lenguaje jurídico. Las secciones dedicadas a lo que ocurre en la Justicia o lo que hace el legislador son muy extensas y como no solo informan, sino que también opinan sobre las cosas, las opiniones no siempre son muy ajustadas. Pero es que ya de Derecho se habla no solo en las secciones de tribunales, ahora tenemos debates sobre la reforma de la Constitución o sobre la corrupción, que también plantea cuestiones que no son fáciles de abordar por un lego. Por tanto informan mucho y cuando opinan unas veces lo hacen mejor y otras peor, no siempre al gusto de los especialistas. El diccionario pretende también, entre otras cosas, mejorar la calidad de la información, no es solo una obra que esté dirigida a los juristas, es también para lingüistas, para administradores públicos, jueces, periodistas, traductores... Nos encontramos con frecuencia con las traducciones múltiples que vienen de las instituciones de la UE, donde se trasladan a los idiomas de los estados miembros las disposiciones que están redactadas en otro idioma, y las traducciones no siempre son correctas. Este diccionario también les ayudará mucho.

Recientemente con la modificación de la LECrim se ha cambiado la denominación de imputado

por la de investigado ¿Qué opina de los cambios en el lenguaje jurídico producidos por real decreto?

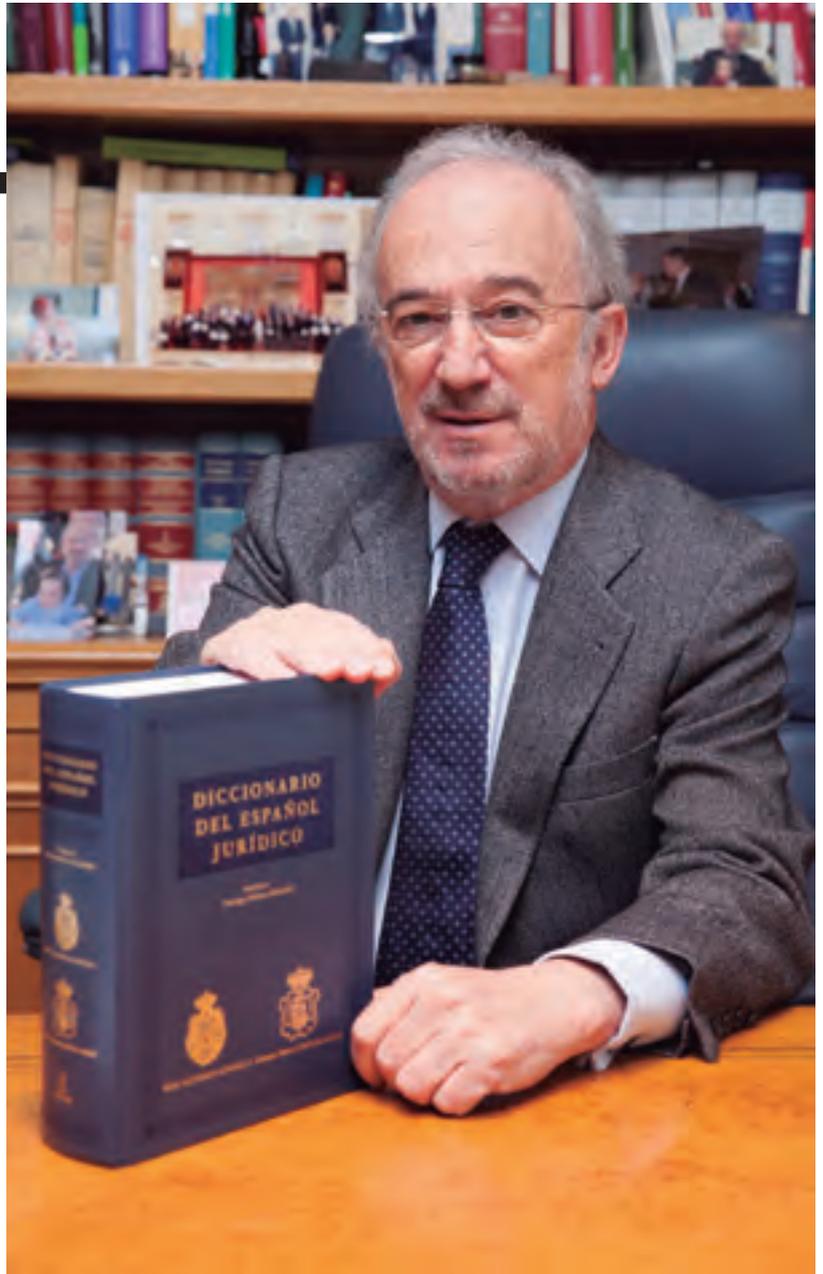
No se cambia la sociedad por decreto, como decía el título de una vieja obra de un jurista francés. Realmente el cambio lo que hará es marginar la palabra imputado, que ya estaba muy desacreditada o que desacreditaba mucho, por otra que tendrá las mismas connotaciones negativas dentro de poco. Al final cuando la gente comprenda que ser investigado es lo mismo que ser imputado no va a mejorar el grado de apreciación social de las consecuencias de que a uno lo llamen para interrogarlo en un proceso penal

¿Para cuándo un Diccionario Jurídico Panamericano que unifique el léxico jurídico del mundo iberoamericano?

Estamos en ello. Este paso es el primero, pero pensamos en la continuación, que es el Diccionario Panhispánico. Nuestro compromiso como Real Academia de la Lengua y también en el marco del convenio con el CGPJ, es hacer un diccionario panhispánico, no tanto con criterios unificadores, sino también con criterios que mantengan la unidad del lenguaje jurídico respetando las muchas peculiaridades de los países americanos. Es importante porque la función principal de la Academia es la unidad de la lengua española y al igual que fluyen por aquí neologismos procedentes del inglés y otras lenguas, también pasan por los países latinoamericanos y no siempre se le da la misma significación, de manera que un diccionario que las unifique y que establezca un criterio sobre cuál es su contenido en español es una misión importante. Hay que pensar en lo que puede significar este manual para las empresas españolas que tienen intereses en América, y que cuando se enfrenten a regulaciones de cualquier país latinoamericano los términos que se utilizan sean términos reconocibles.

Usted dirigió hace un año la obra Historia de la Abogacía Española ¿Cómo ha influido la Abogacía en el lenguaje jurídico?

Ha tenido una influencia enorme. En el prólogo de esa obra cuento algo que sorprende a quien lo oye por primera vez: cuando se hizo el primer diccionario de la RAE, el Diccionario de Autoridades en el siglo XVIII, la Academia se enfrentó con algo que ahora parece una obviedad, pero que entonces era una duda importante, y es qué palabras se elegían para que fueran parte del dic-



“El Derecho está dirigido a los ciudadanos y tiene que nutrirse de palabras claras. Si se mejora la calidad de la redacción de las leyes o las sentencias mejorará también el lenguaje”

cionario. Ahora tiramos del anterior, pero los que hicieron el primero acudieron, por una parte, a la literatura de los Siglos de Oro, la mejor literatura que tenían disponible hasta entonces, pero ahora hemos descubierto que tanta influencia tuvo el Derecho en la selección de palabras como tuvo la literatura clásica, porque hay montones de vocablos que proceden de las normas que estaban vigentes y que se aplicaban entonces. Fueron verdaderos graneros de palabras de los que sacó la academia su inspiración para hacer el diccionario. La influencia de los abogados fue por tanto grandísima, fueron los que hicieron los primeros esfuerzos para entender mejor lo que decían las leyes y también fueron los abogados los que hicieron posible la aplicación de las grandes leyes históricas. Y en esas grandes leyes históricas está la formación, la consolidación y el perfeccionamiento del español como lengua. Sin el Derecho no sé qué hubiera sido de la lengua española. ●

otros libros

POR DERECHO



MANUEL IGLESIAS CORRAL. REFLEXIONES DE UN DECANO

(Colegio de Abogados de A Coruña)



LA SONRISA DUCHENNE

Gerardo Pérez Sánchez
(Verbum)



LA CHICA DE LA LINTERNA

Vicente Martínez Onsurbe
(Ediciones Soubriet)



CRUZADA

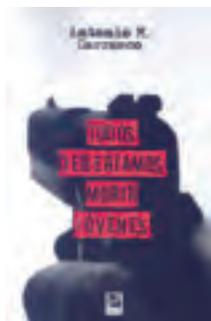
Juan Antonio Espeso
(Éride Ediciones)

Considerado uno de los grandes nombres de la época de la Abogacía Española, cuyas reflexiones se siguen teniendo en consideración a día de hoy, este libro recopila los más destacados artículos de Manuel Iglesias Corral -decano del Colegio de A Coruña durante 25 años- publicados en periódicos, boletines y revistas. Un trabajo realizado por Jesús Varela Fraga, pasante suyo y también ex decano del Colegio de Abogados de A Coruña. En "Reflexiones de un Decano" se recogen los artículos publicados por Manuel Iglesias Corral en los que se tratan temas que aún siguen estando de actualidad como la justicia, el derecho, la abogacía, el aborto, las autonomías, los pueblos iberoamericanos, el divorcio, la lengua o Galicia. Con este libro se persigue el objetivo de recuperar para futuras generaciones y rendir homenaje a Iglesias Corral por la labor realizada de prestigio a la abogacía, honrando la profesión a través de su trabajo y dedicación al frente del Colegio de Abogados. ●

Un agente secreto español ya retirado recibe la inesperada visita de un antiguo compañero de los Servicios de Inteligencia italianos, que le comunica que Francesca, una mujer con la que ambos mantuvieron una relación en el pasado, permanece en coma tras ser atacada por miembros de una poderosa organización internacional a la que estaba investigando. Después de solicitar su ayuda para vengar la agresión, y prescindiendo del apoyo de sus anteriores mandos operativos, los dos agentes se embarcarán en una especie de cruzada entre la venganza y la justicia que resultará mucho más peligrosa de lo previsto y durante la que se restablecerá de nuevo aquel triángulo sentimental que consideraban roto desde hacía mucho tiempo. El catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de La Laguna, Gerardo Pérez introduce con esta novela al lector en un apasionante thriller que atrapa desde la primera página. ●

En "La chica de la linterna", novela escrita por el abogado de Tomelloso Vicente Martínez, cada personaje influye en la vida de los otros creando una metáfora de lo que ocurre realmente en el mundo y en la física cuántica. Hay 25 o 30 personajes que pueden conocerse entre sí o no, pero que al final terminan enlazados. El hilo conductor son los dos protagonistas, un estudiante de Filosofía y una chica que está en la cárcel. Todo empieza cuando se comunican, por medio de la linterna, desde la ventana de la cárcel y desde la de la pensión del estudiante. A partir de ahí surge todo, como una catarata de personajes y de vidas, que al final acaba como una novela. Se trata de una obra coral en la que cada personaje aporta su propio sentimiento. ●

Durante 2016 el avance del yihadismo parece imparable y se encarga a los servicios de inteligencia de las principales potencias occidentales diseñar y poner en práctica un plan que dé una solución definitiva a esta amenaza. CRUZADA es su respuesta. CRUZADA es a su vez el relato de la ejecución de ese plan y sus consecuencias, pero también es la historia de un atentado terrorista desde los ojos de su autor y la crónica de la persecución de sus responsables. Con un Nueva York futuro como escenario, un detective de la policía de esa ciudad tratará de resolver un caso de suicidio ejecutado por mano ajena, mientras sigue simultáneamente la pista de una peligrosa terrorista cuyo nombre también es CRUZADA. Acción trepidante en esta nueva novela del escritor vallisoletano Juan Antonio Espeso, también abogado, que perteneció al Colegio de la capital pucelana.. ●



TODOS DEBERÍAMOS MORIR JÓVENES

Antonio Carrasco
(Goodbooks Editorial)

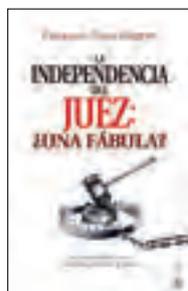
La vida de una pequeña y tranquila ciudad provinciana se ve alterada por dos asesinatos. Un buen día aparecen los cadáveres del presidente de la Audiencia Provincial y del decano del Colegio de Abogados. La comisaria provincial y el inspector encargado de policía judicial se encuentran ante un caso superior a lo habitual en Ciudad Real. Con oficio y voluntad tratan de resolver las incógnitas. Pero una investigación está llena de caminos perdidos, pistas falsas, errores, fallos y casualidades. Una pesquisa centrada en una pequeña población con su modo de vida, los personajes tradicionales, las nuevas situaciones económicas, la corrupción, el despilfarro político, la desfachatez pública que se ha hecho costumbre y la consecuencia trágica convertida en delito. Un relato entre lo policiaco y lo costumbrista. El autor, anterior jefe de Tráfico de Ciudad Real, presentó el libro acompañado por el decano, Cipriano Arteche. ●



CUM LAUDE. GUÍA PARA REALIZAR UNA TESIS DOCTORAL EN DERECHO O UN TRABAJO DE FIN DE GRADO O MÁSTER EN DERECHO

Antonio Cuerda Riezu
(Tecnos)

Esta Guía trata de responder a las preguntas que cualquier doctorando en Derecho se formula a sí mismo: ¿seré yo capaz, pese a mi inexperiencia, de escribir una tesis doctoral?; ¿necesitaré un director de tesis sólo en el último momento, en el de la presentación de la misma, o bien desde su inicio, para que me ayude a lo largo de su redacción?; y como director de tesis, ¿vale cualquiera o ha de ser científicamente bueno?; ¿qué significa en realidad redactar una tesis doctoral sobre un tema jurídico?; ¿puedo abandonar la investigación y retomarla meses después?; ¿cuánto tiempo es el adecuado para elaborar mi tesis?. El que pretende doctorarse en Derecho no encontrará aquí complejas cuestiones de metodología jurídica, sino pautas muy concretas y sencillas para acometer su investigación. No se trata de la filosofía sino del método de trabajo o, si se prefiere, del «andamiaje» interno de una obra científica. ●



LA INDEPENDENCIA DEL JUEZ: ¿UNA FÁBULA?

Francisco Sosa Wagner
(Ensayo)

¿Por qué se resiste el poder político a asumir la independencia de los jueces? ¿Cómo podrían liberarse los tribunales de las cadenas que arrastran desde hace siglos? ¿Cuál es la labor exacta de los fiscales? ¿De qué manera puede evitarse que el uso de la toga sea un trampolín a la política? Francisco Sosa Wagner, jurista, eurodiputado y catedrático de Derecho en la Universidad de León, denuncia en estas páginas, sin complacencias, la perversión de nuestro modelo judicial. Un modelo que, desde las Cortes de Cádiz hasta el presente, intenta ser independiente, pero ese anhelo nunca ha sido recompensado por la Historia ya que resulta imposible en términos constitucionales. Por ello, quizás sería más fácil, como sugiere el autor, contentarse con tener jueces—personas concretas, de carne y hueso—independientes, asegurándoles un estatus regulado íntegramente por la ley. ●



VIVA MI GENTE

Enrique Mendoza
(Círculo Rojo)

Desde Santiago de Chile a Antofagasta o a Concepción; a Buenos Aires, a Lima, a Curitiba. Desde Monterrey a tantos lugares de México... Desde el Distrito Federal a Monterrey. De León a Madrid, a Pamplona, a Zaragoza, a Málaga o a Barcelona. Éste es un libro breve. A propósito. Pensado para leerse en un viaje, de ida y vuelta. Así fue escrito, mientras el autor, abogado de León y profesor universitario, pensaba en como mejorar los resultados de las empresas y organizaciones. Por eso escribió este libro, dirigido a gente saturada de recetas, en muchos casos, de gente que nunca ha pisado un «campo de batalla». La intención es que, al terminar de leer este libro, el lector tenga buenas ideas para mejorar su estilo de dirección y la forma de relacionarse con las personas que tienen la responsabilidad de dirigir. Y, así, mejorar los resultados de equipo y de organización. Garantizado. ●

El VIII Concurso de Microrrelatos sobre Abogados alcanza su ecuador con los ganadores de abril y mayo

Con los nuevos ganadores mensuales de abril y mayo ya son 5 los premiados en esta VIII edición del Concurso de Microrrelatos sobre Abogados, que alcanza de esta manera el ecuador y afronta la segunda mitad de su andadura, que termina en octubre. Juan Gaisse Fariña y Esteban Torres Sagra han sido los ganadores de los meses de abril y mayo, respectivamente, el primero con una historia sobre un peculiar cliente con una famosa “coletilla” al hablar, y el segundo con un romántico relato sobre una historia de amor desde un punto de vista “contractual”. Ambos se han hecho con el premio de 500 euros además de optar al premio anual de 3.000 con el que está dotado el premio final. Se da la circunstancia, además, que el ganador de abril fue también elegido “Ganador del público” al ser el que recibió más votos de los usuarios de la página web.

Tal y como se ha hecho en las anteriores ediciones del concurso, cada mes se van publicando en la web www.abogacia.es y www.mutualidadabogacia.com, a través del micrositio www.microrrelatosabogados.com, las cinco palabras de obligada inclusión en el relato, de un máximo de 150 palabras y que debe versar sobre abogados, original e inédito. Mensualmente, se elige a un ganador de entre todos los microrrelatos recibidos, que se llevará un premio de 500 euros, y optará al premio final anual de 3.000 euros, que se otorgará al que el jurado considere mejor relato entre los 10 ganadores mensuales.

En el micrositio pueden también consultarse todos los relatos seleccionados y ganadores de las seis ediciones anteriores del Concurso, así como las bases para la participación y el formulario a través del cual los participantes pueden enviar su relato junto a sus datos personales.

Esta edición cuenta con las mismas bases de la edición anterior, de manera que los textos podrán ser enviados únicamente a través del formulario alojado en el site www.microrrelatosabogados.com y al igual que el año pasado, además de los ganadores mensuales, habrá un ganador cada mes entre los más votados por los usuarios. De entre ellos, los dos con más votos pasarán a la final. Además, sus escritos serán publicados en el libro recopilatorio anual que se edita al finalizar el concurso. ●

GANADOR DE ABRIL (Y GANADOR MENSUAL DEL PÚBLICO)

RELATIVAMENTE MARCELINO

Asistí a Marcelino en una guardia y después fue cliente muchos años. En el despacho le llamábamos “Relativamente” porque usaba esa muletilla sin cesar. “Hola, soy Marcelino, relativamente quisiera hablar con Don Francisco”. Rosa, tronchándose, me lo pasaba: “Paco, te llama Relativamente”. Era justiciero y no toleraba la impunidad. Recuerdo un juicio apoteósico. Su nuera denunció a un vecino que propinó una paliza a su perro. Marcelino declaró como testigo y tuvo lugar el siguiente intercambio: - ¿Tiene relación con la denunciante? - Relativamente no. (Risas) - ¿No es su nuera? - Relativamente sí. (Más risas) - Entonces ¿cómo que no tiene relación con ella? - Hombre, relativamente quién tiene la relación es mi hijo. Ataque de risa generalizado. Su Señoría decreta un receso. Marcelino no entiende: “Yo relativamente contesté la verdad”. El juez, congestionado, me conmina: “Lleguen a un acuerdo o tendré que desestimar la denuncia”. Y llegamos, relativamente.

JUAN GAISSE FARIÑA _

GANADOR DE MAYO

FOREVER

Tenía que formalizar urgentemente un contrato como fuera para salvar el curso. Agobiado y sin ideas, decidí salir a ligar por los bares de la zona. Al minuto de conocerla y antes de perderme en sus ojos color trigo, concebí el trabajo: Como nadie estableció el objeto contractual, redactaría un pacto con ella para ver nos!. ¿Las condiciones? A tiempo parcial. De viernes a sábado. De veinte a veintitrés. Bla, bla, bla. Lo más genérico posible. Con cláusula de renuncia y contra-prestaciones. Si conseguía su asentimiento por escrito podría sacar sobresaliente. A ella le pareció graciosa la ocurrencia y firmó. Aprobé con buena nota la asignatura como aprendiz de abogado, es cierto, pero aquel papelucho significó mucho más que una simple práctica jurídica cuando, cuatro años después, le borramos de mutuo acuerdo la fecha fin delante de un altar e incluimos un pago en especie que se llamó Laurita.

ESTEBAN TORRES SAGRA _



**PRO
MEDE**

PROFESIONALES DE
LA MEDICINA Y EL DERECHO

SOMOS REFERENCIA EN PERITACIONES MÉDICAS

Gracias a nuestra eficaz gestión del expediente, y la permanente comunicación con la compañía, conseguimos que nuestro cliente obtenga resultados satisfactorios en tiempo y forma.

- 1-** Red de Médicos Valoradores en todo el territorio nacional (peninsular, insular y C.A de Ceuta y Melilla).
- 2 -** Tipos de informes para su utilización en penal, civil, sociolaboral, contencioso administrativo:
 - Informes y dictámenes periciales.
 - Control y seguimiento del lesionado.
- 3 -** Defensa del informe en Juicio Oral.
- 4 -** Asesoramiento al letrado.
- 5 -** Tramitación de Servicios Médicos, si procede, para reducir sanidad y secuelas.
- 6 -** Informes de evaluación psicológica a cargo de la red de psicólogos de Promede.



10,5 segundos a los que tienes "Derecho"

Este es el tiempo que tardamos en responder a tus búsquedas

Como profesional, tienes todo el derecho a no perder tu tiempo buscando información. Esa es nuestra obligación

También tienes derecho a acceder a toda la información desde tu ordenador, móvil o tablet, **en cualquier lugar. En cualquier momento**



www.sepin.es/cronus4plus • 91 352 75 51 • sac@sepin.es